

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Manual para los cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.**

**Antecedentes:**

- I. El 31 de mayo de 2012, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) aprobó por Acuerdo ACU-796-12 los lineamientos para los cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.
  
- II. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", dentro del cual se estableció, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esa Constitución.

Asimismo, el Decreto mencionado señala que en las elecciones locales las funciones no reservadas al Instituto Nacional estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales.

- III. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los correspondientes Decretos por los que se expidieron, entre otros, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
  
- IV. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
  
- V. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial), los Decretos por los que se reforman y adicionan

diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

- VI. El 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG101/2014 la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015", y sus respectivos anexos.
- VII. El 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG114/2014, el "Modelo de Casilla Única" para las elecciones concurrentes que se celebrarán en 2015.
- VIII. El 29 de septiembre de 2014, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014, promovida por diversos partidos políticos en contra de diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
- IX. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo ACU-55-14, la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el siete de junio de 2015.*
- X. El 29 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó:
- El Acuerdo INE/CG229/2014, relativo a los "Criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015".
  - Mediante Acuerdo INE/230/2014, los lineamientos para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas

electorales al término de la jornada electoral, que al efecto acuerden los consejos distritales.

- XI. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG269/2014, aprobó los "Lineamientos para la celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas".
- XII. El 27 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-76-2014, el Manual para el registro de Convenios de Coaliciones y de Candidaturas Comunes para las elecciones de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- XIII. El 18 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, celebraron "Convenio General de Coordinación", con el fin de organizar el desarrollo de las Elecciones Federales y Locales en el Distrito Federal para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015".
- XIV. El 19 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-235-14, los diseños y modelos de dos boletas electorales, catorce actas electorales, cuarenta y seis documentos electorales auxiliares y dos mascarillas Braille para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, con apego a las características determinadas por el Instituto Nacional Electoral en los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG218/2014.
- XV. El 29 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó:
  - Por Acuerdo ACU-13-15, la designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015;

- Mediante Acuerdo ACU-14-15, el listado de domicilios de las sedes de los cuarenta órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Delegación, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; y
  - Por Acuerdo ACU-17-15, la designación de Consejeros Presidentes para el Proceso Electoral Local 2014-2015 en los Consejos Distritales de los cuarenta distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal.
- XVI. El 27 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-26-15, el Marco Geográfico Electoral Local para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- XVII. El 28 de febrero de 2015, acorde a los compromisos pactados entre el Instituto Nacional y este Instituto Electoral, se signó el Anexo Técnico al Convenio General de coordinación para el desarrollo de las elecciones federales y locales que en forma coincidente se llevarán a cabo en el Distrito Federal.
- XVIII. El 30 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó dos resoluciones respecto de la solicitud de registro de los Convenios de Candidatura Común para las elecciones de Jefe Delegacional y Diputados a la Asamblea Legislativa; la primera de ellas, identificada con la clave RS-06-15 que aprobó el Convenio de Candidatura Común en dieciséis Delegaciones y cuarenta Distritos Electorales Uninominales del Distrito Federal, suscrita por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional (PRI) y Verde Ecologista de México (PVEM) y, la segunda identificada con la clave RS-07-15 que aprobó el Convenio de Candidatura Común para las elecciones de Jefe Delegacional y Diputados a la Asamblea Legislativa, en catorce Delegaciones y en treinta y siete Distritos Electorales Uninominales del Distrito Federal, suscrita por los Partidos de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT) y Nueva Alianza (PNA), en ambos casos, con el objeto de participar bajo esta



modalidad en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, ésta última, conforme a las siguientes variantes:

A. Para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa:

- a) En 10 Distritos Electorales con candidatos comunes de los partidos políticos: PRD, PT y PNA;
- b) En un Distrito Electoral con candidatos comunes de los partidos políticos: PRD y PNA; y
- c) En 26 Distritos Electorales, con candidatos comunes de los partidos políticos: PRD y PT.

B. Para la elección de Jefe Delegacional:

- a) En 3 Delegaciones Políticas, con candidatos postulados por los partidos políticos: PRD, PT y PNA; y
- b) En 11 Delegaciones Políticas, con candidatos postulados por los partidos del PRD y PT.

XIX. El 13 de abril de 2015, se aprobaron los registros de los siguientes candidatos independientes para las siguientes elecciones:

**Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa**

Distrito	Nombre del candidato	Instancia que aprobó el registro
VII	Judith Barrios Bautista María Acela Moyeda Huerta	Consejo Distrital VII
XXI	Efraín Morales Sánchez Larisa Palmira Velarde Méndez	Consejo Distrital XXI
XXII	Edgar Adán Montero Alarcón María del Refugio Aguilar Simón	Consejo Distrital XXII
XXXI	Rafaela Romo Orozco Claudia Adriana Tostado Flores	Consejo General

**Jefes Delegacionales**

Delegación	Nombre del candidato	Instancia que aprobó el registro
Gustavo A. Madero	Nazario Norberto Sánchez	Consejo Distrital VII
Cuauhtémoc	Lorena Osornio Elizondo	Consejo General

Delegación	Nombre del candidato	Instancia que aprobó el registro
Miguel Hidalgo	Arné Sidney Aus Den Ruthen Haag	Consejo Distrital XIII
Cuajimalpa	Alejandro Vinay Melgar	Consejo Distrital XX
Milpa Alta	Rosario Éricka Gómez Romero	Consejo Distrital XXXIV
Milpa Alta	Óscar Antonio Valdés Jiménez	Consejo Distrital XXXIV
Milpa Alta	Juan David Esquivel Atilano	Consejo Distrital XXXIV
Milpa Alta	Jorge Rivera Olivos	Consejo Distrital XXXIV

XX. El 19 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral celebró sesión extraordinaria en la que aprobó, entre otros:

- La cancelación del registro de Lorena Osornio Elizondo como candidata independiente al cargo de Jefa Delegacional en Cuauhtémoc en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Acuerdo ACU-199-15); y
- Entregar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla única que se instalarán para la jornada electoral del siete de junio de 2015, dos boletas electorales adicionales por elección a las previstas para los electores que figuren en su Lista Nominal de Electores, por cada partido político o candidato independiente, para las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, a efecto de que sus representantes debidamente acreditados ante ellas puedan ejercer su derecho al sufragio, así como los criterios para la entrega de las boletas a los representantes acreditados, por parte de los presidentes de casilla (Acuerdo ACU-499-15).

XXI. El 22 de abril de 2015, la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral, en su Cuarta Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo COyGE/46/15, aprobó someter a la consideración del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral el presente proyecto de Acuerdo y su respectivo anexo.

#### Considerando:

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución, la organización de las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones entre otras, las correspondientes a los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.

2. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General, 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; en los términos previstos en la Constitución, la Ley General, el Estatuto de Gobierno y el Código.
3. Que acorde a lo previsto por los artículos 104, párrafo 1, incisos h) e i), de la Ley General, 127, numerales 5 y 6 del Estatuto de Gobierno y 20, párrafo tercero, incisos j) y m) del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los escrutinios y cómputos en términos que señala la Ley, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1º, párrafo segundo, fracciones IV y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y reglamentan, entre otras, las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a:
  - Las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa, así como Jefes Delegacionales; y
  - La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, primer párrafo del Código, las disposiciones contenidas en el mismo tienen por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo personal e intransferible.
6. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 3º, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su

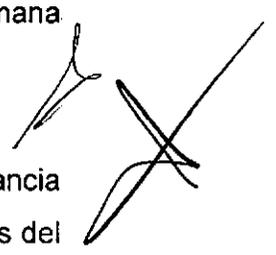
ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

7. Que de conformidad con el artículo 3º, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
8. Que en términos de los artículos 16, párrafo primero, y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
9. Que de acuerdo con los artículos 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa).

10. Que según lo previsto en el artículo 21, fracciones III, V, VI y VII, del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos, entre ellos las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados; y las Mesas Directivas de Casilla.
11. Que el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero, del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal cuando así esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
12. Que en términos de lo previsto en el artículo 105, fracciones I, XII XIII y XIV del Código, los Consejos Distritales dentro del ámbito de su competencia tienen la atribución de vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la formula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos, realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefe Delegacional y Diputados de representación proporcional, y las demás que le confiera dicho ordenamiento.
13. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 106, fracción II del Código, los Consejos de los Distritos Cabecera de Delegación, tienen la atribución de efectuar el cómputo de la elección de Jefe Delegacional, declarar la validez de la elección y entregar la constancia al candidato que haya obtenido el mayor número de votos.
14. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 274 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, el Código y demás leyes relativas, realizado por las

autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales.”

15. Derivado de lo anterior, y en cumplimiento al artículo 275, primer párrafo, el Consejo General expidió mediante Acuerdo ACU-55-14, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el siete de junio de 2015.
16. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 276 del Código, las elecciones ordinarias de Diputados a la Asamblea Legislativa, de Jefe de Gobierno y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.
17. Que conforme al artículo 277 del Código, el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral o, en su caso, el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Las etapas que integran dicho proceso electoral son: la preparación de la elección; jornada electoral; cómputo y resultados de las elecciones y declaratorias de validez.
18. Que en atención a lo establecido en el artículo TERCERO Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, publicado en la Gaceta Oficial el 30 de junio de 2014, por única ocasión, el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 dio inicio la primera semana del mes de octubre de 2014.
19. A partir de lo anterior y para efectos del presente instrumento, cobra relevancia la etapa relativa al escrutinio y cómputo que realizan los órganos distritales del



Instituto Electoral, mismas que se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 364, 365, 366, 367 y 368 del Código.

20. Que el artículo 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. Igualmente, que se señalen los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación.
21. Que el artículo 366, párrafo segundo, dispone que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución, se realizará el recuento parcial en el ámbito administrativo, cuando sean inminentes los supuestos a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 365, mismos que señalan que si se detectaren errores o alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla o el acta fuera ilegible, o tratándose de la votación electrónica el medio electrónico estuviere inutilizado o al ser solicitada la apertura de los paquetes por los Partidos Políticos, Coalición o Candidatos Independientes o que tengan muestras de alteración. En estos supuestos se procederá, al finalizar la recepción de los paquetes, sin dilación alguna, a realizar el escrutinio y cómputo de casilla ante el Consejo Distrital, y haciéndose constar dicha circunstancia en el acta de la sesión, enfatizándose que será causa de responsabilidad del Consejo Distrital negarse a realizar la apertura de los paquetes que haya sido previamente solicitada.
22. Que en virtud de lo anterior, respecto del escrutinio y cómputo de casilla ante Consejo Distrital, es importante señalar que toda vez que dicho ordenamiento no es específico respecto de diversos conceptos y alcances para la realización del recuento de votos de casilla ante los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, y previendo la existencia de diversos escenarios, incluidos aquellos en los que se requiera se efectúe un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en

las sesiones de cómputo Distrital, previa actualización de las causales contenidas en el artículo 365, fracciones III y IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, resulta necesario reconocer la posibilidad de que se presente alguno de estos supuestos y que para ello los Consejos Distritales cuenten con las herramientas necesarias y suficientes para efectuar el escrutinio y cómputo de casilla.

En ese orden de ideas, se debe partir de la premisa de que el Código, y el Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales del Instituto Electoral no prevén un procedimiento u herramienta que sea factible y que garantice legalidad y certeza en el caso de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla durante la sesión de cómputo distrital.

23. Que los artículos 365, fracción I, y 369 del Código establecen que el cómputo distrital se hará conforme se vayan recibiendo los paquetes electorales de las casillas y que el jueves siguiente al día de la jornada electoral los Consejos Distritales celebrarán sesión a efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidatos a Diputados quienes hubiesen obtenido el triunfo.

En este sentido, tomando como base que los cómputos distritales se inician la misma noche de la jornada electoral, con la llegada del primer paquete electoral y que las respectivas constancias de triunfo de los candidatos que hayan obtenido la mayoría de los votos en las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales se deben expedir el jueves siguiente a la jornada electoral, es que resulta primordial y relevante definir para el presente Proceso Electoral una herramienta o procedimiento que sea ágil y homogéneo de escrutinio y cómputo de casilla ante los Consejos Distritales, a fin de cumplir con los plazos establecidos en los ordenamientos en comento, tal como en su momento lo hizo en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2011 – 2012, al aprobar, mediante acuerdo ACU-796-12, la normatividad para que los órganos competentes del Instituto Electoral realizaran eficazmente y apegados a los principios que rigen la función electoral, los cómputos distritales y delegacionales de las elecciones que les

son conferidos, las declaraciones de validez y la entrega de las constancias de mayoría respectivas.

24. Que en la normatividad aprobada por acuerdo ACU-796-12, se consideró la integración de dos grupos de trabajo para la realización de escrutinios y cómputos de casilla ante los Consejos Distritales, cuando el número de paquetes reservados para llevar a cabo el escrutinio y cómputo fuera igual o mayor al 20% de las casillas instaladas.
25. Que con base en los datos arrojados en pasados procesos electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (Dirección de Organización) efectuó un análisis respecto del tiempo estimado para hacer el escrutinio y cómputo de casilla ante el Consejo Distrital, resultando un tiempo estimado de treinta y cinco minutos por cada recuento de casilla, sin considerar la discusión en el pleno sobre la validez o nulidad de los votos, por lo que, a manera de ejemplo, si se tuviera que realizar un nuevo escrutinio y cómputo sobre 10 casillas, un Consejo Distrital destinaría aproximadamente 6 horas para su realización.
26. Que en relación con la formalización de grupos de trabajo conformados por integrantes de los colegiados distritales para efectos de realizar nuevo escrutinio y cómputo de casilla ante éste órgano, cabe resaltar que en el ámbito federal existe la siguiente tesis:

**NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTOS. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA CREAR GRUPOS DE TRABAJO CON ESE OBJETIVO PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y LEGALIDAD.**- De una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto por los artículos 294, párrafos 2 y 4, y 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1º, párrafo 2; 28, 30, 32 y 33 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, se colige que la integración de equipos de trabajo, presididos invariablemente por un vocal, para efectuar nuevo escrutinio y cómputo parcial de votos, es una medida de carácter instrumental que facilita el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuentan los Consejos Distritales; hace más eficiente la labor de nuevo escrutinio y cómputo y disminuye sensiblemente el margen de error en que se pueda incurrir, a fin de respetar el imperativo legal de que los cómputos concluyan antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Por tanto, la emisión de lineamientos específicos para la sesión de cómputo distrital y, en

*particular, aquellos que tiendan a la creación de grupos de trabajo para tal efecto, constituye una facultad conferida al Consejo General del Instituto Federal Electoral con el objeto de salvaguardar los principios de certeza y legalidad que rigen la función electoral. Tesis XXXVIII/2009*

27. Que en mérito de lo anterior, es dable considerar que en caso de requerirse un nuevo escrutinio y cómputo ante Consejo Distrital sobre un número de casillas que oscile entre el 15 y 20% de las instaladas en cada ámbito distrital, o superior al 20% de éstas, se conformarán respectivamente dos o tres grupos de trabajo, que se compondrán por los integrantes de los Consejos Distritales y del Servicio Profesional Electoral adscritos a las Direcciones Distritales, en aras de garantizar que los cómputos distritales se hagan de manera ininterrumpida y que concluyan previo a las sesiones de los Consejos Distritales en las que se expedirán las constancias de mayoría de las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y de las sesiones correspondientes al cómputo total delegacional que realizan los Consejos Distritales Cabecera de Delegación.

Dichas argumentaciones, tienen el propósito de establecer las medidas que aporten claridad y oportunidad al escrutinio y cómputo de los votos en la sesión de cómputo distrital, por lo que es necesario expedir los lineamientos normativos que regulen el desarrollo de dichas sesiones a la luz de los contenidos legales y reglamentarios.

28. Que la creación de estos grupos de trabajo, en los que estarían representados los partidos políticos y, en su caso, los candidatos independientes, constituyen únicamente una medida de carácter instrumental, lo anterior, toda vez que no afecta en modo alguno las atribuciones y facultades sustanciales conferidas a los Consejos Distritales. Es decir, únicamente adiciona aspectos de carácter operativo en el desenvolvimiento de la sesión sin conferir facultades diversas a las previstas en el ordenamiento en comento.

La formación de los grupos de trabajo, no suplanta o sustituye al Consejo Distrital, sino que únicamente se constituyen en auxiliares de éste para cumplir en tiempo y forma con las finalidades que legalmente les son encomendadas.

29. Que conforme al artículo 35, fracción II, inciso d) del Código, dentro de las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, está la de aprobar los Acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que le delegue el Instituto Nacional.
30. Que la Comisión una vez que analizó el presente instrumento y su respectivo anexo, en su Cuarta Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo COyGE/46/15, aprobó someterlo a la consideración del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral en sus términos.
31. Que de la revisión del *Manual para los cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015*, que como anexo forma parte integral del presente Acuerdo, así como de los argumentos que por este medio presenta la Comisión, este órgano superior de dirección del Instituto Electoral considera procedente aprobar el Manual en sus términos.
32. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el portal de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, inciso a), numeral 5 y 14, 116, fracción IV inciso I), de la Constitución; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 82, párrafo 2; 98, párrafos 1 y 2; 104, párrafo 1, incisos a) y g); 216 y 269 de la Ley General; 120, párrafos primero y segundo; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero; y 127, numerales 4, 5, 6, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno; 1, párrafos primero y segundo, fracciones IV y VIII; 2, párrafo primero; 3, párrafos

primero, segundo y tercero; 15; 16, párrafo primero; 17; 18, fracción I; 20 párrafos, primero, fracciones I, III, IV, VI y IX y tercero, incisos a), f) y g); 21, fracciones I, III, V, VI y VII; 25, párrafos primero y segundo; 32, párrafos primero, segundo y tercero; 35, fracción II; 36; 37; 43, fracción III; 46, fracciones I y II; 65; 74, fracción III; 77, fracciones III, VI, VII y XIV; 91, párrafo primero; 93, fracción XV; 95, párrafo primero; 105, fracciones I, IX, XII, XIII y XIV; 106, fracción II; 110 Bis, párrafo primero; 238, párrafos primero, segundo y tercero; 244, párrafo primero; 244 Bis, párrafo primero, incisos b) y c); 274; 275; 276, párrafo primero; 277; 298, fracciones II, III y IV; 364, 365, 366, 367, 368 y 369; y TERCERO Transitorio del Código; el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba el *Manual para los cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015*, conforme al anexo que corre agregado al presente para formar parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar a los cuarenta Consejos Distritales el presente Acuerdo y su Anexo, para su conocimiento y aplicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar personalmente el contenido del presente Acuerdo y su Anexo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto y a los representantes de los candidatos independientes que contienden en el presente Proceso Electoral Ordinario así como al Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Consejos Distritales, para su mayor difusión, y en el portal de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

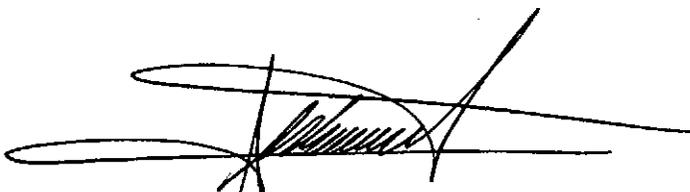
**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el

Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx) y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese en las redes sociales del Instituto Electoral.

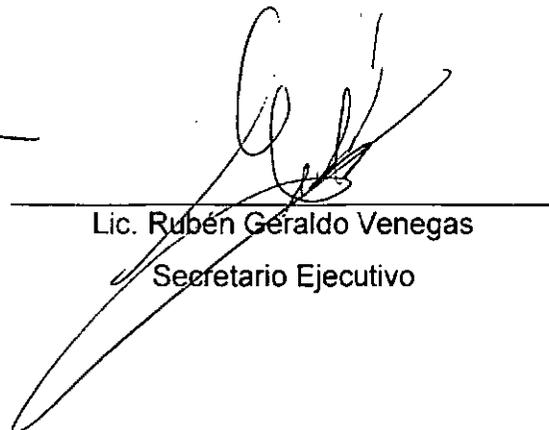
**SEXO.** Se ordena a la Secretaría Ejecutiva realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su Anexo sean publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SÉPTIMO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veinticuatro de abril de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Giraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo



**Manual para los cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015**

**Abril 2015**

## Contenido

Presentación.....	1
Marco legal.....	4
Objetivo.....	8
1. Consideraciones generales.....	9
2. Cómputos electorales.....	14
2.1 Cómputos distritales.....	16
2.1.1. Supuestos para la realización del escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo.....	25
2.1.2. Escrutinio y cómputo de casilla realizado en el Consejo.....	28
2.2 Cómputos totales.....	34
2.2.1 Cómputo total delegacional.....	34
2.2.2 Cómputo total de DRP.....	36
3. Declaratorias de validez y entrega de constancias.....	41
3.1 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de DMR.....	41
3.2 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de JD.....	42
3.3 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de DRP.....	42
4. Cronograma de actividades en materia de cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias.....	43
Anexos.....	44

## **Presentación**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 127, numerales 5 y 6 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los escrutinio y cómputos en los términos que señala la Ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

En ese sentido y en virtud de que el próximo domingo 7 de junio se celebrarán en el Distrito Federal elecciones para renovar los cargos de Diputados para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los titulares de los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, es importante que se definan las actividades específicas a realizar por las diferentes áreas del Instituto Electoral del Distrito Federal en torno a los cómputos distritales y totales correspondientes al ámbito de la elección de Jefe Delegacional y Diputados a las Asamblea Legislativa, las declaratorias de validez por parte de los Consejos competentes y la entrega de las constancias respectivas.

Es por ello, que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), elaboró el presente Manual, a través del cual se otorga a los funcionarios distritales las herramientas idóneas para facilitar, agilizar y revestir de certeza y legalidad los trabajos correspondientes a los cómputos distritales, una vez que se reciban los paquetes electorales y en los plazos previstos en el citado Código.

Asimismo, a través de este Manual se dejan sentados los criterios mediante los cuales los Consejos Distritales podrán integrar grupos de trabajo para realizar los cómputos de casilla en el ámbito distrital a que se refiere el Código en sus artículos 365, fracciones III y IV y 366, ello en los casos en los que el número de paquetes de los que se realizará el nuevo escrutinio y cómputo sea entre el 15 y 20% o superior al 20% del total de casillas que se instale en el Distrito Electoral atinente.

Para establecer este margen de paquetes se tomó en cuenta un tiempo promedio estimado de 35 minutos de escrutinio y cómputo de casilla ante Consejo Distrital, sin considerar el tiempo de la discusión en el pleno sobre la validez o nulidad de los votos.

Así, dependiendo del distrito electoral, los integrantes del Consejo respectivo destinarán, de forma adicional, hasta dos días de cómputo continuo, al tiempo dedicado a computar el 80% de los resultados de las casillas, lo que complicaría dar cima a estos trabajos; remitir las actas de cómputo distrital en tiempo y forma a los Consejos Cabecera de Delegación y, posteriormente, realizar las acciones necesarias para expedir al jueves siguiente a la jornada electoral las respectivas constancias de triunfo de los candidatos que hayan obtenido la mayoría de los votos en las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales.

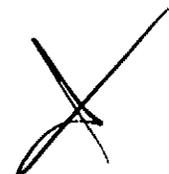
En este sentido, la integración y operación de grupos de trabajo conforme al procedimiento previsto en el presente Manual no solo agilizará y dará homogeneidad a las actividades que realicen los funcionarios distritales en torno a desarrollo del cómputo distrital, sino permitirá aprovechar los recursos materiales, técnicos y financieros con que cuentan esos órganos electorales y sobre todo, permitirá que el capital humano de los Consejos Distritales que desahogue dichas diligencias, las ejecute de manera certera, bajo una menor presión y un mejor rendimiento respecto al procedimiento previsto en el Código, pues recordemos que ese acto se iniciará al finalizar la recepción de los paquetes correspondientes al Distrito Electoral de que se trate, recepción que inicia con la llegada del primer paquete que traslada el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla única al clausurar ésta .

Cabe señalar que el criterio referido en el párrafo que precede, se retoma del documento aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal en el pasado Proceso Electoral (Acuerdo ACU-796-12), así como de los razonamientos, que al efecto resultaron procedentes y que se vertieron en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con la clave SUP-RAP-134/2009, de la cual se derivó la tesis relevante que se transcribe a continuación:

"NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTOS. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA CREAR GRUPOS DE TRABAJO CON ESE OBJETIVO PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y LEGALIDAD.—De una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto por los artículos 294, párrafos 2 y 4, y 295 del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1º, párrafo 2; 28, 30, 32 y 33 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, se colige que la integración de equipos de trabajo, presididos invariablemente por un vocal, para efectuar nuevo escrutinio y cómputo parcial de votos, es una medida de carácter instrumental que facilita el aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con que cuentan los Consejos Distritales; hace más eficiente la labor de nuevo escrutinio y cómputo y disminuye sensiblemente el margen de error en que se pueda incurrir, a fin de respetar el imperativo legal de que los cómputos concluyan antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Por tanto, la emisión de lineamientos específicos para la sesión de cómputo distrital y, en particular, aquellos que tiendan a la creación de grupos de trabajo para tal efecto, constituye una facultad conferida al Consejo General del Instituto Federal Electoral con el objeto de salvaguardar los principios de certeza y legalidad que rigen la función electoral."

Bajo ese contexto, el presente instrumento consta de cinco apartados: El primero, que indica las acciones de carácter general que se deben considerar para cumplir con los trabajos relacionados con las disposiciones previstas en el presente Manual; el segundo, que señala los procedimientos para llevar a cabo los cómputos distritales y delegacionales y, en su caso, la integración de grupos de trabajo para realizar el cómputo de las casillas en el ámbito distrital; el tercero, que establece las acciones para realizar la declaratoria de validez y entrega de constancias de mayoría; el cuarto, que muestra un cronograma de actividades; y el último, que corresponde a los anexos que facilitarán las actividades aquí señaladas.



## **Marco legal**

El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivo del Instituto Federal Electoral para transformarse en el Instituto Nacional Electoral. Esta reforma constitucional señaló, entre otros aspectos, que las funciones correspondientes a los cómputos, declaratorias de validez y constancias de las elecciones locales corresponden a los Organismos Públicos Locales.

El artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución señala que las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, los cuales ejercerán entre otras funciones, las de los escrutinios y cómputos en los términos que señala la Ley, así como la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

A partir de lo anterior, el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que en su artículo 98, numeral 1 y 2, establece que los Organismos Públicos Locales gozarán de autonomía en su funcionamiento y de independencia en sus decisiones, siendo autoridad en materia electoral.

Bajo ese criterio y de conformidad con el artículo 104, incisos f), h) e i) de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales llevan a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, efectúan el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expiden las constancias de mayoría y declararán la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, entregando al efecto las constancias de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúen los propios organismos.

Consecuentemente el 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, mismo que en sus artículos 123 y 124 establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal es

la autoridad responsable en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño.

Asimismo, el Estatuto en comento determina en su artículo 127, numerales 5 y 6, que el Instituto Electoral del Distrito Federal, tendrá entre otras, las actividades relativas al escrutinio y cómputo en los términos que señala la Ley y la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

Por su parte el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en su artículo 20 establece que dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentra la responsabilidad de organizar las elecciones locales, de acuerdo a la normativa de la materia; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

Para cumplir con lo anterior, el propio Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal señala en su artículo 21 que, el Instituto Electoral del Distrito Federal se conformará estructuralmente con un Consejo General, la Junta Administrativa, órganos ejecutivos, con autonomía técnica y de gestión, técnicos, desconcentrados y Mesas Directivas de casilla.

Ahora bien, referente a las atribuciones de dichos órganos, destacan para el presente caso las previstas en el artículo 35, fracciones I y II, inciso d), para el Consejo General, que mandatan implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, las Leyes Generales y el propio Código, así como a aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales.

Por lo que hace a las atribuciones conferidas a la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral destacan las previstas en el artículo 77, fracciones II, VI y XIV, el cual señala que dicho órgano ejecutivo instrumentará los programas de organización y geoestadística electoral, realizará los estudios tendentes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales y ejecutará las que disponga el Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

Por otra parte, los artículos 105, fracciones I, XII y XIII, 106, fracción II y 107, fracción V del Código establecen en resumen que los Consejos Distritales y de Cabecera de Delegación, dentro del ámbito de su competencia tienen, entre otras, las atribuciones de efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos; realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefe Delegacional, y Diputados de Representación Proporcional; así como efectuarán el cómputo de la elección de Jefe Delegacional, declarar la validez de la elección y entregar la constancia al candidato que haya obtenido el mayor número de votos.

Tratándose de los actos propios a la realización de los cómputos distritales, así como la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, los artículos 365, 366 y 369 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal precisan el procedimiento que los Consejos Distritales observarán para la realización de los correspondientes cómputos distritales y delegacionales.

Otro aspecto que se destaca en el presente apartado, es el fallo emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Acción Inconstitucional 45/2014 y sus acumuladas 46/2014; 66/2014; 67/2014; 68/2014; 69/2014 y 75/2014, el cual si bien únicamente será aplicado para el ámbito de la elección de Diputados de Representación Proporcional que realice el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 370 del Código, resultan de interés normativo para los funcionarios que aplicarán las disposiciones previstas en el presente Manual.

Los términos en los que la Corte emitió el fallo, en la parte que resultan procedentes, son los siguientes:

" Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

...

**SEXO.** Se declara la invalidez de los artículos 356, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en la porción normativa que dice: "En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante", así como la fracción IV en su integridad, en términos del considerando séptimo de este fallo, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutiveos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal."

**"SÉPTIMO.** Ahora bien, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014 este Pleno determinó que la única opción legislativa constitucional en el supuesto de que el elector marque dos o más emblemas de partidos coaligados, consiste en que los votos deben sumarse y repartirse equitativamente entre ellos y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. En consecuencia, en las próximas elecciones, el Distrito Federal deberá aplicar esta regla para el cómputo de los votos en los que se hayan marcado dos o más emblemas de partidos que postulen una candidatura común..."

**Énfasis añadido**



## **Objetivo**

Establecer la normativa que las diferentes instancias del Instituto Electoral del Distrito Federal atenderá en torno al desarrollo de las sesiones de los cómputos, declaratoria de validez y las respectivas entregas de constancias, a efecto de brindar, a partir de las disposiciones previstas en el Código y las aprobadas por los distintos órganos jurisdiccionales, certeza entre los corresponsables de la función electoral de que los actos que realicen las autoridades electorales durante las sesiones de cómputos son imparciales y apegados estrictamente a la Ley.

## 1. Consideraciones generales

Para efecto del Manual para los cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría, se entenderá:

a. En cuanto a los ordenamientos.

<b>Código:</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Manual:</b>	Manual para los cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría
<b>Convenio:</b>	Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal
<b>Anexo Técnico:</b>	Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal

b. En cuanto a los órganos y autoridades.

<b>CG:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal
<b>Consejo(s):</b>	Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Electoral del Distrito Federal
<b>Consejo(s) INE:</b>	Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral
<b>Coordinador:</b>	Coordinador(es/as) Distrital(es)
<b>Comisión:</b>	Comisión de Organización y Geoestadística Electoral
<b>DCEECyGE:</b>	Directores(as) de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral
<b>DEOyGE:</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral
<b>DD:</b>	Dirección(es) Distrital(es)
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Electoral del Distrito Federal
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral

<b>MDCu:</b>	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla única
<b>Presidente(s) del (de los) Consejo(s):</b>	Presidente(s) del (de los) Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Electoral del Distrito Federal
<b>Presidente(s) del (de los) Consejo(s) del INE:</b>	Presidente(s) del (de los) Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional Electoral
<b>SE:</b>	Secretario Ejecutivo/Secretaría Ejecutiva
<b>Secretario(s):</b>	Secretario(s) Técnico(s) Jurídico(s) ó Secretario(s) de Consejo
<b>UTALAOD:</b>	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados

c. En cuanto al personal de apoyo

<b>AE:</b>	Auxiliar(es) Electoral (es)
<b>Líder(es):</b>	Líder(es) de Proyecto adscritos a la(s) Direcciones Distritales

d. En cuanto a los tipos de elecciones por las que votarán los ciudadanos del Distrito Federal en el 2015

<b>DMR:</b>	Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa
<b>DRP:</b>	Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Representación Proporcional
<b>JD:</b>	Jefe(s) Delegacional(es)

e. En cuanto al sistema informático que apoyará los cómputos de las elecciones.

<b>SICODID 2015:</b>	Sistema de información de Cómputos Distritales y Delegacionales 2015
----------------------	--

f. En cuanto a otros términos.

<b>Paquete(s):</b>	Paquete(s) Electoral(es)
--------------------	--------------------------

**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares

**SPE:** Servicio Profesional Electoral

### **Responsables de las actividades en el ámbito distrital**

- Es responsabilidad de los Consejos dar cumplimiento a los trabajos en materia de cómputos distritales y, en su caso, delegacionales, así como a los relativos a las declaratorias de validez y entregas de constancias, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 101; 105, fracciones XII, XIII y XIV, y 106, fracción II del Código.
- Los Coordinadores vigilarán el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Manual, para su ejecución, contarán con el apoyo del personal adscrito a la DD, de conformidad con los artículos 53, fracción I; 54, fracción IX y 55, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

### **Seguimiento y supervisión**

- La DEOyGE dará seguimiento al desarrollo de las actividades señaladas en este Manual y verificará que se realicen conforme a lo establecido en el Código y la normatividad aplicable. Impartiendo al efecto la capacitación correspondiente a los funcionarios de las DD, en las fechas que oportunamente se indicarán.
- El Coordinador o el funcionario del SPE que éste designe supervisará en el ámbito distrital las acciones que los AE y demás personal eventual desempeñarán en torno a las disposiciones que estipula este Manual.
- La DEOyGE, en el ámbito de su competencia, proporcionará a las autoridades del Instituto Electoral información respecto del avance y cumplimiento de los actos que en el ámbito distrital se mandatan en el presente Manual.
- De ser necesario, se enviarán circulares y oficios en los que se precise o modifique el proceso operativo de algunas de las actividades dispuestas en este Manual, lo cual será resultado de acuerdos o decisiones que tomen el CG, la COyGE o la SE.

- o Los casos no previstos en este documento serán resueltos por la COyGE, la SE y/o la DEOyGE, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

### **Envío y recepción de información**

El envío de información de las DD a la DEOyGE que se indique en este Manual se realizará de acuerdo con el siguiente esquema de comunicación:

- a) Por escrito, se realizará mediante oficio dirigido al SE con atención a la UTALAOD y con copia a la DEOyGE, adjuntando, en su caso, a ésta última la información o anexos que correspondan.
- b) Por correo electrónico, a través de las cuentas [contacto.deoyge@iedf.org.mx](mailto:contacto.deoyge@iedf.org.mx) y [documentos.ualaod@iedf.org.mx](mailto:documentos.ualaod@iedf.org.mx), adjuntando los anexos en *pdf* y en versión *office*.

Este Manual y sus anexos, así como las circulares, oficios y disposiciones específicas que, en su caso, se generen durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 estarán disponibles en el *Micrositio de Consulta en materia de Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral*.

### **Anexos**

El diseño y contenido de los formatos que se incluyen como anexos en este documento **no podrán modificarse**; excepto por requerimiento o previa autorización por escrito de la DEOyGE. En el último de los supuestos, se creará una copia del archivo original y en ésta se realizarán los cambios necesarios. La DEOyGE deberá informar oportunamente a la COyGE.

### **SICODID 2015**

Para apoyar los trabajos en materia de cómputos distritales, el órgano competente aprobará el SICODID 2015, en el cual se deberán capturar los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla única de las elecciones que correspondan, así como en las levantadas en los Consejos Distritales.

Asimismo, las DD deberán realizar aquellas actividades previstas en los demás instrumentos que emitan las áreas técnicas que correspondan y que se desarrollen en torno a dicho Sistema Informático.



## 2. Cómputos electorales

### Generalidades de los cómputos de las elecciones

El Instituto Electoral a través de sus diferentes órganos realiza los cómputos de las elecciones. Para el presente proceso electoral se realizarán los cómputos de las elecciones de JD, DMR y DRP, de acuerdo con lo siguiente:

- a. El cómputo distrital de las elecciones de JD, DMR y DRP se lleva a cabo por los 40 Consejos, a través de la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla única que se instalen al interior de su distrito electoral.
- b. El cómputo total correspondiente a la elección de JD se lleva a cabo por los 16 Consejos cabecera de Delegación, mediante la suma o, en su caso, a través de la toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la elección correspondiente a los Distritos Electorales que convergen en la respectiva demarcación territorial;
- c. El cómputo total correspondiente a la circunscripción de la elección de DRP se realiza por el CG del Instituto Electoral, a través de la suma de resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la citada elección.

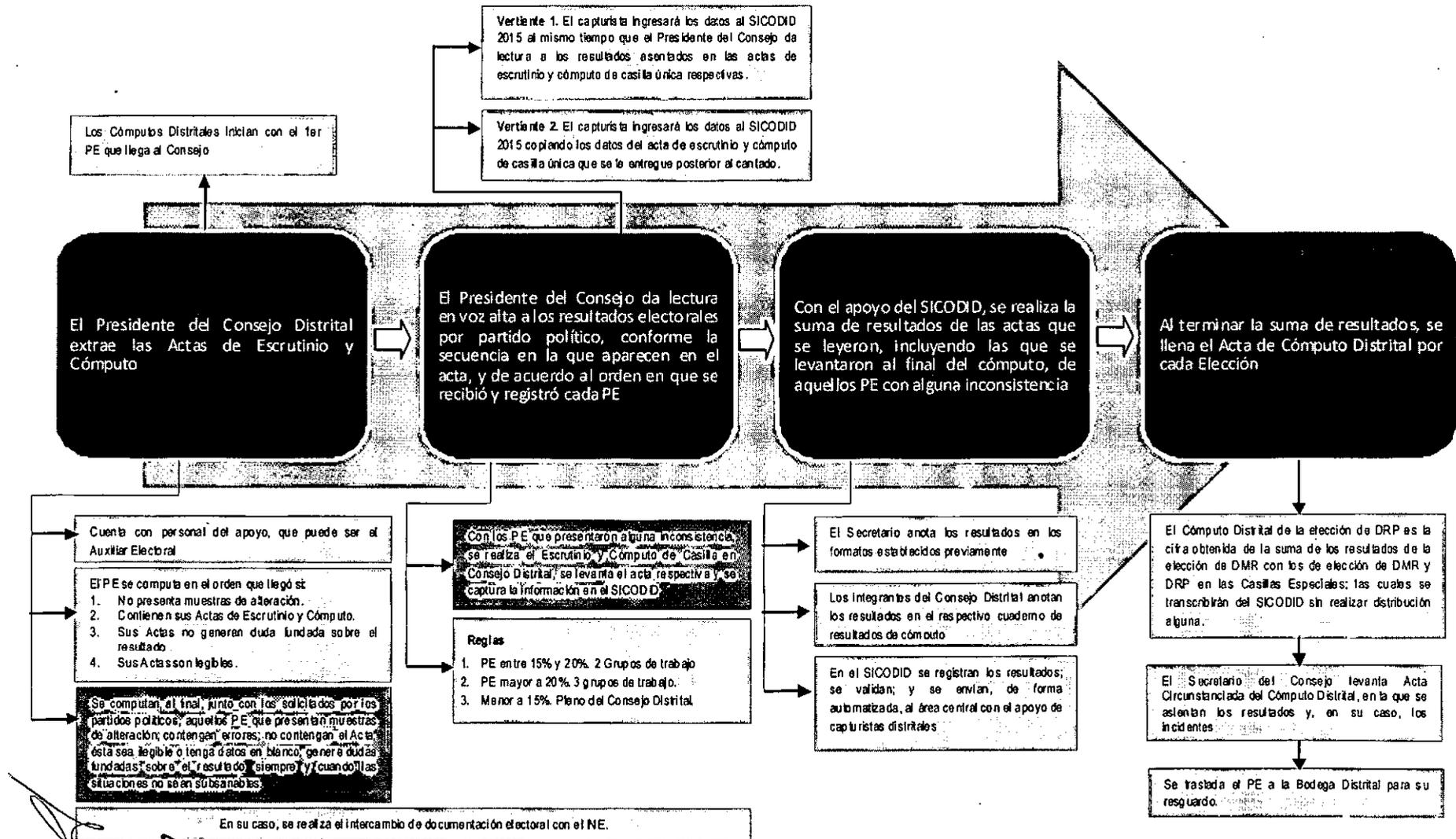
Para esquematizar lo anterior y precisar los días en los que se llevan a cabo dichos cómputos, enseguida se muestra la tabla relativa a los órganos responsables del cómputo de las elecciones en el Distrito Federal que se realizarán este año y el periodo de ejecución.

Cómputo a realizar	Órgano responsable	Elección de la que realiza el cómputo	Periodo de ejecución	
			Inicio	Término
Cómputos distritales	40 Consejos	JD, DMR, DRP	7/junio/2015*	
Cómputo total delegacional	16 Consejos cabecera de Delegación	JD	11/junio/2015	
Cómputo total de asignación de RP	Consejo General	DRP	13/junio/2015	

\* En ocasiones este cómputo concluye después del día en que fue iniciado.

## Esquema de Cómputos Distritales

El cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Casillas en un Distrito Electoral. Primero se realiza el cómputo distrital de la Elección de Jefes Delegacionales y, posteriormente, la de Diputados a la ALDF, en forma sucesiva hasta su conclusión.



## 2.1 Cómputos distritales

Con base en lo referido en el punto que precede, enseguida se señalan las acciones que realizarán los órganos desconcentrados del Instituto Electoral en torno a los cómputos distritales de la votación recibida en las elecciones de JD, DMR y DRP que se celebrarán el próximo 7 de junio de 2015.

Para realizar el cómputo de manera expedita y conforme lo establece el Código, es fundamental considerar los aspectos y las tareas siguientes:

1. Será necesaria la presencia de la mayoría de los integrantes de cada Consejo en la sesión de cómputo, ya que en todo momento, deberá existir el *quórum* legal para no interrumpir el desarrollo continuo de la sesión.
2. La sesión será ininterrumpida y conforme al orden en que se vayan recibiendo los Paquetes de las MDCu; es decir, una vez iniciados continuarán hasta que se haya computado el total de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla única contenidas en cada uno de los Paquetes recibidos, así como, en su caso, la realización del escrutinio y cómputo de casilla en los Consejos.
3. En la sala de sesiones del Consejo se habilitará un espacio, de ser posible con anaqueles o tablonés, para acomodar los Paquetes en el orden en que se vayan recibiendo. Para tal efecto el Coordinador previo a la sesión determinará el personal de la DD que apoyará esta actividad, entre los cuales estarán los AE.
4. En mérito de que en ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos distritales. Si algún ciudadano o grupo de ciudadanos intenta interrumpir el desarrollo de la sesión, el Presidente del Consejo de forma directa, o través del Secretario del Consejo o de algún otro miembro del SPE solicitará el auxilio de la fuerza de seguridad pública para preservar el orden en la sesión.
5. El representante propietario o suplente de los partidos políticos o candidatos independientes acreditados ante el Consejo ocupará el lugar que le corresponde en la

mesa de sesiones, pero en ningún caso, podrán participar ambos representantes de manera simultánea.

6. Los Secretarios de los Consejos elaborarán el Acta Circunstanciada de la sesión de cómputo distrital en la que harán constar los pormenores del acto y los incidentes ocurridos durante él, utilizando para tal efecto, el formato contenido en este Manual como **Anexo 1**.
7. Con respecto al empleo de instrumentos tecnológicos mediante los cuales se darán a conocer los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla única, los Consejos deberán emplear el SICODID 2015, de conformidad con lo dispuesto en el respectivo acuerdo del CG, así como en Manual de Operación Logística que al efecto se apruebe.

En ese sentido, los Consejos determinarán alguna de las vertientes que se señalan a continuación para utilizar el SICODID 2015 a efecto de realizar los cómputos respectivos:

- A. El capturista ingresará los datos al SICODID 2015 al mismo tiempo que el Presidente del Consejo da lectura a los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla única respectivas, para lo cual se requiere que durante la lectura de resultados, el Consejero Presidente lea cada uno de los siguientes datos para cada tipo de elección:
  - i. Sección electoral;
  - ii. Tipo de casilla;
  - iii. Total de boletas sobrantes;
  - iv. Total de electores que votaron;
  - v. Total de boletas sacadas de las urnas;
  - vi. Votos por partido político, candidato común; en su caso candidato(s) independiente(s) y/o candidatos no registrados, y
  - vii. Votos nulos.

- B. El capturista ingresará los datos al SICODID 2015 copiando los datos del acta de escrutinio y cómputo de casilla única que se le entregue posterior al cantado. En este caso, durante la lectura de resultados el Presidente del Consejo únicamente dará a conocer los siguientes datos para cada tipo de elección:
- i. Sección electoral;
  - ii. Tipo de casilla;
  - iii. Votos por partido político, candidato común, en su caso, candidato(s) independiente(s) y candidatos no registrados, y
  - iv. Votos nulos.

Bajo esta vertiente, la proyección de los datos corresponde a la captura que, como ya se ha dicho, es posterior al "cantado", por lo que existirá un desfase entre lo que se lee y lo que se proyecta.

8. Los Consejos iniciarán los cómputos distritales con la recepción del primer Paquete y se continuará conforme se reciban los mismos, hasta su conclusión.

Para lo anterior, se atenderá lo siguiente:

- a) Los Presidentes de los Consejos, quienes podrán ser suplidos temporalmente por un Consejero Electoral, darán lectura en voz alta a los resultados consignados en las actas, en el siguiente orden: En primer lugar los de JD, enseguida los de DMR, y en su caso, los referentes a DRP, en forma sucesiva hasta su conclusión.
- b) Los Presidentes de los Consejos utilizarán el SICODID 2015 para dar a conocer a los integrantes de dichos órganos colegiados los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla única, observando los acuerdos, documentos, guías y/o manuales que para tal efecto aprueben o determinen, el CG, sus comisiones o áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, y de conformidad con alguna de las dos vertientes señaladas en el punto que precede.

- c) El personal correspondiente realizará la captura de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla única, siguiendo el flujo operativo que señale el SICODID 2015, en la vertiente que el Consejo haya determinado previamente.
- d) Los Secretarios de los Consejos asentarán los resultados en los formatos establecidos para tal efecto.
- e) Se abrirán aquellos Paquetes que **no** tengan muestras de alteración y se extraerán las bolsas que contienen los expedientes de casilla de cada elección.
  - i. Abierta la Bolsa correspondiente, los Presidentes de los Consejos deberán extraer las actas de escrutinio y cómputo de casilla única, y procederán a dar lectura al original. En caso de que no se encuentre el original, deberán dar lectura al ejemplar más legible, cerciorándose antes, que el original no se haya entregado para los trabajos que se realicen en torno al PREP.
  - ii. Si no se encuentran las actas de escrutinio y cómputo de casilla única dentro de las bolsas para expediente de casilla única, el Presidente del Consejo deberá buscar en el interior del Paquete y, una vez que las encuentre, las extraerá y hará la lectura correspondiente.
  - iii. Si las actas de escrutinio y cómputo de casilla única no se encuentran dentro del Paquete, entonces solicitará las que se extrajeron del sobre adherido al Paquete **y que fueron utilizadas para el PREP** y procederá a su lectura. Para tal efecto, deberá verificar que los ejemplares sean legibles y que no presenten errores o alteraciones evidentes.
  - iv. En caso de que en alguna de las actas de escrutinio y cómputo de casilla única se detecten errores o alteraciones evidentes, que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla; no existiera el acta de escrutinio y cómputo, o el acta fuera ilegible, el Presidente del Consejo, con el apoyo de un AE, cerrará nuevamente el Paquete y le

dará a éste la indicación de acomodarlo en un lugar dentro de la sala de sesiones a la vista de los integrantes del órgano colegiado distrital para que al finalizar el cómputo de los Paquetes que **no** mostraron alteraciones, retomen los Paquetes que fueron reservados a fin de proceder con el escrutinio y cómputo de casilla ante Consejo. Esta actividad se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código.

- v. Los Presidentes de los Consejos, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.5, incisos a) y b) del Anexo Técnico, relativo a la *Devolución de los Listados Nominales indebidamente incorporados en los paquetes electorales de "EL IEDF"*, se cerciorarán de que al interior del Paquete no se encuentre la Lista Nominal de Electores con fotografía correspondiente a la MDCu. En los casos de que se identifique su inclusión procederán a extraerla y resguardarla momentáneamente.

Respecto a este punto, al término del cómputo distrital, los Presidentes de los Consejos remitirán mediante oficio a sus respectivos homólogos de los Consejos del INE, previa comunicación, la o las Lista(s) Nominal(es) de Electores que hubieran extraído, identificando al efecto la(s) sección o secciones electorales y el tipo de casilla de la que se extrajo la misma.

Del oficio en mérito, los Coordinadores marcarán copia al SE y a la DEOyGE y consignarán lo correspondiente en el Acta Circunstanciada de la sesión de cómputo distrital, según **Anexo 1**.

- vi. Durante la apertura de las Bolsas de los expedientes, el Presidente extraerá, si los hubiera, los respectivos escritos de incidentes y/o protesta y se los entregará al personal que designe, para que éstos los identifiquen por sección y casilla, ya que se integrarán a los expedientes de las elecciones que se conformen.
- vii. Una vez computados los resultados incluidos en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla única, el Presidente del Consejo, con el apoyo del AE, asignado a la sala de sesiones, cerrará de nuevo el Paquete, y se lo

entregará para que lo traslade a la bodega distrital para su debido resguardo. Para ello, se atenderá lo previsto en el *"Manual en materia de Paquetes Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2014 – 2015"*.

- f) Una vez computados los resultados de las casillas cuyos paquetes **no** mostraron alteración, se procederá sin dilación alguna a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo ante el Consejo de las casillas que hayan sido solicitadas de manera fundada y motivada por los representantes de los partidos políticos o de los candidatos independientes y de los paquetes que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el apartado 2.1.1 de este Manual, realizándose al efecto las operaciones señaladas en el apartado 2.1.2 de este documento. En caso de suscitarse tales hechos, los pormenores quedarán asentados en el Acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital (**Anexo 1**).
- g) La suma de los resultados obtenidos de las actas de escrutinio y cómputo de casilla única y, en su caso, de las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el Consejo, para las elecciones de JD, DMR y, en su caso, DRP se asentarán en el Acta Circunstanciada de la sesión del cómputo distrital. (**Anexo 1**).
- h) El cómputo distrital de la elección de DRP, será el resultado de sumar la votación obtenida por partido político, candidatura común, candidatos no registrados y votos nulos en la elección de DMR en las casillas básicas, contiguas y extraordinarias con la total obtenida por cada uno de ellos en las elecciones de DMR y DRP, en la o las casillas especiales que se hubieran instalado.

Aún y cuando no se hubieren instalado casillas especiales se hará el cómputo de esta elección, transcribiendo al efecto en el Acta de Cómputo Distrital de la elección de DRP, la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos, candidatos comunes y candidatos no registrados que se hayan asentado en el Acta de Cómputo Distrital de la elección de DMR.

Es **importante** señalar que los funcionarios distritales para emitir los resultados de la elección de DRP, **solo deberán transcribir** de las Actas de Cómputo Distrital de la elección de DMR, o en su caso de la suma que resulte de éstas con la obtenida en las casillas especiales, el número de votos obtenidos por partido político, candidatura común, candidatos no registrados y votos nulos, **sin hacer ninguna distribución** de los votos que se hayan emitido para candidatura común entre los partidos políticos en convenio.

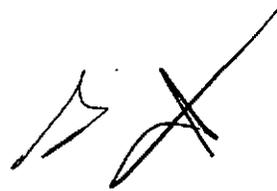
9. Concluido el cómputo distrital, el Presidente y el Secretario del Consejo procederán, en el ámbito de sus respectivas competencias a:

- a) Llenar las Actas de cómputo distrital de las elecciones con base en los resultados que muestre SICODID 2015, las cuales deberán firmarse por los integrantes presentes del Consejo Distrital.
- b) Llenar el cartel correspondiente a los resultados de la votación de cada elección para el conocimiento de los ciudadanos y fijarlos en el exterior de la sede distrital.
- c) Remitir de inmediato al Consejo cabecera de Delegación que corresponda los resultados del cómputo distrital relativo a la elección de JD e iniciar la integración del expediente electoral respectivo para su envío a más tardar el miércoles siguiente al día de la jornada electoral, o bien resguardarlo hasta el día del cómputo total de la elección de JD. El expediente de referencia se integrará conforme lo precise el documento que se apruebe para regular *la integración de expedientes electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2014 - 2015*.
- d) Remitir al CG, por conducto de la DEOyGE, de manera inmediata a la **conclusión de la sesión** de cómputo distrital, copia de las **Actas** de Cómputo Distrital correspondientes a la elección de DRP.
- e) Iniciar la integración de los **expedientes** electorales de DRP, así como el de DMR (cuya copia certificada forma parte del de DRP), para su entrega a la DEOyGE para su revisión y recepción a más tardar el viernes siguiente al día de la jornada electoral y dentro de la programación que se indicará oportunamente. Los expedientes de referencia se integrarán con la documentación que se

precisará en el documento que se apruebe para regular *la integración de expedientes electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2014 - 2015.*

Lo anterior, en virtud de que la autoridad competente de realizar el cómputo total de circunscripción de la elección de DRP, la declaratoria de validez y la entrega de constancias lo es el CG, ello conforme a lo previsto en los artículos 291, 292, 293 y 370 del Código.

- f) Elaborar el Informe del Presidente sobre el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2014 -2015, según el formato que se indica en el **Anexo 2** de este documento.
- g) En su caso, remitir por oficio a los Presidentes de los Consejos Distritales del INE los cuadernillos correspondientes a la Lista Nominal de Electores que se hayan extraído de los Paquetes; ello, en los términos previstos en este Manual.



## Supuestos para la realización del escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo

i. En caso de que algún Paquete tenga muestras de alteración, entre las que están comprendidas las siguientes:

El paquete no viene sellado con las cintas correspondientes.

Los sellos o etiquetas de seguridad se encuentran visiblemente violados o desprendidos.

El empaque es distinto a la Caja Paquete Electoral aprobada por el CG.

El paquete presenta cintas adheribles que cubren roturas.

El paquete se siente semivacío.

El paquete se encuentra roto.

ii. Cuando en alguna de las actas de escrutinio y cómputo de casilla única se detecten errores o alteraciones evidentes que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, no existiera el Acta de escrutinio y cómputo, o el Acta fuera ilegible.

iii. Cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo de casilla única en el expediente de la casilla ni al interior del paquete ni en el sobre adherido por fuera de él (PREP).

iv. Cuando existan datos en blanco o ilegibles y éstos no permitan tener certeza respecto de los resultados del escrutinio y cómputo de la casilla.

v. Cuando algún representante de partido político o candidato independiente acreditado ante el Consejo solicite la apertura de un Paquete, fundándola en cualquiera de las hipótesis determinadas por los numerales i, ii, iii y iv señalados anteriormente; en cuyo caso se valorará la causa por los integrantes del Consejo y de resultar procedente se realizará nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla.

### 2.1.1. Supuestos para la realización del escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo

En concordancia con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 365, fracción IV y 366 último párrafo del Código y con la finalidad de preservar el principio de certeza que rige la función estatal electoral, se procederá a realizar el escrutinio y cómputo de casilla cuando se presenten los siguientes supuestos:

- i. En caso de que algún Paquete tenga muestras de alteración, entre las que están comprendidas las siguientes:
  - El paquete no viene sellado con las cintas correspondientes.
  - Los sellos o etiquetas de seguridad se encuentran visiblemente violados o desprendidos.
  - El empaque es distinto a la Caja Paquete Electoral aprobada por el CG.
  - El paquete presenta cintas adheribles que cubren roturas.
  - El paquete se siente semivacío.
  - El paquete se encuentra roto.
- ii. Cuando en alguna de las actas de escrutinio y cómputo de casilla única se detecten errores o alteraciones evidentes que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, no existiera el Acta de escrutinio y cómputo, o el Acta fuera ilegible.

Se considerará un error en el acta de escrutinio y cómputo de casilla única cuando exista incongruencia entre las cifras anotadas en los diversos apartados del Acta, o se encuentren errores aritméticos que no sean subsanables o rectificables con los propios elementos contenidos en ella.

Tratándose de las Actas en las que se detecten errores que generen duda sobre el resultado de la elección de la casilla, es de precisar que no se realizará nuevamente el escrutinio y cómputo, si los errores son subsanables con otros elementos que existan en ella.

Se considerará una alteración al acta de escrutinio y cómputo de casilla única, las tachaduras o enmendaduras que se detecten.

- iii. Cuando no exista el acta de escrutinio y cómputo de casilla única en el expediente de la casilla ni al interior del paquete ni en el sobre adherido por fuera de él (PREP).

En el supuesto de que no se encuentre el acta de escrutinio y cómputo de casilla única dentro del expediente de la casilla, pero exista el ejemplar del Acta que se introduce al sobre que se fija por fuera del Paquete y que se utilizó para los efectos del PREP y ésta sea legible, no se realizará nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla.

- iv. Cuando existan datos en blanco o ilegibles y éstos no permitan tener certeza respecto de los resultados del escrutinio y cómputo de la casilla.
- v. Cuando algún representante de partido político o candidato independiente acreditado ante el Consejo solicite la apertura de un Paquete, fundándola en cualquiera de las hipótesis determinadas por los numerales *i, ii, iii* y *iv* señalados anteriormente; en cuyo caso se valorara la causa por los integrantes del Consejo y de resultar procedente se realizará nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla.

Para los supuestos previstos anteriormente, los resultados de estos cómputos se anotarán en el acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo correspondiente, la cual firmarán sus integrantes presentes. Esta acta sustituirá legalmente al acta de escrutinio y cómputo de casilla única de la elección, elaborada por los funcionarios de la MDCu respectiva.

En relación con lo previsto en el artículo 365, fracción IV *in fine* del Código, será causa de responsabilidad del Consejo negarse a realizar la apertura de los Paquetes cuando:

- Se actualice alguno de los supuestos establecidos en los numerales *i, ii, iii* y *iv* del presente apartado; y

- Cuando la solicitud hecha por algún representante de partido político o del (de los) Candidato(s) Independiente(s) se encuentre fundada en alguna de las hipótesis determinadas en los numerales *i, ii, iii* y *iv* del presente apartado.



### 2.1.2. Escrutinio y cómputo de casilla realizado en el Consejo

El escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo lo constituye las operaciones que dicho cuerpo colegiado realizará para determinar el número de boletas sobrantes de cada elección, el número de votos nulos, el número de votos válidos emitidos en favor de los partidos políticos, candidato(s) común(es) y, en su caso, candidato(s) independiente(s) y candidatos no registrados por elección y, el número de boletas utilizadas en la casilla; lo anterior, cuando exista constancia de que los Paquetes muestran alguna alteración, o bien, en aquellos casos en cuyas actas de escrutinio y cómputo de casilla única se actualice alguna de las hipótesis señaladas en el apartado anterior de este documento (2.1.1.).

**A.** Para realizar el escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo, se atenderán las siguientes reglas:

1. Se verificará el número de Paquetes del que se llevará a cabo el escrutinio y cómputo, para que en los casos de que el número sea entre el 15 y el 20% de las casillas instaladas, o bien superior al 20% de éstas, se proceda conforme a lo indicado en el punto **B** del presente apartado.
2. De no actualizarse la hipótesis prevista en el punto anterior, se procederá conforme a lo que sigue:
  - i. El escrutinio y cómputo de casilla se realizará en el orden que corresponda a la hora de recepción de los Paquetes;
  - ii. El Secretario del Consejo abrirá el Paquete y extraerá las bolsas que contienen las boletas sobrantes y los votos extraídos de la urna de cada elección;
  - iii. Contabilizará en voz alta las boletas sobrantes;
  - iv. Enseguida contabilizará en voz alta los votos sacados del paquete electoral y los extraídos de las urnas en el siguiente orden: En primer lugar, los de JD y enseguida los de DMR y, en su caso, por último los de DRP;
  - v. Finalmente, contabilizará en voz alta los votos para candidatos no registrados y los votos nulos de cada elección;
  - vi. Los resultados se anotarán en el Acta A11 aprobada por el CG, la cual se firmará por todos los integrantes del Consejo presentes; y

- vii. Una vez requisitadas y firmadas las actas correspondientes, el Presidente del Consejo dará lectura en voz alta de los resultados asentados, hecho lo anterior, se capturarán en el SICODID 2015.

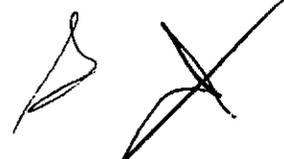
Es importante mencionar que de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.4, incisos b) y c) del Anexo Técnico, relativo al intercambio de paquetes electorales recibidos incorrectamente, en el supuesto de que dentro del Paquete, al momento de extraer el o los expedientes respectivos para la realización del cómputo distrital, se extraiga la documentación electoral correspondiente a las elecciones federales y no se contenga las relativas a la elección local, el Consejero Presidente inmediatamente instruirá a cualquiera de los miembros del SPE adscritos a la DD para que entable comunicación por la vía más expedita con sus homólogos del consejo Distrital del INE y se realice a la brevedad posible el intercambio de la documentación electoral recibida incorrectamente.

De lo anterior, se dejará constancia en el Acta Circunstanciada de la sesión de cómputo distrital (**Anexo 1**) y se elaborará una Acta pormenorizada del intercambio de la documentación electoral que el Consejo Distrital hubiere realizado con los Consejos Distritales del INE. (**Anexo 3**).

Respecto a lo anterior, es de precisar que una vez que se cuente con la documentación que, en su caso hubiera entregado el Consejo Distrital del INE, los integrantes el Consejo realizarán el escrutinio y cómputo correspondiente, en los términos previstos con antelación.

**B.** En el caso de que el número de Paquetes reservados para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo sea entre el 15 y 20%, o bien mayor al 20% de las casillas instaladas, éste se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- i. En el primero de los casos (para cuando nuevamente se realice el cómputo de paquetes que oscile entre el 15 y 20% de casillas instaladas) se procederá a conformar dos grupos de trabajo para que lleven a cabo el escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo, los cuales se integrarán de la siguiente forma:



Grupo de trabajo 1	Grupo de trabajo 2
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente del Consejo</li> <li>• 3 Consejeros electorales</li> <li>• 1 representante por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes acreditados ante el Consejo (propietario o suplente )</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario</li> <li>• 3 Consejeros electorales</li> <li>• 1 representante por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes acreditados ante el Consejo (propietario o suplente )</li> </ul>

De no contarse con la presencia de todos los consejeros, se procurará que la distribución de los presentes en los dos grupos sea equitativa.

La actuación de los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes que funjan en los grupos de trabajo se constreñirá únicamente a observar y vigilar que el escrutinio y cómputo de la casilla en el Consejo se lleve conforme al procedimiento que establece el artículo 366 del Código y en ningún caso asumirá las funciones delegadas al Presidente del Consejo o a los Secretarios, ni obstaculizará el desarrollo del acto; la ausencia de los representantes en los grupos no será impedimento para que éstos desarrollen los trabajos encomendados.

- ii. En los casos en los que los Paquetes reservados para llevar a cabo el escrutinio y cómputo de casilla en el Consejo sea superior al 20% se procederá a conformar tres grupos de trabajo, los cuales se integrarán de la siguiente forma:

Grupo de trabajo 1	Grupo de trabajo 2	Grupo de trabajo 3
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presidente del Consejo</li> <li>• 2 Consejeros electorales</li> <li>• 1 representante por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes acreditados ante el Consejo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DCEECyGE</li> <li>• 2 Consejeros electorales</li> <li>• 1 representante por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes acreditados ante el Consejo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario</li> <li>• 2 Consejeros Electorales</li> <li>• 1 representante por cada uno de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes acreditados ante el Consejo.</li> </ul>

De no contarse con la presencia de todos los consejeros, se procurará que en el grupo haya por lo menos un Consejero electoral.

Respecto a los Representantes de los partidos políticos y, en su caso, del (de los) candidato(s) independiente(s) que se integrarán a los grupos de trabajo, corresponderán a los que se encuentren acreditados en el Consejo Distrital como propietarios y suplentes, así como aquel que hubiera acreditado por escrito el partido político y, en su caso, el (los) candidato(s) independiente(s), al menos **cinco** días antes del día de la elección, a los cuales se les denominará "representante para grupo de trabajo".

La actuación de los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes que funjan en los grupos de trabajo se constreñirá únicamente a observar y vigilar que el escrutinio y cómputo de la casilla en el Consejo se lleve conforme al procedimiento que establece el artículo 366 del Código y en ningún caso asumirá las funciones delegadas al Presidente del Consejo, al DCEECyGE o a los Secretarios, ni obstaculizará el desarrollo del acto.

Asimismo, es menester señalar que la ausencia de los representantes en los grupos no será impedimento para que éstos desarrollen los trabajos encomendados.

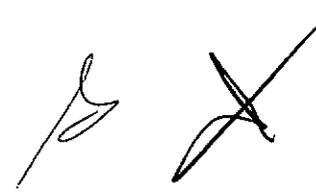
- iii. Ante cualquiera de los supuestos antes previstos, los grupos de trabajo realizarán las actividades dentro de las instalaciones de los Consejos correspondientes, sin que por ninguna causa, puedan señalarse lugares distintos para el desempeño de sus funciones.

Por ello, se deberán prever las áreas alternas, dentro de la sede del Consejo para que los grupos lleven a cabo el escrutinio y cómputo, ya que uno de los dos o tres grupos realizará sus actividades en la sala del Consejo.

- iv. El escrutinio y cómputo de los grupos de trabajo se desarrollará conforme al numeral 2 de apartado **A** de este documento, considerando que la contabilización

de las boletas sobrantes, los votos extraídos de las urnas y los votos nulos será hecha por el Presidente del Consejo, los Secretarios o los el DCEECyGE, según corresponda.

- v. Los Paquetes que habrán de computar los grupos serán turnados, en el orden que corresponda a su hora de recepción, por el DCEECyGE, en los casos de que se conformen dos grupos de trabajo, o bien por el Líder que determine el Presidente del Consejo, en los casos que correspondan integrar tres grupos de trabajo; los cuales realizarán el llenado de las actas de escrutinio y cómputo de casilla levantadas en el Consejo (**A11**), mismas que deberán firmar todos los integrantes del Consejo presentes, no importando el grupo en el que hayan actuado; dicho funcionario contará con el apoyo del o de los AE que designe el Coordinador.
- vi. Para llevar el registro de las casillas computadas por cada grupo de trabajo, se utilizará el **Anexo 4** que se agrega al presente, el cual se identifica como "Integración de grupos de trabajo del Consejo Distrital \_\_\_ y casillas cuyo escrutinio y cómputo efectuaron".
- vii. Una vez que los grupos concluyan con el escrutinio y cómputo de las casillas que se les asignen y que las Actas levantadas en Consejo se encuentren requisitadas y firmadas, los integrantes del Consejo se constituirán en pleno, a efecto de que el Presidente del Consejo de lectura en voz alta a los resultados asentados en las Actas **A11**; hecho lo anterior se capturaran en el SICODID 2015, conforme se vayan leyendo los resultados de cada Acta.



## Cómputos totales

### Delegacional

Los resultados de la elección de los representantes de la delegación de la ciudad de México para el periodo 2007-2011 son los siguientes:

El resultado de la elección de los representantes de la delegación de la ciudad de México para el periodo 2007-2011 es el siguiente:

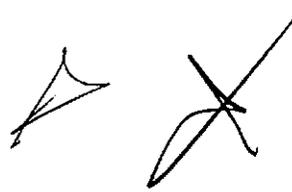
### De DRP

Los resultados de la elección de los representantes de la delegación de la ciudad de México para el periodo 2007-2011 son los siguientes:

El resultado de la elección de los representantes de la delegación de la ciudad de México para el periodo 2007-2011 es el siguiente:

Los resultados de la elección de los representantes de la delegación de la ciudad de México para el periodo 2007-2011 son los siguientes:

Los resultados de la elección de los representantes de la delegación de la ciudad de México para el periodo 2007-2011 son los siguientes:



## 2.2 Cómputos totales

### 2.2.1 Cómputo total delegacional

El cómputo delegacional, es el procedimiento por el cual se determina la votación obtenida en la elección de JD, mediante la suma o, en su caso, toma de conocimiento de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital correspondientes a la demarcación territorial de que se trate de la votación obtenida en la elección del JD.

Las sesiones de cómputo total de la elección de JD se realizarán el **11 de junio de 2015** por los Consejos cabecera de Delegación que se indican a continuación:

Delegación	Distritos que convergen	Consejos cabecera de Delegación
Alvaro Obregón	XVIII, XX, XXIII y XXV	XVIII
Azcapotzalco	III y V	V
Benito Juárez	XVI y XVII	XVII
Coyoacán	XXVI, XXX y XXXII	XXVI
Cuajimalpa de Morelos	Ninguno	XX
Cuauhtémoc	IX, XII y XIII	IX
Gustavo A. Madero	I, II, IV, VI y VII	VII
Iztacalco	XIV y XV	XIV
Iztapalapa	XIX, XXI, XXII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI	XXIV
La Magdalena Contreras	Ninguno	XXXIII
Miguel Hidalgo	VIII y XIII	XIII
Milpa Alta	Ninguno	XXXIV
Tláhuac	XXXIV y XXXV	XXXV
Tlalpan	XXXVII, XXXVIII y XL	XXXVIII
Venustiano Carranza	X y XI	X
Xochimilco	XXXVI y XXXIX	XXXIX

Previo a la realización de los cómputos delegacionales, los Consejos convergentes en cada delegación deberán remitir los expedientes originales correspondientes a dicha elección, a más tardar el **10 de junio de 2015**, de conformidad con la normatividad que se emita en materia de *integración de expedientes electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2014 - 2015*.

El cómputo total de JD lo conformará la sumatoria que se realice de las actas de cómputo distrital de los Consejos que correspondan al ámbito geográfico de la delegación, cuyo resultado final se anotará en el acta de cómputo de cabecera de Delegación de la elección, la cual deberá ser firmada por los integrantes del Consejo presentes.

Concluido el cómputo delegacional, el Presidente y el Secretario del Consejo procederán, en el ámbito de sus respectivas competencias, a:

- a) Llenar el Acta de cómputo de cabecera de delegación de la elección de Jefe Delegacional, la cual deberá firmarse por los integrantes presentes del Consejo.
- b) Llenar el cartel correspondiente a los resultados de la elección y publicarlo en el exterior de la sede distrital.
- c) Elaborar el Acta Circunstanciada de la sesión del cómputo total de la elección de JD, según el **Anexo 5** que se agrega al presente.
- d) Iniciar la integración del expediente electoral de JD para su entrega a la DEOyGE para su revisión y recepción dentro de la programación que se indicará oportunamente. Los expedientes de referencia se integrarán con la documentación que se precisará en el documento que se apruebe para regular la integración de expedientes electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2014 - 2015.

## 2.2.2 Cómputo total de DRP

El CG celebrará sesión el **13 de junio de 2015**, para efectuar el cómputo de circunscripción de la elección de DRP.

- a. Se entiende por cómputo total de la elección de DRP, el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de resultados anotados en las Actas de Cómputo Distrital, la votación obtenida en dicha elección, según lo dispuesto por el artículo 370, párrafos primero y segundo del Código, los cuales a la letra indican.

*"Artículo 370. El Consejo General celebrará sesión el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para efectuar el cómputo total correspondiente a las elecciones de Jefe de Gobierno y de circunscripción de la elección de Diputados de representación proporcional y expedir las constancias correspondientes.*

*Los cómputos a que se refiere el párrafo anterior, constituyen el procedimiento por el cual se determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital, la votación obtenida en la elección de Jefe de Gobierno, agregando los votos recabados en el extranjero para dicha elección, y de Diputados por el principio de representación proporcional en todo el territorio del Distrito Federal. Una vez concluido dicho procedimiento, se llevará a cabo lo siguiente: ..."*

- b. Concluido lo anterior y previo a la entrega de las constancias, el CG hará la distribución o repartición de los votos obtenidos por el candidato común, de conformidad con lo mandatado por la Corte el pasado 29 de septiembre al resolver diversas acciones de inconstitucionalidad, entre los partidos políticos que lo postularon.
- c. Hecha la distribución a que se refiere el punto anterior, se realizarán los actos y operaciones mandatados en los artículos 291, 292 y 293 del Código y los que resulten aplicables, los cuales a la letra indican:

*"Artículo 291. En la asignación de los diputados electos por el principio de representación proporcional tendrán derecho a participar los Partidos Políticos debidamente registrados, que cumplan los requisitos siguientes:*

- i. Registrar una Lista "A", con 13 fórmulas de candidatos a diputados a elegir por el principio de representación proporcional, conforme a lo que se estipula en el presente Código.

- II. *Obtener cuando menos el 3% de la votación válida emitida en la circunscripción;*
- III. *Registrar candidatos a Diputados de mayoría relativa en todos los distritos uninominales en que se divide el Distrito Federal.*
- IV. *Garantizar la paridad de género en sus candidaturas.*

**Artículo 292.** *Para la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes:*

- I. *Lista "A": Relación de trece fórmulas de candidatos a diputados: propietario y suplente del mismo género, listados en orden de prelación alternando fórmulas de hombre y mujer de manera sucesiva, a elegir por el principio de representación proporcional;*
- II. *Lista "B": Relación de las trece fórmulas de candidatos a diputados que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de la votación efectiva, comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección; con la finalidad de garantizar la paridad de género, una vez que se determinó el primer lugar de ésta lista, el segundo lugar será ocupado por la fórmula del otro género con mayor porcentaje de la votación efectiva, e irán intercalando de esta manera hasta concluir la integración de la lista.*
- III. *Principio de proporcionalidad: Máxima que el órgano responsable deberá garantizar para guardar equilibrio entre la subrepresentación y sobrerepresentación al asignar los diputados de representación proporcional;*
- IV. *Votación total emitida: es la suma de todos los votos depositados en las urnas en la circunscripción respectiva;*
- V. *Votación válida emitida: es (sic) la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los Partidos Políticos que no hayan obtenido el 3% de la votación total emitida, los votos de los candidatos independientes, los votos de los candidatos no registrados y los votos nulos;*
- VI. *Diputado de asignación directa: Es el diputado de representación proporcional que se asignará de manera directa a cada partido político que alcance el 3% de la votación válida emitida, con independencia de sus triunfos en distritos de mayoría relativa;*
- VII. *Cociente natural: es el resultado de dividir la votación válida emitida entre los Diputados de representación proporcional por asignar, en los términos de este Código;*
- VIII. *Cociente de distribución: Es el resultado de dividir la votación ajustada entre los diputados de representación proporcional por asignar en los términos de las fracciones VI y VII del artículo 293 de este Código.*
- IX. *Sobrerepresentación: el (sic) número positivo que resulte de restar el porcentaje de diputaciones con que contaría un partido político del total de las sesenta y seis curules, menos el porcentaje de la votación válida emitida por el propio partido;*

- X. *Subrepresentación: el número negativo que resulte de restar el porcentaje de diputaciones con que contaría un partido político del total de las sesenta y seis curules, menos el porcentaje de la votación válida emitida modificada por el propio partido.*
- XI. *Votación ajustada: es la que resulte de deducir de la votación válida emitida los votos a favor de los partidos políticos a los que no se les asignaran diputados de representación proporcional por encontrarse sobrerrepresentados.*
- XII. *Votación válida emitida modificada: es el resultado de deducir de la votación válida emitida los votos correspondientes al tres por ciento de la misma, a todos los partidos políticos a los que se haya otorgado una diputación de asignación directa por representación proporcional.*

**Artículo 293.** *Para la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional se procederá durante el desarrollo de las reglas previstas en este artículo a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad, conforme a las reglas siguientes:*

- I. *Ningún partido político podrá contar con más de cuarenta diputados electos por ambos principios.*
- II. *En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados, por ambos principios, que represente un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento.*
- III. *Al partido político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida, se le asignará una curul de asignación directa por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido.*
- IV. *Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional conforme a la fórmula establecida en este Código.*
- V. *En la integración de la Asamblea, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. En todo caso, la fórmula establecerá las reglas para la deducción del número de diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos que se encuentren en ese supuesto, de mayor o menor subrepresentación. Esta fórmula se aplicará una vez que le sea asignado un diputado por la vía de representación proporcional a los partidos políticos que hayan obtenido el porcentaje de votación mínima para conservar el registro de conformidad a la normatividad electoral.*
- VI. *Para la asignación de diputados de representación proporcional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura y*

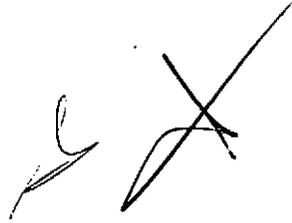
se atenderán las reglas siguientes:

1. Se intercalarán las fórmulas de candidatos de ambas listas, iniciándose con los candidatos de la Lista "A".
2. A la votación total emitida, se deducirán los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de la votación total emitida, los votos nulos, los votos para candidatos no registrados y los votos para candidatos independientes. El resultado será la votación válida emitida.
3. A cada partido político que alcance el tres por ciento de la votación válida emitida, se le asignará una diputación de asignación directa por representación proporcional, con independencia de los triunfos de mayoría que hubiere obtenido. Los votos correspondientes al tres por ciento de la votación válida le serán deducidos a todos los partidos políticos. El resultado será la votación válida emitida modificada. Dicha diputación corresponderá a la fórmula de candidatos que encabece la lista intercalada.
4. La votación válida emitida modificada se dividirá entre el número a repartir de diputados de representación proporcional, una vez otorgados los diputados de asignación directa a cada partido político. El resultado será el cociente natural.
5. Por el cociente natural se distribuirán a cada partido político tantos diputados como número de veces contenga su votación dicho cociente.
6. Después de aplicarse el cociente natural, si aún quedasen diputados por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos.

VII. Si una vez hecha dicha asignación, algún partido político supera el techo de cuarenta diputados por ambos principios o tiene una sobrerepresentación superior al ocho por ciento, que no sea producto de sus triunfos de mayoría relativa, le serán deducidos el número de diputados de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos, en los términos siguientes:

1. Se determinarán cuántos diputados de representación proporcional tuvo en exceso, los cuales le serán deducidos;
2. Una vez deducido el número de diputados de representación proporcional excedentes al partido o partidos políticos que se hayan ubicado en el supuesto mencionado en la fracción anterior, se le asignarán los curules que le correspondan.
3. Concluida la asignación para el partido o partidos políticos con diputados excedentes de representación proporcional, se obtendrá la votación ajustada, para lo cual se deducirán de la votación válida emitida modificada, los votos del o los partidos políticos que se hubieran excedido.
4. La votación ajustada se dividirá entre el número de curules por asignar, a fin de obtener un cociente de distribución;

5. Por el cociente de distribución se asignarán al resto de los partidos políticos tantos diputados como número de veces contenga su votación dicho cociente.
6. Después de aplicarse el cociente de distribución, si aún quedan diputados por repartir, éstos se asignarán por el método de resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos ...”



### 3. Declaratorias de validez y entrega de constancias

Las declaratorias de validez, inician al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones de DMR, DRP y de JD hechas por los órganos del Instituto Electoral, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en este tipo de elecciones.

En ese sentido, los órganos responsables y períodos en los que se efectuarán las declaratorias de validez y entrega de constancias en el ámbito distrital lo serán:

Órgano responsable	Tipo de elección	Periodo de ejecución	
		Inicio	Término
Los 40 Consejos Distritales	DMR	11/junio/15	11/junio/15
Los 16 Consejos Distritales Cabecera de Delegación	JD	11/junio/15	11/junio/15
El Consejo General	DRP	13/junio/15	13/junio/15

#### 3.1 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de DMR

El **jueves 11 de junio de 2015**, los 40 Consejos celebrarán sesión cuyo objetivo será declarar la validez de la elección de DMR y entregar la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos.

Al respecto, el Secretario del Consejo, previo a la sesión, elaborará el Acuerdo por el que se declare la validez de la elección de DMR y se otorgue la constancia de mayoría respectiva, para lo cual utilizará el modelo previsto en el **Anexo 6** de este Manual; asimismo, dicho funcionario se encargará de llenar el formato relativo a la "*Constancia de mayoría de Diputados a la Asamblea Legislativa 2015 (DA09)*", misma que al concluir dicha sesión, se le entregará al candidato que resulte electo.

### 3.2 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de JD

El **jueves 11 de junio de 2015** los Consejos cabeceras de Delegación, una vez declarada la validez de la elección de DMR realizarán el cómputo total de la elección de JD y procederán a declarar la validez de esta elección y a entregar la constancia correspondiente al partido político o al candidato que haya obtenido el mayor número de votos.

Para declarar la validez de la elección utilizarán el Acuerdo que se agrega en el presente manual como **Anexo 7** y el formato identificado con la clave **DA11** "*Constancia de Mayoría de Jefe Delegacional 2015*" que, en su momento le entregue la DEOyGE.

### 3.3 Declaratoria de validez y entrega de constancia de la elección de DRP

La declaratoria de validez y entrega de constancias de las elecciones de DRP le corresponde al CG, según lo disponen los artículos 35, fracción XXXIX, 277, fracción IV y 370 del Código.

Al respecto, dicho órgano superior de dirección sesionará el **sábado 13 de junio de 2015** para declarar la validez de la elección de DRP y procederá a expedir las respectivas constancias de asignación proporcional a cada partido político que tuvieran derecho a ello.



#### 4. Cronograma de actividades en materia de cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias

Consecutivo	Actividad	Responsable de su ejecución	Periodo de ejecución	
			Inicio	Término
1	Aprobar el Manual para los cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, mediante el Acuerdo respectivo.	COyGE	15/04/15	22/04/15
2	Aprobar el Manual para los cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, mediante el Acuerdo correspondiente.	CG	23/04/15	24/04/15
3	Presentar a los funcionarios distritales el Manual para los cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría y publicarlo en el Micrositio.	DEOyGE	01/05/15	15/05/15
4	Celebrar la sesión de cómputos distritales de DMR, DRP y JD.	Consejos	7/06/15	7/junio/15**
5	Elaborar Acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital e informe del Consejero Presidente del Consejo Distrital sobre el desarrollo del proceso electoral.	Secretarios STJ Coordinador	7/06/15	10/06/15
6	Elaborar proyecto de Acuerdo por el que se declara la validez de la elección de DMR y se entrega la constancia respectiva.	Secretarios	8/06/15	10/06/15
7	Elaborar proyecto de Acuerdo por el que se declara la validez de la elección de JD y se entrega la constancia respectiva.	Secretarios	8/06/15	10/06/15
8	Convocar a la sesión para declarar la validez de la elección de DMR y entrega de constancia.	Secretarios Presidentes del Consejo	8/06/15	9/06/15
9	Celebrar la sesión extraordinaria por la que se declara la validez de la elección de DMR y se entrega la constancia respectiva.	Consejos	11/06/15	
10	Celebrar la sesión de cómputo total de la elección de JD, declaración de validez y entrega de constancia.	Consejos cabecera de Delegación	11/06/15	
11	Elaborar Acta circunstanciada de la sesión de cómputo total de la elección de JD.	Secretarios de los Consejos cabecera de Delegación	11/06/15	12/06/15
12	Sesión del cómputo total de la elección de DRP.	CG	13/06/15	13/06/15

\*\* En ocasiones esta actividad concluye después del día en que se inició.

# Anexos



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_

ANEXO 1

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE  
CÓMPUTO DISTRITAL DEL CONSEJO DISTRITAL  
\_\_\_\_\_ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO  
FEDERAL

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON LETRA) DEL DÍA (CON LETRA) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_ SITO EN LA CALLE \_\_\_\_\_, NÚMERO \_\_\_\_\_, COLONIA \_\_\_\_\_, DELEGACIÓN \_\_\_\_\_, CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_, SE REUNIERON EN LA (NÚMERO) SESIÓN (TIPO), MISMA QUE TUVO EL CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127, NUMERAL 5 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 20; 21, FRACCIÓN VI; 95; 96; 97; 102; 103; 105; 107, FRACCIONES I, VIII, IX, X, XI, XII y XV; 108, FRACCIONES I, II Y VIII; 274; 275, PÁRRAFO TERCERO; 276; 277; 363; 364; 365; 366 Y 367 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; 5º, 6º, FRACCIONES I, II Y III; 7º, FRACCIONES I, IV, V Y XIII; 8º, FRACCIÓN II; 10, FRACCIONES I, II Y XI; 11, FRACCIONES XIX Y XXI; 12; 13, APARTADO B; 14, PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO; 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: -----

- C. CONSEJERO(A) PRESIDENTE(A)
- C. SECRETARIO(A) DEL CONSEJO
- C. CONSEJERO(A) PROPIETARIO(A) ELECTORAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_

- C. CONSEJERO(A) ELECTORAL  
PROPIETARIO(A)
  
- C. CONSEJERO(A) ELECTORAL  
PROPIETARIO(A)
  
- C. REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL
  
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A)  
/SUPLENTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
  
- C. REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
  
- C. REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
  
- C. REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO
  
- C. REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO
  
- C. REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA
  
- C. REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL
  
- C. REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
HUMANISTA
  
- C. REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRICTAL \_\_\_\_\_

ENCUENTRO SOCIAL

C. (EN SU CASO)

REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL (DE LA)  
CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE

POR LO QUE SE INICIA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DE ESTE CONSEJO DISTRICTAL \_\_\_\_\_

SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LA HORA ANTES CITADA, SE RECIBIÓ EN LA SALA DE ESTE CONSEJO DISTRICTAL EL PRIMER PAQUETE ELECTORAL, CORRESPONDIENTE A LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA ÚNICA (NÚMERO Y TIPO), POR LO QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE DIO INICIO AL CÓMPUTO DISTRICTAL CORRESPONDIENTE EN FORMA ININTERRUMPIDA. \_\_\_\_\_

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA RECEPCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE CONTIENEN LOS EXPEDIENTES ELECTORALES DE LAS (CANTIDAD, CON NÚMERO Y LETRA) MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA ÚNICAS, INSTALADAS EN ESTE DISTRITO ELECTORAL, CONCLUYÓ CON LA ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA (NÚMERO Y TIPO), A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON LETRA Y NÚMERO) DEL (DÍA CON LETRA) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, MISMOS QUE SE TRASLADARON A LA SALA DE SESIONES DE ESTA SEDE DISTRICTAL PARA EL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE. \_\_\_\_\_

(EN SU CASO) ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE NO SE PRESENTÓ POR PARTE DE LOS (LAS) REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS(AS) INDEPENDIENTES, SOLICITUD PARA EFECTUAR EN CONSEJO DISTRICTAL EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN ALGUNA(S) CASILLA(S) ELECTORAL(ES) INSTALADA(S) EN LA JORNADA ELECTORAL. \_\_\_\_\_

(EN SU CASO) ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS(AS) INDEPENDIENTES SOLICITARON \_\_\_\_\_



EFFECTUAR EN CONSEJO DISTRICTAL EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN \_\_\_\_\_ CASILLAS ELECTORALES, ARGUMENTANDO LO SIGUIENTE: -----

SECCIÓN	CASILLA	REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO Y/O DE CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE SOLICITANTE	TIPO DE ELECCIÓN	ARGUMENTO

ESTE CONSEJO DISTRICTAL, PROCEDIÓ A ANALIZAR CADA UNA DE LAS SOLICITUDES Y DETERMINÓ REALIZAR O NO EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES, CONFORME A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. -----

SECCIÓN	CASILLA	TIPO DE ELECCIÓN	SE REALIZÓ EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO		MOTIVOS
			SI	NO	

(EN SU CASO) BAJO ESE CONTEXTO Y EN VIRTUD DE ACTUALIZARSE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL APARTADO B DEL PUNTO 2.1.2, DEL MANUAL PARA LOS CÓMPUTOS, DECLARATORIAS DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, SE PROCEDIERON A CONFORMAR DOS/TRES GRUPOS DE TRABAJO PARA REALIZAR EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTOS EN LAS CASILLAS EN CITA, CUYA INTEGRACIÓN Y RELACIÓN DE CASILLAS ELECTORALES A COMPUTAR SE DESCRIBEN EN EL "ANEXO 1" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE (ESTA RELACIÓN CORRESPONDE AL ANEXO 4 DEL MANUAL). -----

(EN SU CASO) POR OTRA PARTE, SE HACE CONSTAR QUE DURANTE ESTA SESIÓN DE CÓMPUTO, ESTE CONSEJO DISTRICTAL ELABORÓ (CON NÚMERO) ACTAS DE



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADAS EN EL CONSEJO DISTRITAL, (EN SU CASO, NÚMERO) QUE CORRESPONDEN A LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, (EN SU CASO, NÚMERO) PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y (EN SU CASO, NÚMERO) PARA JEFE DELEGACIONAL (EN SU CASO).-----

LA RELACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO POR EL QUE SE LEVANTARON ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN EL CONSEJO DISTRITAL, ASÍ COMO EL TIPO DE ELECCIÓN, SE PRESENTA A CONTINUACIÓN. -----

Nº CONSECUTIVO	DELEGACIÓN	CASILLA (NÚMERO Y TIPO)	RAZÓN POR LA QUE SE LEVANTÓ EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN EL CONSEJO DISTRITAL	ACTA LEVANTADA (TIPO DE ELECCIÓN)

CONFORME A LO ANTERIOR, UNA VEZ REALIZADAS LAS SUMAS DE LOS RESULTADOS ANOTADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA (Y EN SU CASO, EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADAS EN EL CONSEJO DISTRITAL), ENSEGUIDA SE DA CUENTA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE JEFE DELEGACIONAL EN (DELEGACIÓN) EN ESTE CONSEJO DISTRITAL, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN DE LOS RESULTADOS QUE MUESTRA EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DELEGACIONALES (SICODID 2015).-----

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) INDEPENDIENTE	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN	



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRICTAL \_\_\_\_\_

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) INDEPENDIENTE	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PRI		
 PRD		
 PVEM		
 PT		
 MOVIMIENTO CIUDADANO		
 NUEVA ALIANZA		
 MORENA		
 HUMANISTA		
 ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATURA COMÚN 		
CANDIDATURA COMÚN 		
CANDIDATURA COMÚN 		
CANDIDATURA COMÚN 		



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO (A) INDEPENDIENTE	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN 		
CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE (NOMBRE)		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) Independiente, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA SON LOS SIGUIENTES, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN DE LOS RESULTADOS QUE MUESTRA EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DELEGACIONALES (SICODID 2015).-----

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
PAN		
PRI		
PRD		
PVEM		



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRICTAL \_\_\_\_\_

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	NUEVA ALIANZA		
	MORENA		
	HUMANISTA		
	ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE (NOMBRE)			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) Independiente, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SON LOS SIGUIENTES, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN DE LOS RESULTADOS QUE MUESTRA EL SISTEMA INFORMÁTICO DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y DELEGACIONALES (SICODID 2015).

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN		
 PRI		
 PRD		
 PVEM		
 PT		
 MOVIMIENTO CIUDADANO		
 NUEVA ALIANZA		
 MORENA		



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 HUMANISTA		
 ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATURA COMÚN 		
CANDIDATURA COMÚN 		
CANDIDATURA COMÚN 		
CANDIDATURA COMÚN 		
CANDIDATURA COMÚN 		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Nota: Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan.

-----  
 CONCLUIDO EL CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES DE JEFE DELEGACIONAL Y DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LOS PAQUETES ELECTORALES FUERON REMITIDOS A LA BODEGA DE ESTA SEDE DISTRITAL. -----  
 -----



DENTRO DE LOS ASPECTOS RELEVANTES A ASENTAR EN LA PRESENTE ACTA SE PRECISA QUE DE LOS PAQUETES ELECTORALES SE EXTRAJERON LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN ENSEGUIDA, MISMOS QUE SE INTEGRARÁN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS O SE REMITIRÁN A LA AUTORIDAD COMPETENTE SEGÚN CORRESPONDA: -----

CASILLA (NÚMERO Y TIPO)	DOCUMENTO QUE SE EXTRAJO DEL PAQUETE ELECTORAL (MARQUE CON "X" SEGUN CORRESPONDA)			DESTINO EXPEDIENTE/CONSEJO DISTRITAL DEL INE
	LISTA NOMINAL DE ELECTORES	ESCRITO DE PROTESTA	ESCRITO DE INCIDENTES	

LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL CONCLUYÓ A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL DÍA, (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, POR ENDE, A FIN DE RESGUARDAR LOS PAQUETES ELECTORALES, SE PROCEDIÓ A CERRAR Y SELLAR LA PUERTA DE ACCESO DE LA BODEGA DE ESTE CONSEJO DISTRITAL A LAS (HORAS CON MINUTOS, CON NÚMERO Y LETRA) DEL DÍA (CON NÚMERO Y LETRA) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN PRESENCIA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUIENES FIRMARON LOS SELLOS CORRESPONDIENTES. -----

(EN SU CASO) EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE DEJA CONSTANCIA, QUE EN LA (NÚMERO) SESIÓN (TIPO), EN LA CUAL SE REALIZÓ EL CÓMPUTO DISTRITAL DE ESTE CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_, NO SE PRESENTÓ NINGÚN INCIDENTE EN DICHS CÓMPUTOS, NI MANIFESTARON INCONFORMIDAD U OBSERVACIÓN LOS(LAS) REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS(AS) INDEPENDIENTES PRESENTES, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO EFECTUADO; NI DEL PROCEDIMIENTO DE CÓMPUTO DISTRITAL REALIZADO; TODA VEZ QUE ÉSTE SE REALIZÓ DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR EL (LOS) ARTÍCULO (S) 365 (Y, EN SU CASO, 366) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRICTAL \_\_\_\_

ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

(EN SU CASO) EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE DEJA CONSTANCIA QUE EN LA (NÚMERO) SESIÓN (TIPO), EN LA CUAL SE REALIZÓ EL CÓMPUTO DISTRICTAL DE ESTE CONSEJO DISTRICTAL \_\_\_\_, SE PRESENTARON LOS INCIDENTES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: (EN LOS CASOS EN QUE DEL PAQUETE CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIÓN LOCAL SE HAYAN EXTRAÍDOS EXPEDIENTES DEL ÁMBITO FEDERAL, TAL HECHO SE ASENTARÁ AQUÍ COMO INCIDENTE, IDENTIFICANDO AL EFECTO EL INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE REALIZÓ ENTRE EL IEDF Y EL INE, ESPECIFICANDO EL NÚMERO DE SECCIÓN, CASILLA Y TIPO DE ELECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS INTERCAMBIADOS).-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (HORA CON MINUTOS, CON LETRA), DEL DÍA (FECHA CON LETRA), Y TODA VEZ QUE SE FIJARON EN EL EXTERIOR DE LA SEDE DISTRICTAL LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES CELEBRADAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ESTE DISTRITO ELECTORAL, EN EL CONSEJO DISTRICTAL \_\_\_\_ SE PROCEDE A CERRAR LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, LA CUAL CONSTA DE (NÚMERO CON LETRA) FOJAS, INCLUYENDO LOS ANEXOS LOS CUALES CORRESPONDEN A (EN SU CASO), LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO DISTRICTAL \_\_\_\_ Y CASILLAS CUYO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SE EFECTUARON Y/O LOS LISTADOS DE RESULTADOS QUE EMITA EL SICODID DE LOS CÓMPUTOS DE LAS ELECCIONES REALIZADOS EN ESTE CONSEJO DISTRICTAL \_\_\_\_, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS CC. CONSEJERO(A) PRESIDENTE Y SECRETARIO(A) DEL \_\_\_\_ CONSEJO DISTRICTAL.-----

-----  
CONSTE -----

-----  
DOY FE.-----

**EL (LA) CONSEJERO(A)  
PRESIDENTE**

**EL (LA) SECRETARIO(A)**



**INFORME DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_ (CABECERA DE DELEGACIÓN) \_\_\_\_ EN \_\_\_\_ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015**

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 107, fracción XV , en relación con el diverso 367 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Presidente del Consejo Distrital (Cabecera de Delegación \_\_\_\_ en \_\_\_\_ ) informa sobre el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 que se realizó en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y las demás disposiciones que al efecto aprobó el Instituto Nacional Electoral para las elecciones concurrentes que se celebraron en el Distrito Federal.

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 27 de junio de 2014 se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dentro de lo cual se estableció que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público local denominado Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.



- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el cual tiene por objeto garantizar que en el Distrito Federal se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- V. El 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó:
- Reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, delegada a los organismos públicos locales (Acuerdo INE/CG100/2014);
  - La "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015", y sus respectivos anexos, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, el Programa de Asistencia Electoral, el Manual de contratación de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) y la Articulación Interinstitucional (Acuerdo INE/CG101/2014).
- VI. El 13 de agosto de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante Acuerdo INE/CG114/2014, el "Modelo de Casilla única", para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015.
- VII. El 10 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante acuerdo INE/CG155/2014, las formas que contienen los requisitos y datos que debía reunir la documentación en la que los Partidos Políticos y, en su caso, Candidatos Independientes acreditaran a sus Representantes Generales y de Casilla para participar en la jornada electoral federal y en las locales cuya fecha sea coincidente al 7 de junio de 2015.



- VIII. El 29 de septiembre de 2014, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014, promovida por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en contra de diversas disposiciones del Código, entre la que destaca la referente al numeral 356, resolviendo al respecto:

*“SEXTO. Se declara la invalidez de los artículos 356, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en la porción normativa que dice: “En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante”, así como la fracción IV en su integridad, en términos del considerando séptimo de este fallo, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutiveos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”*

*“SÉPTIMO. Ahora bien, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014 este Pleno determinó que la única opción legislativa constitucional en el supuesto de que el elector marque dos o más emblemas de partidos coaligados, consiste en que los votos deben sumarse y repartirse equitativamente entre ellos y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. En consecuencia, en las próximas elecciones, el Distrito Federal deberá aplicar esta regla para el cómputo de los votos en los que se hayan marcado dos o más emblemas de partidos que postulen una candidatura común...”*

- IX. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG164/2014, los “Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales durante los procesos electorales federal 2014-2015 y locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen”.

- X. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

- Crear la Comisión Provisional del Consejo General para vigilar la oportuna integración de los Consejos Distritales (Acuerdo ACU-54-14) y



- La Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el siete de junio de 2015 (Acuerdo ACU-55-14).
- XI. El 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG204/2014, las bases y criterios con que habrá de invitar, atender e informar a los Visitantes Extranjeros que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral federal 2014 – 2015, así como sus respectivos anexos dentro de los cuales se encuentra la Convocatoria para los mismos, y solicitud de Acreditación.
- XII. El 27 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:
- Crear la Comisión Provisional para instruir los procedimientos por presuntas irregularidades de los consejeros electorales distritales durante el proceso electoral ordinario 2014-2015 (Acuerdo ACU-56-2014);
  - Crear la Comisión Provisional para dar seguimiento a los sistemas informáticos de apoyo al proceso electoral ordinario 2014-2015 (Acuerdo ACU-57-2014) y
  - Declarar el inicio formal de los trabajos del comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares para el proceso electoral ordinario 2014-2015 (COREPRE 2015) (Acuerdo ACU-58-2014).
- XIII. El 29 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó:
- Los "Criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015 (Acuerdo INE/CG229/2014) y



- Los lineamientos para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral, que al efecto acuerden los Consejos Distritales (Acuerdo INE/230/2014).
- XIV. El 11 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:
- Los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes para los Procesos Electorales Ordinarios en el Distrito Federal y la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal interesada en obtener registro a las candidaturas independientes a los cargos de Jefatura Delegacional y Diputaciones a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Acuerdo ACU-069-2014) y
  - El Tope de Gastos de Precampaña para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Acuerdo ACU-70-2014).
- XV. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó:
- El líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral del 7 de junio de 2015, así como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad (Acuerdo INE/CG261/2014) y
  - Los "Lineamientos para la celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas (Acuerdo INE/CG269/2014).
- XVI. El 27 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 dentro de los que destacan los siguientes:



- Reutilización y nuevos diseños de los materiales electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2014 - 2015, con apego a las características determinadas por el Instituto Nacional Electoral en los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG218/2014 (Acuerdo ACU-73-14);
  - Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Acuerdo ACU-74-2014);
  - "Propuesta de contenidos relativos a las particularidades de la elección local a ser incluidos en los materiales didácticos del Instituto Nacional Electoral dirigidos a supervisores y capacitadores-asistentes electorales, funcionarios de casilla y observadores electorales" (Acuerdo ACU-75-14) y
  - "Manual para el registro de Convenios de Coaliciones y de Candidaturas Comunes para las elecciones de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015" (Acuerdo ACU-76-14).
- XVII.** El 18 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, celebraron Convenio General de Coordinación, con el fin de organizar el desarrollo de las Elecciones Federales y Locales en el Distrito Federal para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- XVIII.** El 18 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG331/2014, los "Lineamientos Generales para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter Institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2014-2015" y realizó el sorteo del mes del calendario que fue tomado como base para la insaculación de los ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla, resultando de lo anterior, el mes de **enero**.



- XIX. El 19 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-235-14, los diseños y modelos de dos boletas electorales, catorce actas electorales, cuarenta y seis documentos electorales auxiliares y dos mascarillas Braille para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, con apego a las características determinadas por el Instituto Nacional Electoral en los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG218/2014.
- XX. El 9 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-05-15, el Tope de Gastos de Campaña para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- XXI. El 14 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-09-15, la viabilidad de realizar Conteos Rápidos y se ordena su realización a fin de dar a conocer las tendencias de los resultados en las Elecciones Locales 2015 en el Distrito Federal.
- XXII. El 29 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:
- La designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Acuerdo ACU-13-15);
  - El listado de domicilios de las sedes de los cuarenta órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Delegación, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Acuerdo ACU-14-15). (Para el caso de no ser Cabecera de Delegación) Estableciéndose al respecto como domicilio para este Consejo Distrital, el ubicado en \_\_\_ (Domicilio del Distrito), y como sede del Consejo Distrital Cabecera de Delegación que corresponde a



esta demarcación, el ubicado en: (Domicilio en su caso, de la cabecera de Delegación que corresponda).

(Para el caso de ser Distrito Electoral, Cabecera de Delegación), Estableciéndose al respecto como domicilio para este Consejo Distrital, Cabecera de Delegación que corresponde a esta demarcación, el ubicado en \_\_\_\_\_ (Domicilio del Distrito).

- Las reglas aplicables para que los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección electoral, emitan su voto en las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales a celebrarse el 7 de junio de 2015 en las casillas especiales (Acuerdo ACU-16-15);
- La designación de Consejeros Presidentes para el Proceso Electoral Local 2014-2015 en los Consejos Distritales de los cuarenta distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal (Acuerdo ACU-17-15) y
- La modificación al artículo 28 del Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal dentro del expediente TEDF-JEL-04712014 y acumulados (Acuerdo ACU-18-15).

**XXIII.** El 3 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional realizó el sorteo de las letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionaron a los ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla única, saliendo sorteada la letra "V".

**XXIV.** El 18 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG60/2015, el lugar de la Credencial para Votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015.



- XXV.** El 27 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Marco Geográfico Electoral Local para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- XXVI.** El 28 de febrero de 2015, el Instituto Nacional y este Instituto Electoral, signaron el Anexo Técnico al Convenio General de coordinación para el desarrollo de las elecciones federales y locales que en forma coincidente se llevarán a cabo en el Distrito Federal.
- XXVII.** El 3 de marzo el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACU-30-15, determinó que seis fórmulas reunieron el porcentaje mínimo de firmas para registrarse como candidatas y candidatos independientes al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos VII, XXI, XXII, XXV y XXXI.
- De igual manera determinó que ocho ciudadanos obtuvieron el porcentaje requerido para su registro como candidatas y candidatos independientes a Jefe Delegacional en Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Milpa Alta.
- XXVIII.** El 8 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante diversos Acuerdos, registro a las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista y Encuentro Social, para las elecciones de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; así como la que presentaron los candidatos independientes que contendrían para las elecciones de Jefe Delegacional y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa en las Delegaciones de Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Milpa Alta y en los Distritos Electorales uninominales VII, XXI, XXII, XXV, XXXI del Distrito Federal.
- XXIX.** El 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los instrumentos que se indican a continuación:



- Se ajusta el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes 2015, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014, mediante Acuerdo INE/CG114/2014 (Acuerdo INE/CG112/2015) y
- Se modifica el similar INE/CG229/2014 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015 (Acuerdo INE/CG113/2015).

**XXX.** El 27 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-63-2015, los criterios para el reparto de lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos y candidatos independientes para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

**XXXI.** El 30 de marzo de 2015, mediante resoluciones RS-06-15 y RS-07-15, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la procedencia de las solicitudes de registro de convenios de candidaturas comunes, presentadas por los partidos políticos que se indican enseguida, para las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa y Jefes Delegacionales, de conformidad con lo siguiente:

Partidos políticos	Para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, por el principio de Mayoría Relativa	Para Jefe Delegacional
Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México (PRI y PVEM)	En los 40 Distritos Electorales Uninominales	En las 16 Delegaciones
Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Nueva Alianza (PRD, PT y Nueva Alianza)	En <u>37</u> Distritos Electorales Uninominales, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• En <u>10</u> Distritos Electorales Uninominales con candidatos comunes de los</li> </ul>	En <u>14</u> Delegaciones, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• En <u>3</u> Delegaciones Políticas, con candidatos postulados por los partidos políticos PRD, PT y Nueva Alianza; y</li> </ul>



Partidos políticos	Para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, por el principio de Mayoría Relativa	Para Jefe Delegacional
	partidos políticos= PRD, PT y Nueva Alianza; • En un Distrito Electoral con candidatos comunes de los partidos políticos del PRD y Nueva Alianza; y • En 26 Distritos Electorales, con candidatos comunes de los partidos políticos PRD y PT.	• En 11 Delegaciones Políticas, con candidatos postulados por los partidos del PRD y PT.

XXXII. El 13 de abril de 2015, se aprobaron los registros de los siguientes candidatos independientes para las siguientes elecciones:

**Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa**

Distrito	Nombre del Candidato	Instancia que aprobó el registro
III	Norma Angélica Franco Cuervo Adriana del Carmen Aranzolo Romero	Consejo Distrital III
VII	Judith Barrios Bautista María Acela Moyeda Huerta	Consejo Distrital VII
XIV	Areli Castilla Macedo Ana Victoria Pérez Rodríguez	Consejo Distrital XIV
XXI	Efraín Morales Sánchez Larisa Palmira Velarde Méndez	Consejo Distrital XXI
XXII	Edgar Adán Montero Alarcón María del Refugio Aguilar Simón	Consejo Distrital XXII
XXXI	Rafaela Romo Orozco Claudia Adriana Tostado Flores	Consejo General

**Jefes Delegacionales**

Delegación	Nombre del Candidato	Instancia que aprobó el registro
Gustavo A. Madero	Nazario Norberto Sánchez	Consejo Distrital VII
Cuauhtémoc	Lorena Osomio Elizondo	Consejo General
Miguel Hidalgo	Amé Sidney Aus Den Ruthen Haag	Consejo Distrital XIII
Cuajimalpa	Alejandro Vinay Melgar	Consejo Distrital XX
Milpa Alta	Rosario Érika Gómez Romero	Consejo Distrital XXXIV
	Óscar Antonio Valdés Jiménez	
	Juan David Esquivel Atilano	
	Jorge Rivera Olivos	



**XXXIII.** El 19 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral celebró sesión extraordinaria en la que aprobó, entre otros:

- La cancelación del registro de Lorena Osornio Elizondo como candidata independiente al cargo de Jefa Delegacional en Cuauhtémoc en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Acuerdo ACU-199-15); y
- Entregar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla única que se instalarán para la jornada electoral del siete de junio de 2015, dos boletas electorales adicionales por elección a las previstas para los electores que figuren en su Lista Nominal de Electores, por cada partido político o candidato independiente, para las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, a efecto de que sus representantes debidamente acreditados ante ellas puedan ejercer su derecho al sufragio, así como los criterios para la entrega de las boletas a los representantes acreditados, por parte de los presidentes de casilla (Acuerdo ACU-499-15).

**XXXIV.** El \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó los ajustes a los diseños y modelos de dos boletas electorales, doce actas electorales, veintidós documentos electorales auxiliares y dos mascarillas Braille, en cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo TERCERO del ACU-235-14 con motivo de las candidaturas independientes y convenios de candidaturas comunes que se registraron para el presente Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal.

**XXXV.** El \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó que la impresión de las boletas electorales, actas electorales y demás documentación electoral auxiliar se realice de conformidad con la viabilidad técnica que determine Talleres Gráficos de México; que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de



cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos en los términos señalados por el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que los votos contarán para los Partidos Políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General y Distritales correspondientes.

- XXXVI.** El \_\_\_ de \_\_\_ de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó entregar 750 boletas electorales por tipo de elección a los presidentes de las Mesas Directivas de las Casillas Especiales que se instalen para la jornada electoral del próximo 7 de junio de 2015.
- XXXVII.** Los días 9, 18 y \_\_\_ de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, de manera supletoria, la procedencia de las solicitudes de registro de Candidatos para las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa y de Jefe Delegacional presentadas por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista y Encuentro Social.
- XXXVIII.** Los días 20 y \_\_\_ de abril 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el registro a la lista parcial "A" con trece fórmulas de candidatos(as) propietarios(as) y suplentes del mismo género a Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Representación Proporcional, postulados(as) por los partidos políticos en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- XXXIX.** (En su caso) El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2015; aprobó diversos Acuerdos relativos a las solicitudes de sustitución presentadas por los partidos políticos y candidatos independientes respecto a:



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_

- Las candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, y se otorgaron los registros respectivos para el Proceso Electoral Ordinario 2014 – 2015; y
- Las candidaturas de Jefes Delegacionales en el Distrito Federal y se otorgaron los registros respectivos para el Proceso Electoral Ordinario 2014 – 2015.

XL. La lista definitiva de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa presentadas por los partidos políticos y Candidatos Independientes, en este \_\_\_ Distrito Electoral Uninominal quedó integrada de la siguiente manera:

PARTIDO POLITICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE		FÓRMULA	NOMBRE
 PAN	PAN	PROPIETARIO SUPLENTE	_____
 PRI	PRI	PROPIETARIO SUPLENTE	_____
 PRD	PRD	PROPIETARIO SUPLENTE	_____
 VERDE	PVEM	PROPIETARIO SUPLENTE	_____
 PT	PT	PROPIETARIO SUPLENTE	_____
 MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO	PROPIETARIO SUPLENTE	_____
 NUEVA ALIANZA	NUEVA ALIANZA	PROPIETARIO SUPLENTE	_____

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE	FÓRMULA	NOMBRE
 <p>MORENA</p>	PROPIETARIO SUPLENTE	<hr/> <hr/>
 <p>HUMANISTA</p>	PROPIETARIO SUPLENTE	<hr/> <hr/>
 <p>ENCUESTRO SOCIAL</p>	PROPIETARIO SUPLENTE	<hr/> <hr/>
<p>CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE (EN SU CASO)</p>	PROPIETARIO SUPLENTE	<hr/> <hr/>

Notas: 1. En caso de candidatura común se deberá repetir el nombre de los candidatos propietario y suplente en cada recuadro correspondiente al Partido Político que tenga dicha candidatura y 2. En caso de no presentarse candidato independiente para Diputado por Mayoría Relativa, deberá eliminarse la fila correspondiente.

XLI. La lista definitiva de candidatos a Jefe Delegacional en (Delegación), quedó integrada de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE	NOMBRE
 <p>PAN</p>	
 <p>PRI</p>	
 <p>PRD</p>	
 <p>PVEM</p>	
 <p>PT</p>	



PARTIDO POLITICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE	NOMBRE
 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO</p>	
 <p>NUEVA ALIANZA</p>	
<p>morena</p> <p>MORENA</p>	
 <p>HUMANISTA</p>	
 <p>ENCUENTRO SOCIAL</p>	
<p>CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE</p>	

NOTA: En caso de no presentarse candidato independiente para este tipo de elección deberá eliminarse la fila correspondiente, o bien agregarse filas en caso de tener más de uno.

**ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA(S) JUNTA(S) Y CONSEJO(S) DISTRITAL(ES) FEDERAL(ES) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014 – 2015, A LAS CUALES SE LES DIO PUNTUAL SEGUIMIENTO POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN Y CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_**

1. Los días 5 y 16 de enero de 2015, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local \_\_\_\_\_, aprobaron mediante diversos Acuerdos, la designación de los ciudadanos que participaron como Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, respectivamente en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y a los que integraron la lista de reserva (En caso de que exista alguna otra fecha se deberá consignar).
2. Entre el 15 de enero y 15 de febrero de 2015, las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral realizaron recorridos por las secciones correspondientes al



## INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_

ámbito territorial de este Distrito Electoral para determinar la ubicación de los lugares que se propondrían para instalar las casillas electorales en este Distrito Electoral.

3. El 6 de febrero de 2015, los Consejos Distritales \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_ del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local \_\_\_\_, realizaron la primera insaculación de los ciudadanos susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla.
4. El \_\_\_\_ de febrero de 2015, las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional presentaron a sus Consejos Distritales sus estudios de factibilidad sobre los mecanismos de recolección y traslado de paquetes electorales.
5. Entre el 27 de febrero y 20 de marzo de 2015, los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral realizaron recorridos de examinación por los lugares que las Juntas Distritales propusieron para instalar las casillas electorales.
6. (En su caso) El 17 de marzo de 2015 los Consejos Distritales \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_ del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local \_\_\_\_, aprobaron los listados de las secciones electorales en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalarán (número) casillas especiales y (número) casillas extraordinarias.

Asimismo, es de precisar que en dicha sesión los órganos colegiados en comento aprobaron instalar (número) casillas extraordinarias/básicas para los electores cuya referencia geo-electoral no estuviera vigente (mal referenciados).

7. El 2 de abril de 2015, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local \_\_\_\_, aprobaron los listados del número y ubicación en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalaron (número) casillas básicas y, (número) casillas contiguas.



## INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### CONSEJO DISTRICTAL \_\_\_\_

8. El 8 de abril de 2015, las Juntas Distritales Ejecutivas \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_ del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local \_\_\_\_, en sesión conjunta con sus Consejos Distritales, llevaron a cabo la segunda insaculación de los ciudadanos susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla.
9. El \_\_ de \_\_\_\_ de 2015, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este Distrito Electoral Local \_\_\_\_, designaron a los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla de entre los ciudadanos que fueron seleccionados y capacitados y expidió los respectivos nombramientos.
10. El 28 de abril de 2015, los Consejos Distritales del Instituto Nacional aprobaron los Acuerdos y estudios de factibilidad de recolección y traslado de paquetes electorales que se instrumentaron al término de la jornada electoral. Aprobándose al efecto para el ámbito territorial de este Consejo Distrital \_\_\_\_, la instalación de \_\_ Centro(s) de Recepción de Traslado Fijo(s) (CRyT) (en su caso) y \_\_ Dispositivos de Apoyo para el Traslado de Presidentes de Mesa Directiva de Casilla (DAT) y/o \_\_\_\_ del respectivo funcionario designado
11. (En su caso) En el periodo comprendido del \_\_ al \_\_ de \_\_\_\_ de 2015, se realizaron los trabajos relativos al registro de representantes ante Mesas Directivas de Casilla y Generales que presentaron los representantes del C. \_\_\_\_\_, quien se registró como Candidato Independiente en el presente Proceso Electoral.
12. El \_\_ de \_\_\_\_\_ 2015, los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, en sesiones celebradas el \_\_ y el \_\_ de \_\_ de 2015, aprobaron la sustitución de \_\_\_\_ funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que, por causas justificadas o de fuerza mayor, no pudieron desempeñar las funciones asignadas, conforme a lo establecido en el Artículo 253 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.



13. El \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, los Consejos Distritales Federales, así como los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho órgano, recibieron la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.
  
14. Con base en el corte definitivo de la Lista Nominal de Electores de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral aprobaron diversos ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, resultado un total de \_\_\_\_ casillas básicas, \_\_\_\_ casillas contiguas, \_\_\_\_ extraordinarias y \_\_\_\_ especial(es).

**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZADAS POR ESTA DIRECCIÓN Y CONSEJO  
DISTRITAL RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014 – 2015**

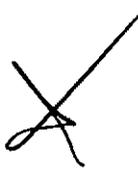
En el Marco del Convenio General de Coordinación para el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Distrito Federal para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y su respectivo Anexo Técnico que signaron el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, los integrantes de este órgano desconcentrado realizaron las siguientes actividades:

1. El 27 de enero de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto en el "Procedimiento para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015", aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, se designaron a esta Dirección Distrital \_\_\_\_ un total de \_\_\_\_ Auxiliares Electorales que apoyaron en los trabajos que se realizaron previo, durante y posterior a la jornada electoral; los cuales ingresaron: 6 a partir del 1 de febrero 2015 y \_\_\_\_ a partir del 1 de mayo de este año.
  
2. El 6 de febrero de 2015 se instaló formalmente este Consejo Distrital \_\_\_\_.



## INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

### CONSEJO DISTRICTAL \_\_\_\_

3. El \_\_\_\_ de febrero de 2015, el (la) Coordinador(a) de esta Dirección Distrital remitió a su(s) homólogo(s) de la(s) Junta(s) Distrital(es) Federal(es) \_\_\_\_, \_\_ y \_\_\_\_, el Catalogo de lugares públicos de mayor afluencia Ciudadana correspondiente a la sede distrital.
4. (En su caso) Derivado de los recorridos de ubicación de casillas que se realizaron en acompañamiento de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, mediante oficio(s) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ e \_\_\_\_\_, el Coordinador de la Dirección Distrital \_\_\_\_ remitió diversas observaciones y/o sugerencia a los listados de lugares que las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional propondrían a sus Consejos Distritales para ubicar las casillas únicas.
5. Entre el 15 de febrero y el 15 de marzo de 2015, los integrantes de esta Dirección Distrital participaron en las reuniones de trabajo que realizaron las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral para elaborar los estudios de factibilidad sobre los mecanismos de recolección y traslado de paquetes electorales del ámbito geográfico de este Distrito Electoral.
6. (En su caso) Derivado de los recorridos de examinación de casillas que se realizaron en acompañamiento a los Consejos Distritales del Instituto Nacional, mediante oficio(s) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ e \_\_\_\_\_, el Presidente de este Consejo Distrital \_\_\_\_ remitió diversas observaciones y/o sugerencias a los lugares en los que se propondría la ubicación de las casillas básicas y contiguas, especiales y extraordinarias.
7. En el periodo comprendido del 23 de febrero al 31 de marzo de 2015 esta Dirección Distrital verificó en gabinete el avance de la entrega de cartas-notificación a los ciudadanos que fueron sorteados en la primera insaculación, que realizaron las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, así como la respectiva capacitación. 
8. En el periodo referido con antelación, esta Dirección Distrital verificó en campo el avance de la capacitación a los ciudadanos que fueron sorteados en la primera insaculación, que realizaron las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional. 



9. (En su caso) El 20 de marzo de 2015, el Presidente de este Consejo recibió por parte de sus homólogos de las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral correspondientes al ámbito geográfico de este Distrito Electoral, los listados de ubicación de casillas especiales y extraordinarias aprobadas por los Consejos Distritales del citado órgano federal.
10. Entre el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ y el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, se apoyó en la capacitación que se impartió a los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para el Proceso Electoral y la jornada electoral del siete de junio de 2015.
11. Entre el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ y \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015 se impartieron los respectivos cursos de capacitación a los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, sobre tópicos relacionados con las elecciones locales en el Distrito Federal.
12. El \_\_\_\_ de abril se publicó en lugar visible de la sedes distritales, para su consulta por la ciudadanía el listado correspondiente a los lugares aprobados para instalar las casillas.
13. (En su caso) Entre el \_\_\_\_ y \_\_\_\_ de mayo de 2015, los integrantes de este Consejo Distrital participaron en las demostraciones del SICCE que realizaron las Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional, correspondientes al ámbito territorial de este Distrito Electoral.
14. El \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, se recibieron los materiales electorales y documentación auxiliar que se utilizaron en las casillas electorales de este Distrito Electoral.
15. Los días \_\_\_\_ y \_\_\_\_ de mayo de 2015, se recibieron las Boletas y Actas Electorales que se utilizaron durante la jornada electoral, siendo, \_\_\_\_ boletas para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa y \_\_\_\_ boletas para la elección de Jefe Delegacional. 
16. Los días \_\_, \_\_ y \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015, se llevaron a cabo los trabajos de conteo, sellado y agrupado de las boletas electorales entregados a este Distrito 



Electoral, así como los relativos a la integración de los paquetes electorales que se entregaron a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

17. (En su caso) El \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, el Presidente de este Consejo Distrital le entregó al (a los) representante(s) acreditado(s) ante dicho órgano distrital del candidato independiente \_\_\_\_\_, la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

18. En el periodo comprendido entre el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ y \_\_\_\_ de junio de 2015, este Consejo Distrital entregó a los Capacitadores Asistentes Electorales la documentación y materiales electorales que se distribuyeron a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

19. Los días \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, el Presidente del Consejo recibió los listados de ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, mismos que fueron publicados en esta Sede Distrital, para su consulta por la ciudadanía desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015.

20. (En su caso) En el periodo comprendido del \_\_\_\_ de abril al \_\_\_\_ de junio de 2015, el personal de esta Dirección Distrital coadyuvó en los trabajos de publicación y difusión de los listados de lugares en los que se instalaron las Mesas Directivas de Casilla.

21. En contra de los actos de este Consejo Distrital, se interpusieron (número) medios de impugnación, mismos que se relacionan a continuación:

Acto reclamado (extracto)	Número de expediente con el que se radicó en el TEDF	Fecha	Fecha en la que se resolvió	Sentido de la resolución

22. Desde su instalación hasta el día de hoy este Consejo Distrital celebró \_\_\_\_\_ sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes, se dio cumplimiento a los



Acuerdos emitidos por los Consejos Generales del Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como a las instrucciones de los Órganos Directivos de la propia autoridad electoral.

### DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

**7 DE JUNIO DE 2015**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, párrafo 2; 253, párrafo 1 y el Título Tercero del Libro Quinto de la Ley General, así como 346 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Articulación Interinstitucional derivada de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015, el 7 de junio de 2015, dio inicio la jornada electoral a las 8:00 horas para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de Jefes Delegacionales, todos ellos del Distrito Federal.

Por lo anterior, este Consejo Distrital se instaló en sesión permanente a partir de las \_\_\_\_ horas a efecto de verificar el desarrollo de la jornada electoral.

Se instalaron en este distrito electoral \_\_\_\_ casillas únicas (En su caso), en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la Ley General, de las \_\_\_\_ casillas que fueron aprobadas; asimismo, se recibieron de forma continua y simultánea los paquetes electorales de \_\_\_\_ Mesas Directivas de Casilla única, al término de la Jornada Electoral.

Este Consejo Distrital estuvo atento al desarrollo de la jornada electoral, destacando que (no) se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios, (en su caso) los cuales se describen a continuación:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



(En su caso) Sobre el desarrollo de la Jornada, las Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral hicieron del conocimiento de este órgano colegiado los siguientes reportes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 363 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y conforme a los mecanismos de recolección que se aprobaron para el ámbito geográfico de este Distrito Electoral, el Secretario y el Consejero Presidente de este Consejo Distrital tomaron las medidas necesarias para la recepción de los (Señalar número) paquetes electorales que contienen la documentación electoral y su depósito en un lugar dentro del local que ocupa este Consejo Distrital, hasta la conclusión del proceso electoral, el cual reúne las condiciones de seguridad. Al efecto, es de precisar que las puertas de acceso a este lugar fueron selladas en presencia de los representantes de los Partidos Políticos y de Candidatos Independientes.-----

-----

### RESULTADOS ELECTORALES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 365 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, este Consejo Distrital realizó el cómputo Distrital de la elección de Jefe Delegacional y de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, iniciando con la apertura del primer paquete electoral, el cual se recibió a las \_\_\_\_ horas, \_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_ de junio de 2015. El último paquete se recibió a las \_\_\_\_ horas, \_\_\_\_ minutos, del día \_\_\_\_ de junio de 2015 y correspondió a la Mesa Directiva de Casilla \_\_\_\_ de la sección electoral \_\_\_\_.

Los resultados obtenidos del cómputo de la elección de Jefe Delegacional en este Distrito Electoral \_\_\_\_ fueron los siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRICTAL \_\_\_\_\_

PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATO COMÚN Y CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		
	PRD		
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	NUEVA ALIANZA		
	MORENA		
	HUMANISTA		
	ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			

X  
B



PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATO COMÚN Y CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATO INDEPENDIENTE (NOMBRE)			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) Independiente, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

(En su caso) Hecho lo anterior, este Consejo Distrital \_\_\_\_\_, una vez efectuado el cómputo correspondiente de la elección de Jefe Delegacional, procedió a remitir los resultados del cómputo distrital e inició la integración del (los) expediente(s) correspondiente(s), mismos que se entregaron al Consejo Distrital Cabecera de Delegación \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ para que efectuara el cómputo total.

Los resultados obtenidos del cómputo de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa, en este Distrito Electoral \_\_\_\_\_ fueron los siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_

PARTIDO POLITICO, CANDIDATO COMÚN Y CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		
	PRD		
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	NUEVA ALIANZA		
	MORENA		
	HUMANISTA		
	ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			



PARTIDO POLÍTICO, CANDIDATO COMÚN Y CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATO INDEPENDIENTE (NOMBRE)			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) Independiente, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

Los resultados obtenidos del cómputo de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Representación Proporcional, en este Distrito Electoral \_\_\_\_\_ fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		

*[Handwritten signature]*

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PRD		
 PVEM		
 PT		
 MOVIMIENTO CIUDADANO		
 NUEVA ALIANZA		
 MORENA		
 HUMANISTA		
 ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATURA COMÚN 		
CANDIDATURA COMÚN 		
CANDIDATURA COMÚN 		
CANDIDATURA COMÚN 		



PARTIDO POLÍTICO		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN			
	VOTOS NULOS		
	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Este Consejo Distrital \_\_\_\_, una vez efectuado el cómputo correspondiente a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de Representación Proporcional, procedió a remitir los resultados correspondientes al Consejo General e inicio la integración del expediente correspondiente el cual se entregó a dicho órgano superior de dirección para que efectúe los cómputos totales.

El cómputo Distrital realizado por este Consejo concluyó el \_\_\_\_ de junio de 2015, a las \_\_\_\_ horas, \_\_\_\_ minutos.

(En su caso) Es de precisar que **no** se realizó el cómputo de casilla ante este Consejo Distrital de ninguno de los paquetes electorales recibidos.

(En su caso) Es de precisar que se realizó el cómputo de casilla ante este Consejo Distrital de los paquetes electorales que se indican a continuación, por los motivos que, asimismo, se describen en el siguiente cuadro, por lo que este órgano colegiado procedió a elaborar las Actas de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital:

N° consecutivo	Delegación	Casilla (número y tipo)	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRICTAL \_\_\_\_\_

El 11 de junio de 2015, este Consejo Distrital emitió el Acuerdo por el que se declara la validez de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de Mayoría Relativa y se otorgó la constancia respectiva a la fórmula de los candidatos que obtuvieron el triunfo en dicha elección.

Los resultados obtenidos del cómputo distrital de la elección de Jefe Delegacional efectuados en este Consejo Distrital \_\_\_\_\_, fueron los siguientes:

(En su caso) Los resultados obtenidos del cómputo total de la elección de Jefe Delegacional efectuados en este Consejo Distrital Cabecera de Delegación \_\_\_\_\_ en (Delegación) cuyos distritos convergentes son \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		
	PRD		
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	NUEVA ALIANZA		
	MORENA		



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRICTAL \_\_\_\_\_

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NUMERO	CON LETRA
	HUMANISTA		
	ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) Independiente, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_

(En su caso) El 11 de junio de 2015, este Consejo Distrital mediante Acuerdo declaró la validez de la elección de Jefe Delegacional y otorgó la constancia respectiva al C. \_\_\_\_\_ candidato del Partido (En su caso) \_\_\_\_\_ / candidato independiente mismo que obtuvo la mayoría de votos en la elección.

Este Consejo Distrital \_\_\_\_ del Instituto Electoral del Distrito Federal, se instaló legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 127, numeral 5 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 105 fracciones XII y XIII (En su caso, 106, fracción II) y 369 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Infórmese y remítanse los expedientes correspondientes a las instancias competentes, conforme a lo ordenado en el artículo 367, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

**Atentamente,**

**Ciudad de México, a \_\_ de junio de 2015**

**El Consejero(a) Presidente del Consejo Distrital  
(Cabecera de Delegación) \_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_  
**(Nombre)**



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_

ANEXO 3

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA POR LOS CONSEJOS DISTRITALES FEDERAL \_\_\_\_ Y LOCAL \_\_\_\_ DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL EL DISTRITO FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, CON MOTIVO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE EXTRAJO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DURANTE EL CÓMPUTO DISTRITAL QUE REALIZÓ EL CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_ DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

En México, Distrito Federal, a las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de dos mil quince, reunidos en las oficinas del Consejo Distrital \_\_\_\_ del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación \_\_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, concurrente con el Federal, se reunieron el C. \_\_\_\_\_, integrante del Servicio Profesional Electoral que ocupa el cargo de \_\_\_\_\_ adscrito a la Dirección Distrital \_\_\_\_ del Instituto Electoral del Distrito Federal y el C. \_\_\_\_\_, quien se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía con No. de folio \_\_\_\_\_; el cual se desempeña con el cargo de \_\_\_\_\_ y que acuden en representación del Consejo Distrital Federal \_\_\_\_ del Instituto Nacional Electoral para efecto de llevar a cabo, el acto de entrega-recepción de la documentación electoral que se describe enseguida, misma que se extrajo de los expedientes contenidos en los paquetes electorales correctamente recibidos por este órgano distrital, pero que corresponde a las elecciones federales. -----

En ese sentido y para efecto de dar cumplimiento a los compromisos contraídos por el Instituto Electoral del Distrito Federal en el Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación que se signó con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones federales y locales en el Distrito Federal (cláusula primera, apartado 2.2.4), enseguida se identifica la documentación extraída por tipo y número de casilla, del (de los) paquete(s) electoral(es) que se abrió (abrieron) con motivo del Cómputo Distrital que realizó este Consejo Distrital \_\_\_\_ en observancia de lo dispuesto por el artículo 365 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal:-----

-----  
-----  
-----



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_

<b>Tipo de documento que se entrega</b> <small>(En esta columna se enumerará el tipo de documentación que se entrega, entre ésta, la Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos, votos nulos, para expediente de casilla, casilla especial, etc. )</small>	<b>Sección</b>	<b>Tipo y número de casilla</b>	<b>Tipo de elección</b>	<b>Observaciones</b> <small>(En esta columna se especificará si la documentación cuenta o no, con alguna muestra de alteración, describiendo al efecto el tipo de alteración que, en su caso muestre)</small>

(En su caso) Se aumentarán o eliminarán las filas conforme al número de Casillas que se vayan a especificar.

Intervienen como testigos de asistencia los CC. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, manifestando prestar sus servicios como \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_ Dirección Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal y el segundo (En su caso), como \_\_\_\_\_ en la Junta Distrital Ejecutiva \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional Electoral.

En mérito de lo anterior y en virtud de que el C. \_\_\_\_\_ dio aviso a la Junta Distrital Ejecutiva \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional Electoral, del hecho descrito anteriormente, el Presidente del Consejo Distrital Federal \_\_\_\_\_ instruyó al C. \_\_\_\_\_, para que: **(Opción 1:** Acudiera a las instalaciones de este Consejo Distrital \_\_\_\_\_ a recibir la documentación antes descrita. **Opción 2:** Acudiera a las instalaciones de este \_\_\_\_\_ Consejo Distrital a recibir la documentación antes descrita y a entregar la que se extrajo de las cajas paquete de las casillas correspondientes, que obran en la sede distrital del Consejo Distrital Federal \_\_\_\_\_, mismas que se abrieron en presencia de los integrantes del citado órgano y de las cuales se extrajeron lo que se describe más adelante).

Hecho lo anterior, por su parte el C. \_\_\_\_\_ manifiesta que recibe personalmente los documentos electorales correspondientes a las elecciones federales en las condiciones que se consignan con antelación.

(En su caso) Hecho lo anterior, por su parte el C. \_\_\_\_\_ manifiesta que recibe personalmente los documentos electorales correspondientes a las elecciones federales en las condiciones que se consignan con antelación y el C. \_\_\_\_\_ manifiesta que



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_

recibe personalmente los documentos electorales correspondientes a las elecciones locales y que consisten en: -----

<b>Tipo de documento que se recibe</b> <small>(En esta columna se enumerará el tipo de documentación que se recibe, entre ésta, la Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos, votos nulos, para expediente de casilla, casilla especial, etc.)</small>	<b>Sección</b>	<b>Tipo y número de casilla</b>	<b>Tipo de elección</b>	<b>Observaciones</b> <small>(En esta columna se especificará si la documentación cuenta o no, con alguna muestra de alteración, describiendo al efecto el tipo de alteración que, en su caso muestre)</small>

----- CIERRE DEL ACTA -----

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la presente acta a las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del mismo día de su inicio, firmando para constancia en dos tantos, el primero para el archivo del Consejo Distrital \_\_\_\_\_ del Instituto Electoral del Distrito Federal y el segundo para el archivo del Consejo Distrital \_\_\_\_\_ del Instituto Nacional Electoral; en sus \_\_\_\_\_ fojas, al margen derecho y al calce, los que en ella intervinieron.-----

Por el Instituto Electoral del Distrito Federal

Por la Junta Distrital Ejecutiva \_\_\_\_\_ en el Distrito Federal del Instituto Nacional Electoral

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y cargo)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y cargo)

Testigos de asistencia

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y cargo)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y cargo)



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_

ANEXO 4

Integración de grupos de trabajo del Consejo Distrital \_\_\_\_ y casillas cuyo escrutinio y cómputo efectuaron (bajo la consideración de realizar nuevamente el escrutinio y cómputo del 15 al 20% de las casillas instaladas)

Grupo de trabajo:

No. 1

Integrantes:

Número	Cargo	Nombre
1	Presidente del Consejo	
2	Consejero Electoral	
3	Consejero Electoral	
4	Consejero Electoral	
5	Representante de PAN	
6	Representante de PRI	
7	Representante de PRD	
8	Representante de PVEM	
9	Representante de PT	
10	Representante de Movimiento Ciudadano	
11	Representante de Nueva Alianza	
12	Representante de Morena	
13	Representante de Humanista	
14	Representante de Encuentro Social	
15	Representante de Candidato Independiente, (En su caso)	

Casillas computadas: (con número)						
Núm.	Casilla		Inicio		Término	
	Sección Electoral	Tipo	Fecha	Hora	Fecha	Hora
1						
2						

El Consejero(a) Presidente del Consejo Distrital \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(Nombre)



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_

ANEXO 4

Integración de grupos de trabajo del Consejo Distrital \_\_\_\_ y casillas cuyo escrutinio y cómputo efectuaron (bajo la consideración de realizar nuevamente el escrutinio y cómputo del 15 al 20% de las casillas instaladas)

Grupo de trabajo: No. 2

Integrantes:

Número	Cargo	Nombre
1	Secretario	
2	Consejero Electoral	
3	Consejero Electoral	
4	Consejero Electoral	
5	Representante de PAN	
6	Representante de PRI	
7	Representante de PRD	
8	Representante de PVEM	
9	Representante de PT	
10	Representante de Movimiento Ciudadano	
11	Representante de Nueva Alianza	
12	Representante de Morena	
13	Representante de Humanista	
14	Representante de Encuentro Social	
15	Representante de Candidato Independiente (En su caso)	

Casillas computadas: (con número)						
Núm.	Casilla		Inicio		Término	
	Sección Electoral	Tipo	Fecha	Hora	Fecha	Hora
1						
2						
3						

El Secretario del Consejo

\_\_\_\_\_

(Nombre)



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_

ANEXO 4

Integración de grupos de trabajo del Consejo Distrital \_\_\_\_ y casillas cuyo escrutinio y cómputo efectuaron (bajo la consideración de realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de un número mayor al 20% de las casillas instaladas)

Grupo de trabajo: No. 1

Integrantes:

Número	Cargo	Nombre
1	Presidente del Consejo	
2	Consejero Electoral	
3	Consejero Electoral	
4	Representante de PAN	
5	Representante de PRI	
6	Representante de PRD	
7	Representante de PVEM	
8	Representante de PT	
9	Representante de Movimiento Ciudadano	
10	Representante de Nueva Alianza	
11	Representante de Morena	
12	Representante de Humanista	
13	Representante de Encuentro Social	
14	Representante de Candidato Independiente (En su caso)	

Casillas computadas: (con número)						
Núm.	Casilla		Inicio		Término	
	Sección Electoral	Tipo	Fecha	Hora	Fecha	Hora
1						
2						
3						

El Consejero(a) Presidente del Consejo Distrital \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Nombre)



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_

ANEXO 4

Integración de grupos de trabajo del Consejo Distrital \_\_\_\_\_ y casillas cuyo escrutinio y cómputo efectuaron (bajo la consideración de realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de un número mayor al 20% de las casillas instaladas)

Grupo de trabajo: No. 2

Integrantes:

Número	Cargo	Nombre
1	DCEECyGE	
2	Consejero Electoral	
3	Consejero Electoral	
4	Representante de PAN	
5	Representante de PRI	
6	Representante de PRD	
7	Representante de PVEM	
8	Representante de PT	
9	Representante de Movimiento Ciudadano	
10	Representante de Nueva Alianza	
11	Representante de Morena	
12	Representante de Humanista	
13	Representante de Encuentro Social	
14	Representante de Candidato Independiente (En su caso)	

Casillas computadas: (con número)						
Núm.	Casilla		Inicio		Término	
	Sección Electoral	Tipo	Fecha	Hora	Fecha	Hora
1						
2						
3						

El Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral

(Nombre)



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_

ANEXO 4

**Integración de grupos de trabajo del Consejo Distrital \_\_\_\_ y casillas cuyo escrutinio y cómputo efectuaron (bajo la consideración de realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de un número mayor al 20% de las casillas instaladas)**  
**Grupo de trabajo: No. 3**

**Integrantes:**

Número	Cargo	Nombre
1	Secretario	
2	Consejero Electoral	
3	Consejero Electoral	
4	Representante de PAN	
5	Representante de PRI	
6	Representante de PRD	
7	Representante de PVEM	
8	Representante de PT	
9	Representante de Movimiento Ciudadano	
10	Representante de Nueva Alianza	
11	Representante de Morena	
12	Representante de Humanista	
13	Representante de Encuentro Social	
14	Representante de Candidato Independiente (En su caso)	

Casillas computadas: (con número)						
Núm.	Casilla		Inicio		Término	
	Sección Electoral	Tipo	Fecha	Hora	Fecha	Hora
1						
2						

El Secretario del Consejo Distrital \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 (Nombre)



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJO DISTRITAL CABECERA  
DE DELEGACIÓN \_\_\_ EN (DELEGACIÓN)

ANEXO 5

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE  
CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE JEFE  
DELEGACIONAL

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS (HORAS CON MINUTOS) DEL DÍA \_\_\_ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ESTABLECIDOS EN EL DOMICILIO DEL CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DELEGACIÓN \_\_\_ EN \_\_\_\_\_, SITO EN LA CALLE \_\_\_\_\_, NÚMERO \_\_\_\_\_, COLONIA \_\_\_\_, DELEGACIÓN \_\_\_\_, CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_, SE REUNIERON EN (NÚMERO) SESIÓN (TIPO), PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127, NUMERAL 5 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 21, FRACCIÓN VI; 95; 96; 97; 102; 103; 105; 106;107, FRACCIONES I, VIII, IX, X, XI Y XII; 108, 274; 275, PÁRRAFO TERCERO; 276; 277 Y 369, TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, 5º; 6º, FRACCIONES I, II Y III; 7, FRACCIONES I, IV, V Y XIII; 8º, FRACCIÓN II; 10, FRACCIONES I, II Y XI; 11, FRACCIÓN XXI; 12; 13, APARTADO B; 14, PÁRRAFO PRIMERO; 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: \_\_\_\_\_

- C. CONSEJERO(A) PRESIDENTE
- C. SECRETARIO(A) DEL CONSEJO
- C. CONSEJERO(A) PROPIETARIO(A)/SUPLENTE ELECTORAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJO DISTRITAL CABECERA  
DE DELEGACIÓN \_\_\_ EN (DELEGACIÓN)

- C. CONSEJERO(A) ELECTORAL  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE
- C. CONSEJERO(A) ELECTORAL  
PROPIETARIO (A)/SUPLENTE
- C. REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL
- C. REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- C. REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
- C. REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
- C. REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO
- C. REPRESENTANTE  
PROPIETARIO(A)/SUPLENTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO(A) DEL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA
- C. REPRESENTANTE  
PROPIETARIO/SUPLENTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO/SUPLENTE  
DEL PARTIDO HUMANISTA
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO/SUPLENTE  
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
- C. REPRESENTANTE PROPIETARIO/SUPLENTE  
DEL(DE LA) CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**CONSEJO DISTRITAL CABECERA**  
**DE DELEGACIÓN \_\_\_ EN (DELEGACIÓN)**

-----  
 POR LO QUE SE INICIA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DELEGACIONAL DE ESTE CONSEJO DISTRITAL. \_\_\_\_\_  
 -----

ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES \_\_\_, \_\_\_, Y \_\_\_ REMITIERON LOS EXPEDIENTES ELECTORALES DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JEFE DELEGACIONAL, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA SUMA DE LOS RESULTADOS ANOTADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LOS DISTRITOS ANTES MENCIONADOS, INCLUYENDO LOS DE ESTE CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_. \_\_\_\_\_  
 -----

LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DEL DISTRITO \_\_\_\_\_ DE LA ELECCIÓN DE JEFE DELEGACIONAL, FUERON LOS SIGUIENTES. \_\_\_\_\_  
 -----

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN		
 PRI		
 PRD		
 PVEM		
 PT		
 MOVIMIENTO CIUDADANO		



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**CONSEJO DISTRITAL CABECERA**  
**DE DELEGACIÓN \_\_ EN (DELEGACIÓN)**

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 NUEVA ALIANZA		
 MORENA		
 HUMANISTA		
 ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATURA COMÚN 		
CANDIDATURA COMÚN 		
CANDIDATURA COMÚN 		
CANDIDATURA COMÚN 		
CANDIDATURA COMÚN 		
CANDIDATO INDEPENDIENTE (NOMBRE)		
CANDIDATO INDEPENDIENTE (NOMBRE)		
CANDIDATO INDEPENDIENTE (NOMBRE)		

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**CONSEJO DISTRITAL CABECERA**  
**DE DELEGACIÓN \_\_\_ EN (DELEGACIÓN)**

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATO INDEPENDIENTE (NOMBRE)		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) Independiente, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL CÓMPUTO DISTRITAL DEL DISTRITO \_\_\_\_\_ DE LA ELECCIÓN DE JEFE DELEGACIONAL, FUERON LOS SIGUIENTES. \_\_\_\_\_

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN		
 PRI		
 PRD		
 PVEM		
 PT		
 MOVIMIENTO CIUDADANO		
 NUEVA ALIANZA		

*[Handwritten signature]*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**CONSEJO DISTRICTAL CABECERA**  
**DE DELEGACIÓN \_\_\_ EN (DELEGACIÓN)**

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	MORENA		
	HUMANISTA		
	ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
	CANDIDATO INDEPENDIENTE (NOMBRE)		



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**CONSEJO DISTRITAL CABECERA**  
**DE DELEGACIÓN \_\_\_ EN (DELEGACIÓN)**

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Nota: Agregar las referencias que correspondan de acuerdo con el número de distritos electorales convergentes.

DE LA SUMA DE LOS RESULTADOS ANOTADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE JEFE DELEGACIONAL DE LOS DISTRITOS \_\_, \_\_ Y \_\_, EL RESULTADO FINAL DEL CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE JEFE DELEGACIONAL EN ESTE CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DELEGACIÓN SON LOS SIGUIENTES.

PARTIDO POLÍTICO, Y CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN		
 PRI		
 PRD		
 PVEM		
 PT		
 MOVIMIENTO CIUDADANO		

PARTIDO POLÍTICO, Y CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	NUEVA ALIANZA		
	MORENA		
	HUMANISTA		
	ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
	CANDIDATO INDEPENDIENTE (NOMBRE)		
	CANDIDATO INDEPENDIENTE (NOMBRE)		
	CANDIDATO INDEPENDIENTE (NOMBRE)		





INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJO DISTRITAL CABECERA  
DE DELEGACIÓN \_\_\_ EN (DELEGACIÓN)

PARTIDO POLÍTICO, Y CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATO INDEPENDIENTE (NOMBRE)		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) Independiente, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONSEJERO PRESIDENTE PROCEDIÓ A EXPEDIR LA CONSTANCIA DEL JEFE DELEGACIONAL ELECTO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL(A LA) C. \_\_\_\_\_, DEL (NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O PARTIDOS POLÍTICOS QUE POSTULARON AL CANDIDATO(A) O CANDIDATO(A) COMÚN POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, (EN SU CASO) COMO CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE, QUIEN OBTUVO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS.-----

ASIMISMO, SE DEJA CONSTANCIA, QUE EN ESTA SESIÓN, EN LA CUAL SE REALIZÓ EL CÓMPUTO TOTAL DE JEFE DELEGACIONAL, (EN SU CASO) NO SE PRESENTÓ NINGÚN INCIDENTE, ASÍ COMO TAMPOCO MANIFESTARON INCONFORMIDAD U OBSERVACIÓN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O CANDIDATOS INDEPENDIENTES PRESENTES, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO EFECTUADO, NI DEL PROCEDIMIENTO DE CÓMPUTO TOTAL REALIZADO, TODA VEZ QUE ÉSTE, SE LLEVÓ A CABO DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 369 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL.-----

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (HORA CON NÚMERO) (HORA CON LETRA), DEL DÍA (FECHA CON LETRA), Y TODA VEZ QUE SE FIJARON EN EL EXTERIOR DE LA SEDE DISTRITAL LOS RESULTADOS



INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJO DISTRITAL CABECERA  
DE DELEGACIÓN \_\_\_ EN (DELEGACIÓN)

CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE JEFE DELEGACIONAL; SE PROCEDE A CERRAR LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, LA CUAL CONSTA DE (NÚMERO CON LETRA) FOJAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS CC. PRESIDENTE(A) Y SECRETARIO(A) DEL CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DELEGACIÓN \_\_\_\_\_

-----  
----- CONSTE -----  
----- DOY FE -----  
-----

EL (LA) CONSEJERO(A)  
PRESIDENTE

EL (LA) SECRETARIO(A)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**PROYECTO DE ACUERDO DEL \_\_\_\_\_ CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA AL CANDIDATO QUE OBTUVO EL TRIUNFO EN LAS ELECCIONES LOCALES DE 2014-2015 EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL**

**ANTECEDENTES:**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó:
  - Reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, delegada a los organismos públicos locales (Acuerdo INE/CG100/2014) y
  - La “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015, y sus respectivos anexos, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación

Electoral, el Programa de Asistencia Electoral, el Manual de contratación de Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) y la Articulación Interinstitucional (Acuerdo INE/CG101/2014).

- VI. El 13 de agosto de 2014, mediante Acuerdo INE/CG114/2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el "Modelo de Casilla única", para las elecciones concurrentes que se celebraran en el año 2015.
- VII. El 29 de septiembre de 2014, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014, promovida por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista, Partido del Trabajo y Partido Revolucionario Institucional, en contra de diversas disposiciones del Código, entre la que destaca la referente al numeral 356, resolviendo al respecto:

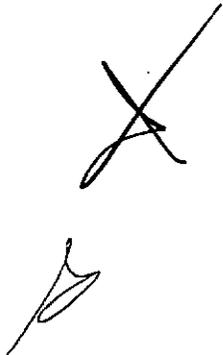
*" Por lo expuesto y fundado, se resuelve:*

...

***SEXO.** Se declara la invalidez de los artículos 356, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en la porción normativa que dice: "En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante", así como la fracción IV en su integridad, en términos del considerando séptimo de este fallo, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutivos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal."*

***SÉPTIMO.** Ahora bien, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014 este Pleno determinó que la única opción legislativa constitucional en el supuesto de que el elector marque dos o más emblemas de partidos coaligados, consiste en que los votos deben sumarse y repartirse equitativamente entre ellos y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. En consecuencia, en las próximas elecciones, el Distrito Federal deberá aplicar esta regla para el cómputo de los votos en los que se hayan marcado dos o más emblemas de partidos que postulen una candidatura común ..."*

*Énfasis añadido*



- VIII. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG164/2014, los "Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales durante los procesos electorales federal 2014-2015 y locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen".
- IX. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, (Instituto Electoral) aprobó mediante Acuerdo ACU-55-14, la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el siete de junio de 2015.*
- X. El 29 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó:
- Los "Criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015 (Acuerdo INE/CG229/2014) y
  - Los lineamientos para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral, que al efecto acuerden los Consejos Distritales (Acuerdo INE/230/2014).
- XI. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG269/2014, aprobó los "Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.
- XII. Del igual forma, durante el desarrollo de la sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG261/2014, el líquido indeleble que se utilizó para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral del 7 de junio de 2015, así

como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.

**XIII.** El 27 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 dentro de los que destacan los siguientes:

- La reutilización y nuevos diseños de los materiales electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2014 - 2015, con apego a las características determinadas por el Instituto Nacional Electoral en los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG218/2014 (Acuerdo ACU-73-14);
- Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Acuerdo ACU-74-2014) y
- "Propuesta de contenidos relativos a las particularidades de la elección local a ser incluidos en los materiales didácticos del Instituto Nacional Electoral dirigidos a supervisores y capacitadores-asistentes electorales, funcionarios de casilla y observadores electorales" (Acuerdo ACU-75-14).

**XIV.** El 18 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral celebraron "Convenio General de Coordinación", con el fin de organizar el desarrollo de las Elecciones Federales y Locales en el Distrito Federal para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

**XV.** El 19 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-235-14, los diseños y modelos de dos boletas electorales, catorce actas electorales, cuarenta y seis documentos electorales auxiliares y dos mascarillas Braille para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, con apego a las características determinadas por el Instituto Nacional Electoral en los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG218/2014.

**XVI.** En la fecha aludida en el punto que antecede, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG331/2014, los "Lineamientos Generales para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter Institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2014-2015" y realizó el sorteo del mes del calendario que fue tomado como base para la insaculación de los ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla, resultando de lo anterior, el mes de **enero**.

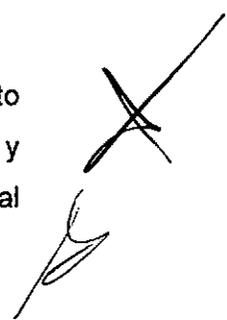
**XVII.** El 9 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-05-15 el Tope de Gastos de Campaña para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Electoral y Jefes Delegacionales, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

**XVIII.** El 27 de enero de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto en el "*Procedimiento para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015*" aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, se designaron a esta \_\_\_ Dirección Distrital un total de \_\_\_ Auxiliares Electorales que apoyaron en los trabajos que se realizaron previo, durante y posterior a la jornada electoral, mismos que ingresaron conforme lo siguiente: 6 a partir del 1º de febrero y \_\_\_ a partir del 1º de mayo de 2015.

(En su caso) Asimismo, por resolución \_\_\_\_\_ del Tribunal Electoral del Distrito Federal, se incorporó \_\_\_ Auxiliar Electoral adicional a esta sede distrital, en cumplimiento de la sentencia y del Acuerdo de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral identificado con el número COyGE\_\_\_/2015.

**XIX.** El 29 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

- La designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Electoral para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Acuerdo ACU-13-15);



- El listado de domicilios de las sedes de los cuarenta órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Delegación, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Acuerdo ACU-14-15), (Para el caso de no ser Cabecera de Delegación) Estableciéndose al respecto como domicilio para este Consejo Distrital, el ubicado en \_\_\_\_\_ (Domicilio del Distrito) \_\_\_\_\_ y como sede del Consejo Distrital Cabecera de Delegación que corresponde a esta demarcación, el ubicado en: (Domicilio en su caso, de la cabecera de Delegación que corresponda).

(Para el caso de ser Distrito Electoral, Cabecera de Delegación), Estableciéndose al respecto como domicilio para este Consejo Distrital, Cabecera de Delegación que corresponde a esta demarcación, el ubicado en \_\_\_\_\_ (Domicilio del Distrito).

- Las reglas aplicables para que los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección electoral, emitan su voto en las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales a celebrarse el 7 de junio de 2015 en las casillas especiales (Acuerdo ACU-16-15);
- La designación de Consejeros Presidentes para el Proceso Electoral Local 2014-2015 en los Consejos Distritales de los 40 Distritos Electorales Uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal (Acuerdo ACU-17-15) y
- La modificación del artículo 28 del Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal dentro del expediente TEDF-JEL-04712014 y sus acumulados (Acuerdo ACU-18-15).

**XX.** El 3 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional realizó el sorteo de las letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionaron a los ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla única, saliendo sorteada la letra "V".

- XXI.** El 27 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Marco Geográfico Electoral Local para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- XXII.** El 28 de febrero de 2015, el Instituto Nacional y este Instituto Electoral signaron el Anexo Técnico al Convenio General de coordinación para el desarrollo de las elecciones federales y locales que en forma coincidente se llevarán a cabo en el Distrito Federal.
- XXIII.** El 3 de marzo el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACU-30-15, determinó que 6 fórmulas reunieron el porcentaje mínimo de firmas para registrarse como candidatas y candidatos independientes al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos VII, XXI, XXII, XXV y XXXI.

De igual manera determinó que 8 ciudadanos obtuvieron el porcentaje requerido para su registro como candidatas y candidatos independientes a Jefe Delegacional en Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Milpa Alta.

- XXIV.** El 8 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante diversos Acuerdos, registro a las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Movimiento Regeneración Nacional (Morena), Humanista y Encuentro Social, para las elecciones de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; así como la que presentaron los candidatos independientes que contendrían para las elecciones de Jefe Delegacional y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa en las Delegaciones de Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Milpa Alta y en los Distritos Electorales uninominales VII, XXI, XXII, XXV, XXXI del Distrito Federal.

- XXV.** (En su caso), El 17 de marzo de 2015 los Consejos Distritales números \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_ del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este \_\_\_\_

Distrito Electoral Local, aprobaron los listados de las secciones electorales en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalarán (número) casillas especiales y (número) casillas extraordinarias.

Asimismo, es de precisar que en dicha sesión los órganos colegiados en comento aprobaron instalar (número) casillas extraordinarias/básicas para los electores cuya referencia geo-electoral no estuviera vigente (mal referenciados).

**XXVI.** El 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los instrumentos que se indican a continuación:

- Se ajusta el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes 2015, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014, mediante Acuerdo INE/CG114/2014 (Acuerdo INE/CG112/2015) y
- Se modifica el similar INE/CG229/2014 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015 (Acuerdo INE/CG113/2015).

**XXVII.** El 27 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-63-2015, los criterios para el reparto de lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos y candidatos independientes para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

**XXVIII.** El 30 de marzo de 2015, mediante resoluciones RS-06-15 y RS-07-15, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la procedencia de las solicitudes de registro de convenios de candidaturas comunes, presentadas por los partidos políticos que se indican enseguida, para las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa y Jefes Delegacionales, de conformidad con lo siguiente:

Partidos políticos	Para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, por el principio de Mayoría Relativa	Para Jefe Delegacional
Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México (PRI y PVEM)	En los 40 Distritos Electorales Uninominales	En las 16 Delegaciones
Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Nueva Alianza (PRD, PT y Nueva Alianza)	En <u>37</u> Distritos Electorales Uninominales, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>En 10 Distritos Electorales Uninominales con candidatos comunes de los partidos políticos= PRD, PT y Nueva Alianza;</li> <li>En un Distrito Electoral con candidatos comunes de los partidos políticos del PRD y Nueva Alianza; y</li> <li>En 26 Distritos Electorales, con candidatos comunes de los partidos políticos PRD y PT.</li> </ul>	En <u>14</u> Delegaciones, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>En 3 Delegaciones Políticas, con candidatos postulados por los partidos políticos PRD, PT y Nueva Alianza; y</li> <li>En 11 Delegaciones Políticas, con candidatos postulados por los partidos del PRD y PT.</li> </ul>

**XXIX.** El 2 de abril de 2015, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este \_\_\_ Distrito Electoral Local, aprobaron los listados del número y ubicación en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalaron (número) casillas básicas y, (número) casillas contiguas.

**XXX.** En el periodo comprendido del 6 de abril al 7 de junio de 2015, los Consejos Distritales del Instituto Electoral coadyuvaron con la publicación de los listados de ubicación de casillas en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de este Distrito Electoral.

**XXXI.** El 13 de abril de 2015, se aprobaron los registros de los siguientes candidatos independientes para las siguientes elecciones:

**Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa**

Distrito	Nombre del Candidato	Instancia que aprobó el registro
III	Norma Angélica Franco Cuervo Adriana del Carmen Aranzolo Romero	Consejo Distrital III
VII	Judith Barrios Bautista María Acela Moyeda Huerta	Consejo Distrital VII
XIV	Areli Castilla Macedo Ana Victoria Pérez Rodríguez	Consejo Distrital XIV
XXI	Efraín Morales Sánchez Larisa Palmira Velarde Méndez	Consejo Distrital XXI

Distrito	Nombre del Candidato	Instancia que aprobó el registro
XXII	Edgar Adán Montero Alarcón María del Refugio Aguilar Simón	Consejo Distrital XXII
XXXI	Rafaela Romo Orozco Claudia Adriana Tostado Flores	Consejo General

**Jefes Delegacionales**

Delegación	Nombre del Candidato	Instancia que aprobó el registro
Gustavo A. Madero	Nazario Norberto Sánchez	Consejo Distrital VII
Cuauhtémoc	Lorena Osornio Elizondo	Consejo General
Miguel Hidalgo	Arné Sidney Aus Den Ruthen Haag	Consejo Distrital XIII
Cuajimalpa	Alejandro Vinay Melgar	Consejo Distrital XX
Milpa Alta	Rosario Érika Gómez Romero	Consejo Distrital XXXIV
	Óscar Antonio Valdés Jiménez	
	Juan David Esquivel Atilano	
	Jorge Rivera Olivos	

**XXXII.** El 19 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral celebró sesión extraordinaria en la que aprobó, entre otros:

- La cancelación del registro de Lorena Osornio Elizondo como candidata independiente al cargo de Jefa Delegacional en Cuauhtémoc en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Acuerdo ACU-199-15); y
- Entregar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla única que se instalarán para la jornada electoral del siete de junio de 2015, dos boletas electorales adicionales por elección a las previstas para los electores que figuren en su Lista Nominal de Electores, por cada partido político o candidato independiente, para las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, a efecto de que sus representantes debidamente acreditados ante ellas puedan ejercer su derecho al sufragio, así como los criterios para la entrega de las boletas a los representantes acreditados, por parte de los presidentes de casilla (Acuerdo ACU-499-15).

**XXXIII.** Los días 20 y \_\_ de abril 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el registro a la lista parcial "A" con trece fórmulas de

candidatos(as) propietarios(as) y suplentes del mismo género a Diputados(as) a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Representación Proporcional, postulados(as) por los partidos políticos PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista y Encuentro Social en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

**XXXIV.** El \_\_\_ de \_\_\_ de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó los ajustes a los diseños y modelos de dos boletas electorales, doce actas electorales, veintidós documentos electorales auxiliares y dos mascarillas Braille, en cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo TERCERO del ACU-235-14 con motivo de las candidaturas independientes y convenios de candidaturas comunes que se registraron para el presente Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal.

**XXXV.** El \_\_\_ de \_\_\_ de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó que la impresión de las boletas electorales, actas electorales y demás documentación electoral auxiliar se realice de conformidad con la viabilidad técnica que determine Talleres Gráficos de México; que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos en los términos señalados por el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que los votos contarán para los Partidos Políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General y Distritales correspondientes.

**XXXVI.** El \_\_\_ de \_\_\_ de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó entregar 750 boletas electorales por tipo de elección a los presidentes de las Mesas Directivas de las Casillas Especiales que se instalen para la jornada electoral del próximo 7 de junio de 2015.

**XXXVII.** El Consejo General con fecha \_\_\_ de \_\_\_ de 2015 aprobó:

- (En su caso) La procedencia de modificación a los convenios de candidatura común para las elecciones de Jefe Delegacional y Diputados a la Asamblea Legislativa, en diversas Delegaciones y diferentes Distritos Electorales

Uninominales del Distrito Federal que presentaron el PRI y el PVEM, así como el PRD, PT y Nueva Alianza;

**XXXVIII.** Los días 9, 18 y \_\_\_\_ de abril de 2015, el Consejo General aprobó el registro de manera supletoria a las fórmulas compuestas por candidatos propietarios y suplentes, respectivamente presentadas por los representantes del PAN, PRI, PRD, PVEM, PT, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Humanista y Encuentro Social; mismos que contendieron en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y

**XXXIX.** El Consejo General, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2015; aprobó diversos Acuerdos relativos a las solicitudes de sustitución presentadas por los partidos políticos respecto a las candidaturas a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, y se otorgaron los registros respectivos para el Proceso Electoral Ordinario 2014 – 2015.

En ese sentido, la lista definitiva de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa, en este \_\_\_\_ Distrito Electoral Uninominal quedó integrada de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE	FÓRMULA	NOMBRE
 <span style="margin-left: 100px;">PAN</span>	Propietario Suplente	<hr/> <hr/> <hr/>
 <span style="margin-left: 100px;">PRI</span>	Propietario Suplente	<hr/> <hr/> <hr/>
 <span style="margin-left: 100px;">PRD</span>	Propietario Suplente	<hr/> <hr/> <hr/>

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE	FÓRMULA	NOMBRE
 PVEM	Propietario Suplente	<hr/> <hr/>
 PT	Propietario Suplente	<hr/> <hr/>
 MOVIMIENTO CIUDADANO	Propietario Suplente	<hr/> <hr/>
 NUEVA ALIANZA	Propietario Suplente	<hr/> <hr/>
 MORENA	Propietario Suplente	<hr/> <hr/>
 HUMANISTA	Propietario Suplente	<hr/> <hr/>
 ENCuentro SOCIAL	Propietario Suplente	<hr/> <hr/>
CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE (EN SU CASO)	Propietario Suplente	<hr/> <hr/>

Notas: 1. En caso de candidatura común se deberá repetir el nombre de los candidatos propietario y suplente en cada recuadro correspondiente al Partido Político que tenga dicha candidatura y 2. En caso de no presentarse candidato independiente para Diputado por Mayoría Relativa, deberá eliminarse la fila correspondiente o de haberse registrado más de uno, agregar las filas necesarias.

**XL.** El \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, los Consejos Distritales Federales, así como los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho órgano, recibieron la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

**XLI.** (En su caso) El \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, el Consejero Presidente de este \_\_ Consejo Distrital entregó al representante del C. \_\_\_\_\_ quien contendió en el presente Proceso Electoral como Candidato Independiente la Lista Nominal de




Electores definitiva con fotografía correspondiente al ámbito territorial de la (del) Delegación \_\_\_\_\_ (Distrito Electoral Uninominal número \_\_\_\_).

- XLII.** Los Consejos Distritales del Instituto Nacional en sesiones celebradas el \_\_\_\_ y \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, aprobaron las sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que por causas justificadas o de fuerza mayor no pudieron desempeñar las funciones asignadas.
- XLIII.** Derivado del corte definitivo de la Lista Nominal de Electores de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, los Consejos Distritales \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_ del Instituto Nacional aprobaron diversos ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, resultado un total de \_\_\_\_\_ casillas básicas, \_\_\_\_\_ casillas contiguas, \_\_ extraordinarias y \_\_\_\_ especial(es) para éste Distrito Electoral Local.
- XLIV.** El \_\_\_\_ de mayo de 2015, este Consejo Distrital, recibió las boletas y actas que se utilizaron en la jornada electoral del 7 de junio de 2015. Asimismo, los días \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, se recibieron los materiales electorales y documentación auxiliar.
- XLV.** (En su caso) Entre el \_\_\_\_ y el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, este Consejo Distrital recibió del (de los) candidato(s) independiente (s) \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ las solicitudes de acreditación de sus representantes que actuaron ante las Mesas Directivas de Casilla y Generales.
- XLVI.** Conforme a lo previsto en el Convenio General de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico, se entregaron a los Capacitadores Asistentes Electorales los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales correspondientes a la elección local, para que en el plazo comprendido del 1 al 5 de junio de 2015 los entregaran a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.
- XLVII.** En sesión del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, este Consejo Distrital \_\_\_\_ autorizó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que se indican enseguida, para recibir los paquetes electorales en la sede de este Consejo Distrital, al término de la jornada electoral del 7 de junio de 2015.

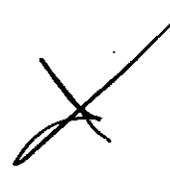
Nombre	Cargo

**XLVIII.** El 7 de junio de 2015, este Consejo Distrital en sesión permanente que se instaló a partir de las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos, dio seguimiento a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que aprobó el Instituto Nacional, de los siguientes actos:

- De la jornada electoral, la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 277, fracción II del Código, inició a las 8:00 horas para elegir a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de Jefes Delegacionales;
- De la instalación en este distrito electoral de \_\_\_\_ casillas en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la Ley General;
- Del cierre de las Mesas Directivas de Casilla y de los trabajos de escrutinio y cómputo; y
- De la clausura de las mismas, destacando que (no) se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios (en su caso) los cuales se describen a continuación: (en su caso).

**XLIX.** El mismo 7 de junio de 2015, este Consejo Distrital recibió conforme a los mecanismos de recolección que aprobaron los Consejos Distritales del Instituto Nacional, en tiempo y forma, los paquetes electorales de las \_\_\_\_ Mesas Directivas de Casilla que se instalaron al interior de este Distrito Electoral, con lo cual este Consejo Distrital desarrolló el cómputo distrital de las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales.

**L.** El mismo 7 de junio de 2015, con la entrega del primer paquete electoral, en este Consejo Distrital, el cual correspondió a la Mesa Directiva de Casilla \_\_\_\_ de la




sección \_\_\_\_\_, mismo que llegó a la sala de sesiones de este Consejo Distrital a las \_\_\_ horas con \_\_\_ minutos, se inició el cómputo de las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales. El último paquete que se recibió fue el correspondiente a la Mesa Directiva de Casilla \_\_\_\_\_ de la sección \_\_\_\_, el cual llegó a las \_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos.

Al respecto, es de precisar que (En su caso) **no se realizó** el cómputo de casilla ante este Consejo Distrital de ninguno de los paquetes electorales recibidos.

Al respecto, es de precisar que (En su caso) se realizó el cómputo de casilla ante este Consejo Distrital de los paquetes electorales que se indican a continuación, por los motivos que, asimismo, se describen en el siguiente cuadro, por lo que este órgano colegiado procedió a elaborar las Actas de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital:

N°	Delegación	Casilla (número y tipo)	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)

- LI. El \_\_\_ de junio de 2015, este Consejo Distrital \_\_\_ concluyó su cómputo distrital, derivándose de él, entre otros, los resultados correspondientes a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa, en este \_\_\_ Distrito Electoral Uninominal, mismos que se publicaron en el exterior del local de este Consejo Distrital, para mejor conocimiento de los ciudadanos:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PRD		
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	NUEVA ALIANZA		
	MORENA		
	HUMANISTA		
	ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATURA COMÚN	 		
CANDIDATURA COMÚN	  		
CANDIDATURA COMÚN	 		
CANDIDATURA COMÚN	 		
CANDIDATURA COMÚN	 		

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) Independiente, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

LII. Al término del Cómputo Distrital que efectuó este Consejo, el Secretario y el Consejero Presidente de este Consejo Distrital tomaron las medidas necesarias para el depósito de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral, mismas que serán vigentes hasta la conclusión del presente Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, salvaguardándolos y depositándolos en un lugar dentro del local que ocupa este Consejo, el cual reúne las condiciones de seguridad.

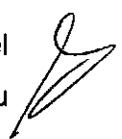
LIII. En contra de los actos de este Consejo Distrital, se interpusieron (número) medios de impugnación, mismos que se relacionan a continuación:

Acto reclamado (extracto)	Número de expediente con el que se radicó en el TEDF	Fecha	Fecha en la que se resolvió	Sentido de la resolución

LIV. Desde su instalación hasta el día de hoy, este Consejo Distrital celebró \_\_\_\_\_ sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes; se dio cumplimiento a \_\_\_\_\_ Acuerdos emitidos por el Consejo General, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral.

## C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 6; 98, párrafos 1 y 2 y 104, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numeral 6 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); así como 15 y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, conforme el cómputo y declaración de validez que se efectúe.
2. Que acorde con lo previsto en los artículos 120, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; en relación con el 3, párrafo tercero y 18, fracción I del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales y por que la renovación de las autoridades legislativa y ejecutiva de carácter local, se realice mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de conformidad con el artículo 8, fracción III del Código, los ciudadanos del Distrito Federal emitirán el sufragio en la sección electoral que corresponda a su



domicilio, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.

5. Que de acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial siguiente:

- Los Diputados, serán electos cada tres años; 40, por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos locales uninominales en que se divide el Distrito Federal; y 26, mediante el sistema de representación proporcional a través de listas votadas e integradas conforme al Código y en una sola circunscripción plurinomial que abarcará todo el territorio del Distrito Federal.
- El Jefe de Gobierno se elige cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos de Distrito Federal residentes en el extranjero.
- Los Jefes Delegacionales se eligen cada tres años, en la misma fecha que los Diputados en cada una de las respectivas Demarcaciones en que esté dividido el Distrito Federal.

6. Que en términos de los artículos 16, párrafo primero y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

7. Que el artículo 20, fracción IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la

materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

8. Que de conformidad con el artículo 20, párrafo tercero, incisos e), f) y m) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución para orientar a los ciudadanos del Distrito Federal para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa.
9. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 21, fracciones I y VI y 25, párrafo primero del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentra, el Consejo General, que es su órgano superior de dirección y los Órganos Desconcentrados: Direcciones Distritales y Consejos Distritales.
10. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 91, párrafo primero y la fracción XV del artículo 93 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide el Distrito Federal órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
11. Que el artículo 92 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por un Coordinador Distrital, un Secretario Técnico Jurídico, un Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, y dos Líderes de Proyecto.
12. Que en términos del artículo 95, párrafo primero, 96, del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funciona durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda integrados por un Consejero Presidente y seis Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General con derecho a voz y voto, y sólo con derecho a voz un

representante por cada partido político o candidato independiente y el Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital.

13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, párrafo primero y 107, fracción V del Código, el Coordinador Distrital del Distrito correspondiente funge como Consejero Presidente del Consejo Distrital, el cual tiene la atribución de entregar la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a Diputados de mayoría que hubiese obtenido el mayor número de votos.
14. Que las fracciones I, XII y XIV del artículo 105 del Código, establecen que los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes; Vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.
15. Que tal y como lo prescribe el párrafo primero del artículo 110 Bis, en las elecciones del Distrito Federal concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que este suscriba con el Instituto Electoral.
16. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 206, párrafo segundo y 221, fracciones I, IV y IX del Código, es prerrogativa de los partidos políticos participar conforme a lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el Código en los procesos electorales locales, postular candidatos en las elecciones de Diputados Locales, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal; y de acuerdo con la ley, usar en forma gratuita bienes inmuebles de uso común y de propiedad pública para la realización de actividades relacionadas con sus fines.
17. Que de acuerdo al artículo 244 Bis del Código, los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad,

tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados como Candidatos Independientes para ocupar los cargos de:

- Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- Jefe Delegacional en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
- Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

18. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 274 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales.

19. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 275, primer párrafo, 276, 277 y TERCERO Transitorio del Código, el 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015 para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebró el 7 de junio de 2015.

20. Que conforme al artículo 277 párrafo segundo del Código, el proceso electoral ordinario comprende cuatro etapas; la primera concerniente a la preparación de la elección, que inició con la sesión que celebró el Consejo General el 7 de octubre de 2014 y concluyó al iniciarse la jornada electoral el 7 de junio de 2015; la segunda, relativa a la jornada electoral, que inició a las 8:00 horas del 7 de junio de 2015 y concluyó con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital; la tercera, referente al cómputo y resultados de las elecciones, que se inició con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluyó con el cómputo de las elecciones respectivas y la cuarta, relativa a la declaratoria de validez, que inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones, que para el presente Proceso Electoral serán para Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales hechas por los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal, o en su caso, con las

resoluciones que emita el órgano jurisdiccional competente, en este tipo de elecciones.

21. Que el artículo 327 del Código indica que el Instituto Nacional determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimiento de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.
22. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 del Código, la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015" y el Modelo de Casilla única aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional; así como el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral; el 6 de febrero de 2015, los Consejos Distritales del Instituto Nacional realizaron la primer insaculación de los ciudadanos susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla.
23. Que en términos de lo previsto por el artículo 346 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, el 7 de junio de 2015, el desarrollo de la votación en la que participaron los ciudadanos del Distrito Federal para elegir a los Diputados a la Asamblea Legislativa por ambos Principios y Jefes Delegacionales se sujetó a las reglas que al efecto emitió el Instituto Nacional Electoral.
24. Que el artículo 361, párrafo primero del Código prevé que una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político y Candidatos Independientes que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.
25. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 363 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, el Presidente o el funcionario que éste designe realizará la entrega del paquete

electoral correspondiente a las elecciones locales en el Distrito Federal, en la sede distrital de la Dirección Distrital que corresponda.

26. Que como quedó referido en el punto LI del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 365 del Código, el pasado 7 de junio de 2015, este \_\_\_ Consejo Distrital llevó a cabo, entre otros, el cómputo distrital correspondiente a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa, del cual se derivó que la fórmula de candidatos que obtuvo el mayor número de votos fue la postulada por el (los) partido(s) político(s) \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_) (en candidatura independiente), toda vez que obtuvo la cantidad de (cantidad con número), (cantidad con letra) votos, por lo que resulta triunfadora en la contienda electoral del \_\_\_\_\_ Distrito Electoral uninominal en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa.
27. Que el Consejo \_\_\_\_\_ del Instituto Electoral cuando registró la fórmula de candidatos para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa aprobó que los C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ postulados por el (los) partido(s) político(s) \_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ / en candidatura independiente) reunieron los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 37 del Estatuto de Gobierno; 294 y 299 del Código.
28. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 369, primer párrafo del Código, este \_\_\_ Consejo Distrital se instaló legalmente para efecto de expedir la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidatos a Diputados quienes hubieran obtenido el triunfo.
29. Que en consecuencia a lo anterior, habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por el Código, relativos a la preparación de la elección; de la jornada electoral; así como cómputo y resultados de las elecciones y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de la Ley General, el Estatuto de Gobierno y el Código, este Consejo Distrital declara válida la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa, en el Distrito Electoral Uninominal de su jurisdicción, de acuerdo con el artículo 277 fracción IV del Código y, en consecuencia expide la constancia de mayoría correspondiente a la fórmula de candidatos postulados por el (los) partido

(s) político (s) o candidato independiente que resultaron con el mayor número de votos.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 6 de la Constitución, 98, párrafos 1 y 2 y 104, numeral 1, inciso i) de la Ley General, 120, párrafos primero y segundo, 37; 123, párrafo primero, 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numeral 6 del Estatuto de Gobierno; 1, párrafo segundo, fracción VIII; 3, párrafo tercero; 8, fracción III; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18, fracción I, 20, párrafo primero, fracción IX, párrafo tercero, incisos e), f) y m); 21, fracciones I y VI, 25, párrafo primero; 91, párrafo primero; 92; 93, fracción XV; 95, párrafo primero; 96; 97, párrafo primero; 105, fracciones I, XII y XIV; 107, fracción V; 110 Bis, párrafo primero; 206, párrafo segundo; 221, fracciones I, IV y IX; 244 Bis; 274; 275, párrafo primero; 276; 277; 294; 299; 327; 330, 346; 361; 363, 369, párrafo primero y TERCERO Transitorio del Código, así como los Acuerdos INE/CG100/2014; INE/CG101/2014; INE/CG114/2014; INE/CG229/2014; INE/CG230/2014 y demás relativos y aplicables que aprobó el Consejo General del Instituto Nacional; éste Consejo Distrital en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

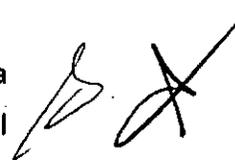
#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declara la validez de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa en este Distrito Electoral \_\_\_\_\_ Uninominal, y se otorga la constancia respectiva a la fórmula de candidatos que obtuvo el triunfo postulada por el (los) partido (s) político (s) \_\_\_\_\_ (en su caso) \_\_\_\_\_, o por candidatos independientes misma que está integrada por los C.C.:

\_\_\_\_\_  
PROPIETARIO

\_\_\_\_\_  
SUPLENTE

**SEGUNDO.-** Se ordena al Consejero Presidente de este Consejo Distrital expida la Constancia de Mayoría a la fórmula de candidatos señalada en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.



**TERCERO.-** Infórmese y remítase el expediente correspondiente al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, conforme a lo ordenado en el artículo 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.-** Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal el contenido de este Acuerdo.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este \_\_\_\_ Consejo Distrital.

Así lo aprobaron por \_\_\_\_\_ de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes de este \_\_\_\_ Consejo Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha \_\_\_\_ de junio de 2015, firmando al margen y al calce el Consejero Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 107, fracción XV y 108, fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero(a) Presidente

El (La) Secretario(a) del Consejo

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)



PROYECTO DE ACUERDO DEL \_\_\_\_ CONSEJO DISTRITAL CABECERA DE DELEGACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE JEFE DELEGACIONAL EN \_\_\_\_\_, Y SE OTORGA LA CONSTANCIA RESPECTIVA AL CANDIDATO QUE OBTUVO LA MAYORÍA DE VOTOS EN LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE 2014-2015.

#### ANTECEDENTES:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 14 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó:
  - Reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva en los procesos electorales locales, delegada a los organismos públicos locales (Acuerdo INE/CG100/2014) y
  - La "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015, y sus respectivos anexos, dentro de los cuales se encuentran, entre otros, el Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, el Programa de Asistencia Electoral, el Manual de contratación de

Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) y la Articulación Interinstitucional (Acuerdo INE/CG101/2014).

- VI. El 13 de agosto de 2014, mediante Acuerdo INE/CG114/2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el "Modelo de Casilla única", para las elecciones concurrentes que se celebraran en el año 2015.
- VII. El 29 de septiembre de 2014, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014, promovida por los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano, Partido Verde Ecologista, Partido del Trabajo y Partido Revolucionario Institucional, en contra de diversas disposiciones del Código, entre la que destaca la referente al numeral 356, resolviendo al respecto:

*" Por lo expuesto y fundado, se resuelve:*

...

**SEXO.** Se declara la invalidez de los artículos 356, fracción III, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en la porción normativa que dice: "En el caso de que el elector marque uno o más cuadros o círculos, el voto se asignará al partido postulante", así como la fracción IV en su integridad, en términos del considerando séptimo de este fallo, la cual surtirá sus efectos con motivo de la notificación de estos puntos resolutivos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal."

**SÉPTIMO.** Ahora bien, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014 este Pleno determinó que la única opción legislativa constitucional en el supuesto de que el elector marque dos o más emblemas de partidos coaligados, consiste en que los votos deben sumarse y repartirse equitativamente entre ellos y de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación. En consecuencia, en las próximas elecciones, el Distrito Federal deberá aplicar esta regla para el cómputo de los votos en los que se hayan marcado dos o más emblemas de partidos que postulen una candidatura común...

**Énfasis añadido**

- VIII. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG164/2014, los "Lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarán como Observadores Electorales durante los procesos electorales federal 2014-2015 y locales coincidentes con la fecha de la jornada electoral federal, y en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen".
- IX. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, (Instituto Electoral) aprobó mediante Acuerdo ACU-55-14, la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015, para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebrará el siete de junio de 2015.*
- X. El 29 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó:
- Los "Criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015 (Acuerdo INE/CG229/2014) y
  - Los lineamientos para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la jornada electoral, que al efecto acuerden los Consejos Distritales (Acuerdo INE/230/2014).
- XI. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG269/2014, aprobó los "Lineamientos para la Celebración de Convenios de Coordinación con los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.
- XII. Del igual forma, durante el desarrollo de la sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG261/2014, el liquido indeleble que se utilizó para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral del 7 de junio de 2015, así

como la institución que lo producirá y la que certificará sus características y calidad.

**XIII.** El 27 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó múltiples Acuerdos relacionados con la organización del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 dentro de los que destacan los siguientes:

- La reutilización y nuevos diseños de los materiales electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2014 - 2015, con apego a las características determinadas por el Instituto Nacional Electoral en los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG218/2014 (Acuerdo ACU-73-14);
- Procedimiento y su Convocatoria para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Acuerdo ACU-74-2014) y
- "Propuesta de contenidos relativos a las particularidades de la elección local a ser incluidos en los materiales didácticos del Instituto Nacional Electoral dirigidos a supervisores y capacitadores-asistentes electorales, funcionarios de casilla y observadores electorales" (Acuerdo ACU-75-14).

**XIV.** El 18 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral celebraron "Convenio General de Coordinación", con el fin de organizar el desarrollo de las Elecciones Federales y Locales en el Distrito Federal para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

**XV.** El 19 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-235-14, los diseños y modelos de dos boletas electorales, catorce actas electorales, cuarenta y seis documentos electorales auxiliares y dos mascarillas Braille para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, con apego a las características determinadas por el Instituto Nacional Electoral en los lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG218/2014.

**XVI.** En la fecha aludida en el punto que antecede, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG331/2014, los "Lineamientos Generales para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos de carácter Institucional en los Procesos Electorales Federales y Locales 2014-2015" y realizó el sorteo del mes del calendario que fue tomado como base para la insaculación de los ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla, resultando de lo anterior, el mes de **enero**.

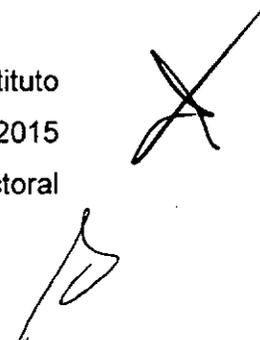
**XVII.** El 9 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-05-15 el Tópe de Gastos de Campaña para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Electoral y Jefes Delegacionales, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

**XVIII.** El 27 de enero de 2015, en cumplimiento a lo dispuesto en el "*Procedimiento para la selección, contratación y capacitación de las y los Auxiliares Electorales que participarán en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015*" aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, se designaron a esta \_\_\_ Dirección Distrital un total de \_\_\_ Auxiliares Electorales que apoyaron en los trabajos que se realizaron previo, durante y posterior a la jornada electoral, mismos que ingresaron conforme lo siguiente: 6 a partir del 1º de febrero y \_\_\_ a partir del 1º de mayo de 2015.

(En su caso) Asimismo, por resolución \_\_\_\_\_ del Tribunal Electoral del Distrito Federal, se incorporó \_\_\_ Auxiliar Electoral adicional a esta sede distrital, en cumplimiento de la sentencia y del Acuerdo de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral identificado con el número COyGE\_\_\_/2015.

**XIX.** El 29 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó:

- La designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Electoral para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Acuerdo ACU-13-15);



- El listado de domicilios de las sedes de los cuarenta órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Delegación, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Acuerdo ACU-14-15);

(Para el caso de no ser Cabecera de Delegación) Estableciéndose al respecto como domicilio para este Consejo Distrital, el ubicado en \_\_\_\_\_ (Domicilio del Distrito) \_\_\_\_\_ y como sede del Consejo Distrital Cabecera de Delegación que corresponde a esta demarcación, el ubicado en: (Domicilio en su caso, de la cabecera de Delegación que corresponda).

(Para el caso de ser Distrito Electoral, Cabecera de Delegación), Estableciéndose al respecto como domicilio para este Consejo Distrital, Cabecera de Delegación que corresponde a esta demarcación, el ubicado en \_\_\_\_\_ (Domicilio del Distrito).

- Las reglas aplicables para que los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección electoral, emitan su voto en las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales a celebrarse el 7 de junio de 2015 en las casillas especiales (Acuerdo ACU-16-15);
- La designación de Consejeros Presidentes para el Proceso Electoral Local 2014-2015 en los Consejos Distritales de los 40 Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal (Acuerdo ACU-17-15) y
- La modificación del artículo 28 del Reglamento que regula el uso de recursos públicos, propaganda institucional y gubernamental, así como los actos anticipados de precampaña y de campaña, para los procesos electorales ordinarios del Distrito Federal, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal dentro del expediente TEDF-JEL-04712014 y sus acumulados (Acuerdo ACU-18-15).

- XX. El 3 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional realizó el sorteo de las letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionaron a los ciudadanos que integraron las Mesas Directivas de Casilla única, saliendo sorteada la letra "V".

- XXI.** El 27 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Marco Geográfico Electoral Local para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- XXII.** El 28 de febrero de 2015, el Instituto Nacional y este Instituto Electoral signaron el Anexo Técnico al Convenio General de coordinación para el desarrollo de las elecciones federales y locales que en forma coincidente se llevarán a cabo en el Distrito Federal.
- XXIII.** El 3 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACU-30-15, determinó que 6 fórmulas reunieron el porcentaje mínimo de firmas para registrarse como candidatas y candidatos independientes al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos VII, XXI, XXII, XXV y XXXI.

De igual manera determinó que 8 ciudadanos obtuvieron el porcentaje requerido para su registro como candidatas y candidatos independientes a Jefe Delegacional en Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Milpa Alta.

- XXIV.** El 8 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó mediante diversos Acuerdos, registro a las plataformas electorales de los partidos políticos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT), Verde Ecologista de México (PVEM), Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Movimiento Regeneración Nacional (Morena), Humanista y Encuentro Social, para las elecciones de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; así como la que presentaron los candidatos independientes que contendrían para las elecciones de Jefe Delegacional y Diputados a la Asamblea Legislativa por el Principio de Mayoría Relativa en las Delegaciones de Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Milpa Alta y en los Distritos Electorales uninominales VII, XXI, XXII; XXV, XXXI del Distrito Federal.

**XXV.** (En su caso) El 17 de marzo de 2015 los Consejos Distritales números \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_ del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este \_\_ Districto Electoral Local, aprobaron los listados de las secciones electorales en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalarán (número) casillas especiales y (número) casillas extraordinarias.

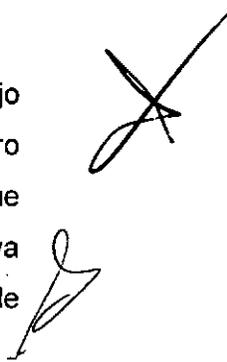
Asimismo, es de precisar que en dicha sesión los órganos colegiados en comento aprobaron instalar (número) casillas extraordinarias/básicas para los electores cuya referencia geo-electoral no estuviera vigente (mal referenciados).

**XXVI.** El 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó los instrumentos que se indican a continuación:

- Se ajusta el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes 2015, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de agosto de 2014, mediante Acuerdo INE/CG114/2014 (Acuerdo INE/CG112/2015) y
- Se modifica el similar INE/CG229/2014 por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 7 de junio de 2015 (Acuerdo INE/CG113/2015).

**XXVII.** El 27 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACU-63-2015, los criterios para el reparto de lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados por los partidos políticos y candidatos independientes para la colocación y fijación de la propaganda electoral durante el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

**XXVIII.** El 30 de marzo de 2015, mediante resoluciones.RS-06-15 y RS-07-15, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la procedencia de las solicitudes de registro de convenios de candidaturas comunes, presentadas por los partidos políticos que se indican enseguida, para las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa y Jefes Delegacionales, de conformidad con lo siguiente:



Partidos políticos	Para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, por el principio de Mayoría Relativa	Para Jefe Delegacional
Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México (PRI y PVEM)	En los 40 Distritos Electorales Uninominales	En las 16 Delegaciones
Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Nueva Alianza (PRD, PT y Nueva Alianza)	En <u>37</u> Distritos Electorales Uninominales, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>En <u>10</u> Distritos Electorales Uninominales con candidatos comunes de los partidos políticos= PRD, PT y Nueva Alianza;</li> <li>En <u>un</u> Distrito Electoral con candidatos comunes de los partidos políticos del PRD y Nueva Alianza; y</li> <li>En <u>26</u> Distritos Electorales, con candidatos comunes de los partidos políticos PRD y PT.</li> </ul>	En <u>14</u> Delegaciones, de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>En <u>3</u> Delegaciones Políticas, con candidatos postulados por los partidos políticos PRD, PT y Nueva Alianza; y</li> <li>En <u>11</u> Delegaciones Políticas, con candidatos postulados por los partidos del PRD y PT.</li> </ul>

XXIX. El 2 de abril de 2015, los Consejos Distritales del Instituto Nacional que convergen en el ámbito geográfico de este \_\_ Distrito Electoral Local, aprobaron los listados del número y ubicación en las que dentro de la demarcación de este Distrito Electoral se instalaron (número) casillas básicas y, (número) casillas contiguas.

XXX. En el periodo comprendido del 6 de abril al 7 de junio de 2015, los Consejos Distritales del Instituto Electoral coadyuvaron con la publicación de los listados de ubicación de casillas en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de este Distrito Electoral.

XXXI. El 13 de abril de 2015, se aprobaron los registros de los siguientes candidatos independientes para las siguientes elecciones:

**Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa**

Distrito	Nombre del Candidato	Instancia que aprobó el registro
III	Norma Angélica Franco Cuervo Adriana del Carmen Aranzolo Romero	Consejo Distrital III
VII	Judith Barrios Bautista María Acela Moyeda Huerta	Consejo Distrital VII
XIV	Areli Castilla Macedo Ana Victoria Pérez Rodríguez	Consejo Distrital XIV
XXI	Efraín Morales Sánchez Larisa Palmira Velarde Méndez	Consejo Distrital XXI

Distrito	Nombre del Candidato	Instancia que aprobó el registro
XXII	Edgar Adán Montero Alarcón María del Refugio Aguilar Simón	Consejo Distrital XXII
XXXI	Rafaela Romo Orozco Claudia Adriana Tostado Flores	Consejo General

**Jefes Delegacionales**

Delegación	Nombre del Candidato	Instancia que aprobó el registro
Gustavo A. Madero	Nazario Norberto Sánchez	Consejo Distrital VII
Cauhtémoc	Lorena Osornio Elizondo	Consejo General
Miguel Hidalgo	Amé Sidney Aus Den Ruthen Haag	Consejo Distrital XIII
Cuajimalpa	Alejandro Vinay Melgar	Consejo Distrital XX
Milpa Alta	Rosario Érika Gómez Romero	Consejo Distrital XXXIV
	Óscar Antonio Valdés Jiménez	
	Juan David Esquivel Atilano	
	Jorge Rivera Olivos	

**XXXII.** El 19 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral celebró sesión extraordinaria en la que aprobó, entre otros:

- La cancelación del registro de Lorena Osornio Elizondo como candidata independiente al cargo de Jefa Delegacional en Cuauhtémoc en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Acuerdo ACU-199-15); y
- Entregar a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla única que se instalarán para la jornada electoral del siete de junio de 2015, dos boletas electorales adicionales por elección a las previstas para los electores que figuren en su Lista Nominal de Electores, por cada partido político o candidato independiente, para las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, a efecto de que sus representantes debidamente acreditados ante ellas puedan ejercer su derecho al sufragio, así como los criterios para la entrega de las boletas a los representantes acreditados, por parte de los presidentes de casilla (Acuerdo ACU-499-15).

**XXXIII.** El \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó los ajustes a los diseños y modelos de dos boletas electorales,

doce actas electorales, veintidós documentos electorales auxiliares y dos mascarillas Braille, en cumplimiento a lo establecido en el Punto de Acuerdo TERCERO del ACU-235-14 con motivo de las candidaturas independientes y convenios de candidaturas comunes que se registraron para el presente Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal.

XXXIV. El \_\_\_ de \_\_\_ de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó que la impresión de las boletas electorales, actas electorales y demás documentación electoral auxiliar se realice de conformidad con la viabilidad técnica que determine Talleres Gráficos de México; que no habrá modificación a las boletas electorales en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos en los términos señalados por el artículo 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y que los votos contarán para los Partidos Políticos y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General y Distritales correspondientes.

XXXV. El \_\_\_ de \_\_\_ de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó entregar 750 boletas electorales por tipo de elección a los presidentes de las Mesas Directivas de las Casillas Especiales que se instalen para la jornada electoral del próximo 7 de junio de 2015.

XXXVI. El Consejo \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2015; aprobó diversos Acuerdos relativos a las solicitudes de sustitución presentadas por los partidos políticos respecto a las candidaturas a Jefes Delegacionales, y se otorgaron los registros respectivos para el Proceso Electoral Ordinario 2014 – 2015.

En ese sentido, la lista definitiva de candidatos a Jefes Delegacionales en Delegación quedó integrada de la siguiente manera:

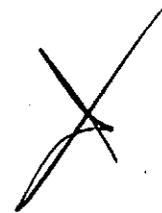
PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE	NOMBRE
	PAN

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE	NOMBRE
 <p>PRI</p>	
 <p>PRD</p>	
 <p>PVEM</p>	
 <p>PT</p>	
 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO</p>	
 <p>NUEVA ALIANZA</p>	
 <p>MORENA</p>	
 <p>HUMANISTA</p>	
 <p>ENCUENTRO SOCIAL</p>	
<p>CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE</p>	

Notas: En caso de no presentar Candidato(a) Independiente, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

XXXVII. El \_\_\_ de \_\_\_ de 2015, los Consejos Distritales Federales, así como los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho órgano, recibieron la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía.

XXXVIII. (En su caso) El \_\_\_ de \_\_\_ de 2015, el Consejero Presidente de este \_\_ Consejo Distrital entregó al representante del C. \_\_\_\_\_ quien contendió en el presente Proceso Electoral como Candidato Independiente la Lista Nominal de




Electores definitiva con fotografía correspondiente al ámbito territorial de la (del) Delegación \_\_\_\_\_ (Distrito Electoral Uninominal número \_\_\_\_).

**XXXIX.** Los Consejos Distritales del Instituto Nacional en sesiones celebradas el \_\_\_\_ y \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, aprobaron las sustituciones de funcionarios de Mesas Directivas de Casilla que por causas justificadas o de fuerza mayor no pudieron desempeñar las funciones asignadas.

**XL.** Derivado del corte definitivo de la Lista Nominal de Electores de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, los Consejos Distritales \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_ del Instituto Nacional aprobaron diversos ajustes al número de casillas que se instalaron el día de la jornada electoral, resultando un total de \_\_\_\_\_ casillas básicas, \_\_\_\_\_ casillas contiguas, \_\_\_\_ extraordinarias y \_\_\_\_ especial(es) para éste Distrito Electoral Local.

**XLII.** El \_\_\_\_ de mayo de 2015, este Consejo Distrital, recibió las boletas y actas que se utilizaron en la jornada electoral del 7 de junio de 2015. Asimismo, los días \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, se recibieron los materiales electorales y documentación auxiliar.

**XLIII.** (En su caso) Entre el \_\_\_\_ y el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, este Consejo Distrital recibió del (de los) candidato(s) independiente (s) \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ las solicitudes de acreditación de sus representantes que actuaron ante las Mesas Directivas de Casilla y Generales.

**XLIV.** Conforme a lo previsto en el Convenio General de Coordinación y su respectivo Anexo Técnico, se entregaron a los Capacitadores Asistentes Electorales los paquetes electorales con la documentación y materiales electorales correspondientes a la elección local, para que en el plazo comprendido del 1 al 5 de junio de 2015 los entregaran a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla.

**XLV.** En sesión del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2015, este Consejo Distrital \_\_\_\_ autorizó a los miembros del Servicio Profesional Electoral que se indican enseguida, para recibir los paquetes electorales en la sede de este Consejo Distrital, al término de la jornada electoral del 7 de junio de 2015.



Nombre	Cargo

**XLVI.** El 7 de junio de 2015, este Consejo Distrital en sesión permanente que se instaló a partir de las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos, dio seguimiento a través del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que aprobó el Instituto Nacional, de los siguientes actos:

- De la jornada electoral, la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 277, fracción II del Código, inició a las 8:00 horas para elegir a los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de Jefes Delegacionales;
- De la instalación en este distrito electoral de \_\_\_\_ casillas en tiempo y forma dentro de los plazos establecidos por la Ley General;
- Del cierre de las Mesas Directivas de Casilla y de los trabajos de escrutinio y cómputo; y
- De la clausura de las mismas, destacando que (no) se presentaron incidentes que empañaran la realización de los comicios (en su caso) los cuales se describen a continuación: (en su caso).

**XLVII.** El mismo 7 de junio de 2015, este Consejo Distrital recibió conforme a los mecanismos de recolección que aprobaron los Consejos Distritales del Instituto Nacional, en tiempo y forma, los paquetes electorales de las \_\_\_\_ Mesas Directivas de Casilla que se instalaron al interior de este Distrito Electoral, con lo cual este Consejo Distrital desarrolló el cómputo distrital de las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales.

**XLVIII.** El mismo 7 de junio de 2015, con la entrega del primer paquete electoral, en este Consejo Distrital, el cual correspondió a la Mesa Directiva de Casilla \_\_\_\_ de la

sección \_\_\_\_\_, mismo que llegó a la sala de sesiones de este Consejo Distrital a las \_\_\_ horas con \_\_\_ minutos, se inició el cómputo de las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales. El último paquete que se recibió fue el correspondiente a la Mesa Directiva de Casilla \_\_\_\_\_ de la sección \_\_\_\_, el cual llegó a las \_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos.

Al respecto, es de precisar que (En su caso) **no se realizó** el cómputo de casilla ante este Consejo Distrital de ninguno de los paquetes electorales recibidos.

Al respecto, es de precisar que (En su caso) se realizó el cómputo de casilla ante este Consejo Distrital de los paquetes electorales que se indican a continuación, por los motivos que, asimismo, se describen en el siguiente cuadro, por lo que este órgano colegiado procedió a elaborar las Actas de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital:

N°	Delegación	Casilla (número y tipo)	Razón por la que se levantó el Acta de Escrutinio y Cómputo en el Consejo Distrital	Acta levantada (tipo de elección)

**XLIX.** El \_\_\_ de junio de 2015, este \_\_\_ Consejo Distrital concluyó su cómputo distrital, derivándose de él, entre otros, los resultados correspondientes a la elección de Jefes Delegacionales, mismos que se publicaron en el exterior del local de este Consejo Distrital, para mejor conocimiento de los ciudadanos:

Los resultados obtenidos del cómputo de la elección de Jefe Delegacional, en este \_\_\_ Distrito Electoral fueron los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN		

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PRI		
	PRD		
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	NUEVA ALIANZA		
	MORENA		
	HUMANISTA		
	ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATURA COMÚN			

PARTIDO POLÍTICO Y/O CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATO(A) INDEPENDIENTE (NOMBRE)			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) Independiente, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

- L. Al término del Cómputo Distrital que efectuó este Consejo, el Secretario y el Consejero Presidente de este Consejo Distrital tomaron las medidas necesarias para el depósito de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral, mismas que serán vigentes hasta la conclusión del presente Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, salvaguardándolos y depositándolos en un lugar dentro del local que ocupa este Consejo, el cual reúne las condiciones de seguridad.
- LI. En contra de los actos de este Consejo Distrital, se interpusieron (número) medios de impugnación.
- LII. Desde su instalación hasta el día de hoy, este Consejo Distrital celebró \_\_\_\_\_ sesiones a las que fueron debidamente convocados sus integrantes; se dio cumplimiento a \_\_\_\_ Acuerdos emitidos por el Consejo General, así como a las instrucciones de los órganos directivos de la propia autoridad electoral.
- LIII. En el periodo comprendido del \_\_\_ al \_\_\_ de junio de 2015, los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales \_\_\_\_, \_\_\_\_, \_\_\_ y \_\_\_\_, remitieron a este Consejo Distrital cabecera de Delegación los expedientes electorales

correspondientes a la elección de Jefe Delegacional de (Delegación), los cuales incluyen las Actas de cómputo distrital de la elección de Jefe Delegacional, cuyos resultados fueron los siguientes:

En el Distrito Electoral \_\_\_\_:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		
	PRD		
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	NUEVA ALIANZA		
	MORENA		
	HUMANISTA		
	ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATURA COMÚN	 		
CANDIDATURA COMÚN	  		

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN	 		
CANDIDATURA COMÚN	 		
CANDIDATURA COMÚN	 		
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) Independiente, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

En el Distrito Electoral \_\_\_\_\_:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		
	PRD		

PARTIDO POLITICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NUMERO	CON LETRA
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	NUEVA ALIANZA		
	MORENA		
	HUMANISTA		
	ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			

X

*[Handwritten signature]*

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) Independiente, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

En el Distrito Electoral \_\_\_\_:

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE	VOTOS OBTENIDOS	
	CON NÚMERO	CON LETRA
 PAN		
 PRI		
 PRD		
 PVEM		
 PT		
 MOVIMIENTO CIUDADANO		
 NUEVA ALIANZA		
 MORENA		
 HUMANISTA		
 ENCUENTRO SOCIAL		

PARTIDO POLITICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) Independiente, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

LIV. El 11 de junio de 2015, este Consejo Distrital \_\_\_\_\_ cabecera de Delegación en \_\_\_\_\_ realizó el cómputo total correspondiente a la elección de Jefe Delegacional en esta demarcación territorial resultando al efecto los siguientes resultados, mismos que se publicaron en el exterior del local de ésta sede distrital, para mejor conocimiento de los ciudadanos:

PARTIDO POLITICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		
	PRD		
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	NUEVA ALIANZA		
	MORENA		
	HUMANISTA		
	ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATURA COMÚN	 		
CANDIDATURA COMÚN	  		
CANDIDATURA COMÚN	 		

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATURA COMÚN			
CÁNDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) Independiente, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 6; 98, párrafos 1 y 2 y 104, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numeral 6 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); así como 15 y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, conforme el cómputo y declaración de validez que se efectúe.

2. Que acorde con lo previsto en los artículos 120, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno; en relación con el 3, párrafo tercero y 18, fracción I del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales y por que la renovación de las autoridades legislativa y ejecutiva de carácter local, se realice mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de conformidad con el artículo 8, fracción III del Código, los ciudadanos del Distrito Federal emitirán el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.
5. Que de acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 del Código, los procesos electorales del Distrito Federal tienen como finalidad renovar los cargos de elección popular, mediante voto universal, libre, secreto y directo, conforme a la temporalidad y ámbito territorial siguiente:
  - Los Diputados, serán electos cada tres años; 40, por el principio de mayoría relativa, en igual número de distritos locales uninominales en que se divide el Distrito Federal; y 26, mediante el sistema de representación proporcional a través de listas votadas e integradas conforme al Código y en una sola circunscripción plurinominal que abarcará todo el territorio del Distrito Federal.
  - El Jefe de Gobierno se elige cada seis años, en todo el territorio del Distrito Federal, que será considerado como una sola circunscripción; debiendo

entenderse emitidos dentro de ésta, los sufragios de los ciudadanos de Distrito Federal residentes en el extranjero.

- Los Jefes Delegacionales se eligen cada tres años, en la misma fecha que los Diputados en cada una de las respectivas Demarcaciones en que esté dividido el Distrito Federal.
6. Que en términos de los artículos 16, párrafo primero y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
  7. Que el artículo 20, fracción IX del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
  8. Que de conformidad con el artículo 20, párrafo tercero, incisos e), f) y m) del Código, el Instituto Electoral tiene la atribución para orientar a los ciudadanos del Distrito Federal para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa.
  9. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 21, fracciones I y VI y 25, párrafo primero del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentra, el Consejo General, que es su órgano superior de dirección y los Órganos Desconcentrados: Direcciones Distritales y Consejos Distritales.

10. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 91, párrafo primero y la fracción XV del artículo 93 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide el Distrito Federal órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
11. Que el artículo 92 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por un Coordinador Distrital, un Secretario Técnico Jurídico, un Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, y dos Líderes de Proyecto.
12. Que en términos del artículo 95, párrafo primero, 96, del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funciona durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda integrados por un Consejero Presidente y seis Consejeros Distritales, nombrados por el Consejo General con derecho a voz y voto, y sólo con derecho a voz un representante por cada partido político o candidato independiente y el Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital correspondiente, quien fungirá como Secretario del Consejo Distrital.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, párrafo primero y 107, fracción V del Código, el Coordinador Distrital del Distrito correspondiente funge como Consejero Presidente del Consejo Distrital, el cual tiene la atribución de entregar la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos a Diputados de mayoría que hubiese obtenido el mayor número de votos.
14. Que las fracciones I, XII y XIV del artículo 105 del Código, establecen que los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes; Vigilar la observancia del Código, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de

votos; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

15. Que acorde a lo previsto en el artículo 106, fracción II del Código, los Consejos de los Distritos cabecera de Delegación además de las atribuciones conferidas en el diverso 105, tendrán las relativas a efectuar el cómputo de la elección de Jefe Delegacional, declarar la validez de la elección y entregar la constancia al candidato que haya obtenido el mayor número de votos.
16. Que tal y como lo prescribe el párrafo primero del artículo 110 Bis, en las elecciones del Distrito Federal concurrentes con la federal, integración, ubicación y designación de las mesas directivas de casilla se realizará con base en las disposiciones de la Ley General y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional, así como los convenios de colaboración que este suscriba con el Instituto Electoral.
17. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 206, párrafo segundo y 221, fracciones I, IV y IX del Código, es prerrogativa de los partidos políticos participar conforme a lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el Código en los procesos electorales locales, postular candidatos en las elecciones de Diputados Locales, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal; y de acuerdo con la ley, usar en forma gratuita bienes inmuebles de uso común y de propiedad pública para la realización de actividades relacionadas con sus fines.
18. Que de acuerdo al artículo 244 Bis del Código, los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados como Candidatos Independientes para ocupar los cargos de:
  - Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
  - Jefe Delegacional en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
  - Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
19. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 274 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que

tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales.

20. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 275, primer párrafo, 276, 277 y TERCERO Transitorio del Código, el 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario del Distrito Federal 2014-2015 para elegir Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, cuya jornada electoral se celebró el 7 de junio de 2015.
21. Que conforme al artículo 277 párrafo segundo del Código, el proceso electoral ordinario comprende cuatro etapas; la primera concerniente a la preparación de la elección, que inició con la sesión que celebró el Consejo General el 7 de octubre de 2014 y concluyó al iniciarse la jornada electoral el 7 de junio de 2015; la segunda, relativa a la jornada electoral, que inició a las 8:00 horas del 7 de junio de 2015 y concluyó con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital; la tercera, referente al cómputo y resultados de las elecciones, que se inició con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluyó con el cómputo de las elecciones respectivas y la cuarta, relativa a la declaratoria de validez, que inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones, que para el presente Proceso Electoral serán para Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales hechas por los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal, o en su caso, con las resoluciones que emita el órgano jurisdiccional competente, en este tipo de elecciones.
22. Que el artículo 327 del Código indica que el Instituto Nacional determinará el número, ubicación, tipo de casillas, requisitos, procedimiento de identificación de lugares para instalarlas, y mecanismos de difusión junto con la integración de las mesas, en términos de lo previsto en la Ley General y de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Consejo General del Instituto Nacional.
23. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 del Código, la "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015" y el Modelo de Casilla única aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional;

así como el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, el 6 de febrero de 2015, los Consejos Distritales del Instituto Nacional realizaron la primer insaculación de los ciudadanos susceptibles de integrar las Mesas Directivas de Casilla.

24. Que en términos de lo previsto por el artículo 346 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, el 7 de junio de 2015, el desarrollo de la votación en la que participaron los ciudadanos del Distrito Federal para elegir a los Diputados a la Asamblea Legislativa por ambos Principios y Jefes Delegacionales se sujetó a las reglas que al efecto emitió el Instituto Nacional Electoral.
25. Que el artículo 361, párrafo primero del Código prevé que una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político y Candidatos Independientes que deseen hacerlo, entregarán sin dilación al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla.
26. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 363 del Código, el Modelo de Casilla única aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional y el Convenio General de Coordinación firmado entre dicho órgano y el Instituto Electoral, el Presidente o el funcionario que éste designe realizará la entrega del paquete electoral correspondiente a las elecciones locales en el Distrito Federal, en la sede distrital de la Dirección Distrital que corresponda.
27. Que como quedó referido en el punto **LV** del apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 369 del Código, el 11 de junio de 2015, este Consejo Distrital \_\_\_\_ cabecera de Delegación realizó la sumatoria de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital contenidas en los expedientes electorales de la elección de Jefe Delegacional remitidos por los Distritos Electorales \_\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_\_ que convergen en esta demarcación territorial, además de la correspondiente a este Consejo Distrital \_\_\_\_, cuyo resultado se precisa a continuación:

PARTIDO POLÍTICO Y	VOTOS OBTENIDOS
--------------------	-----------------

CANDIDATO INDEPENDIENTE		CON NÚMERO	CON LETRA
	PAN		
	PRI		
	PRD		
	PVEM		
	PT		
	MOVIMIENTO CIUDADANO		
	NUEVA ALIANZA		
	MORENA		
	HUMANISTA		
	ENCUENTRO SOCIAL		
CANDIDATURA COMÚN	 		
CANDIDATURA COMÚN	  		
CANDIDATURA COMÚN	 		
CANDIDATURA COMÚN	 		

PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE		VOTOS OBTENIDOS	
		CON NÚMERO	CON LETRA
CANDIDATURA COMÚN			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATO INDEPENDIENTE			
CANDIDATOS NO REGISTRADOS			
VOTOS NULOS			
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA			

Notas: 1. Elegir la candidatura común que corresponda en su ámbito de la elección y eliminar las que no correspondan y 2. En caso de no presentar Candidato(a) Independiente, deberá(n) eliminarse la(s) fila(s) correspondientes.

28. Que conforme a los resultados descritos con antelación se desprende que el candidato que obtuvo el mayor número de votos, fue el postulado(a) por el (los) partido(s) político(s) \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_) (en candidatura independiente), toda vez que obtuvo la cantidad de (cantidad con número), (cantidad con letra) votos, por lo que resulta triunfador(a) en la contienda electoral de esta demarcación territorial.

29. Que el Consejo \_\_\_\_\_ del Instituto Electoral cuando registró a los candidatos para la elección de esta demarcación territorial aprobó que el C. \_\_\_\_\_ postulado por el (los) partido(s) político(s) \_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ / en candidatura independiente) reunió los requisitos de elegibilidad a que se refiere los artículos 105 del Estatuto de Gobierno; 294 y 299 del Código.

30. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 369, párrafo tercero, fracción II del Código, este \_\_\_\_\_ Consejo Distrital cabecera de Delegación se instaló legalmente para efecto de expedir la Constancia de Mayoría de Jefe Delegacional por el principio de mayoría relativa al Partido Político o candidato independiente que por sí mismo haya obtenido el mayor número de votos.

31. Que en consecuencia a lo anterior, habiendo realizado en tiempo y forma los trabajos encomendados por la Ley General, el Estatuto de Gobierno y el Código, relativos a la preparación de la elección; de la jornada electoral; así como cómputo y resultados de las elecciones y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de Ley, este Consejo Distrital cabecera de Delegación, declara válida la elección de Jefe Delegacional en Delegación, de acuerdo con el artículo 277 fracción IV del Código y, en consecuencia otorga la constancia de mayoría correspondiente al candidato postulado por el (los) partido (s) político (s) \_\_\_\_\_ (en candidatura independiente), en virtud de que obtuvo el triunfo en la contienda electoral de Jefe Delegacional en esta demarcación territorial.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 6 de la Constitución, 98, párrafos 1 y 2 y 104, numeral 1, inciso i) de la Ley General, 120, párrafos primero y segundo, 105; 123, párrafo primero, 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numeral 6 del Estatuto de Gobierno; 1, párrafo segundo, fracción VIII; 3, párrafo tercero; 8, fracción III; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18, fracción I, 20, párrafo primero, fracción IX, párrafo tercero, incisos e), f) y m); 21, fracciones I y VI, 25, párrafo primero; 91, párrafo primero; 92; 93, fracción XV; 95, párrafo primero; 96; 97, párrafo primero; 105, fracciones I, XII y XIV; 106, fracción II; 107, fracción V; 110 Bis, párrafo primero; 206, párrafo segundo; 221, fracciones I, IV y IX; 244 Bis; 274; 275, párrafo primero; 276; 277; 294; 299; 327; 330, 346; 361; 363, 369, párrafo primero y TERCERO Transitorio del Código, así como los Acuerdos INE/CG100/2014; INE/CG101/2014; INE/CG114/2014; INE/CG229/2014; INE/CG230/2014 y demás relativos y aplicables que aprobó el Consejo General del Instituto Nacional; éste Consejo Distrital cabecera de Delegación en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declara la validez de la elección de Jefe Delegacional en (Delegación) y se otorga la constancia respectiva al C. \_\_\_\_\_ que obtuvo el triunfo, el cual fue postulado por el (los) partidos(s) político(s) \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ )/candidato independiente.

**SEGUNDO.-** Se ordena al Consejero Presidente de este Consejo Distrital cabecera de Delegación en (Delegación) expida la Constancia de Mayoría al candidato señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se ordena al Consejero Presidente de este Consejo Distrital cabecera de Delegación en (Delegación) que publique en el exterior de las oficinas de este órgano electoral, los resultados obtenidos en el cómputo total de Jefe Delegacional en esta demarcación territorial.

**CUARTO.-** Infórmese y remítase el expediente correspondiente al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, conforme a lo ordenado en el artículo 369, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.-** Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal el contenido de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este \_\_\_\_ Consejo Distrital.

Así lo aprobaron por \_\_\_\_\_ de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes de este \_\_\_\_ Consejo Distrital cabecera de Delegación del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha \_\_\_\_ de junio de 2015, firmando al margen y al calce el Consejero Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 107 fracción XV y 108, fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero(a) Presidente

El (La) Secretario(a) del Consejo

\_\_\_\_\_  
(Nombre)

\_\_\_\_\_  
(Nombre)